

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-965/2019**, relativo al recurso de revisión interpuesto por *********, en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEZIUTLÁN, PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, la particular presentó una solicitud de acceso a la información pública ante el Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla, la cual quedó registrada bajo el número de folio 01417119, en la que solicitó:

“1.- Solicite DOCUMENTE que especifique el motivo por el cual SOSAPATZ, no coloco como mínimo dos cartulinas escritas con plumón (donde se mencionara el aumento en las tarifas del agua en enero 2019, ni los motivos de dicho aumento) que se colocaran en los bajos del palacio municipal y sus oficinas de c. matamoros esquina con clavijero412.

2. solicito DOCUMENTO de contrato con la empresa radiofónica responsable de los promociones y anuncios de SOSAPTZ, los cuales hemos escuchado en la radio y el costo del anuncio que se encuentra colocado en las oficinas del SOSAPTZ en la calle matamoros esquina con clavijero 412. (Con el eslogan sosaptz más claro que el agua) para el cual si hubo presupuesto,

3. Solicito DOCUMENTO del COMITÉ ADMISTRATIVO con el cual se deciden que es PRIORITARIO EL PRESUPUESTO para los promocionales de SOSAPTZ y NO PARA COMUNICAR EL MOTIVO EL AUMENTO DE LAS TARIFAS DEL AGUA A LOS USUARIOS Y CIUDADANA EN GENERAL.

Con referente al anuncio que se encuentra en su pag.web, el cual me envió como respuesta de mi solicitud anterior 00760019 (el cual anexo y es obligatorio mencionar ya que del derivan mis inquietudes, las cuales deben de ser colmadas debidamente y por ello se genera esta nueva solicitud).

No es nítido y no da certeza que se haya puesto antes iniciar el cobro a los usuarios y no cubre la mayoría de los usuarios que no manejan al Internet. Por lo siguiente requiero:

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento Municipal
Teziutlán, Puebla.

Recurrente:

Solicitudes:

01417119.

Ponente:

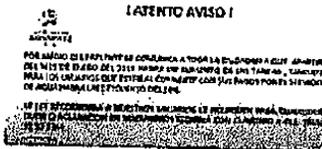
Laura Marcela Carcaño Ruíz.

Expediente:

RR-965/2019.

En agua potable y drenaje referencia al año 2019 ya que se menciona a este subió
SOSAPATZ un 50 a 60%. Conforme a inicio de administración del sistema no contaba con
la suficiencia presupuestaria para poder llevar a cabo este tipo de anuncios
publicitarios, a lo cual se procedió hacer la publicación mediante en boletín en
nuestro plataforma web.

En relación a lo solicitado, así mismo solicito estos anuncios en formato pdf o en
fotografía. Anexa a mi respuesta. En caso de haber anuncios visuales sobre este
tema solicito los link o sitios donde poder verlos. Se anexa el boletín publicado en
el periodo Diciembre 2018- Enero 2019 en nuestra plataforma web, referente a las
tarifas de nuestros servicios proporcionados.



En otro particular por el momento queda de usted como su atento y seguro servidor.

Teziutlán Puebla; a 4 de Junio de 2019

ATENTAMENTE

ING. DANIEL DOMINGO HERNÁNDEZ

ENCARGADO DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN, PUEBLA.

Tel. (281) 31-3-34-44

Callejero 26, San Rafael, 73200 Teziutlán, Puebla.

- 4.El enlace he dicho anuncio ya mencionado y que adjunte en el párrafo anterior
- 5.Requiero DOCUMENTO de acuerdo u derivado con el cual SOSAPATZ declara la insuficiencia presupuestal, para hacer anuncios en medios masivos sobre, aumento de las tarifas del agua en enero 2019 a los usuarios y ciudadanía en general, y DOCUMENTO, acuerdo u derivado por el cual se decide colocar un anuncio en la página web de sosapatz informando sobre el aumento de las tarifas
- 6.- DOCUMENTO donde se explique los motivos del aumento en las tarifas de agua en 60 y 50 %
- 7.- En el periodo de enero a junio 2019 ¿qué cantidad por el concepto de recaudación de pagos de agua, drenaje y alcantarillado obtuvo el SOSAPATZ
- 8.Solicito DOCUMENTO que avale en que se Invirtió el dinero del aumento de las tarifas de agua y drenaje.
- 9.- ¿Qué deficiencia económica ganen el periodo 2014-2018? En SOSAPATZ
- 10.- ¿Qué cantidad de desabasto tienen las fuentes que provén de agua a la ciudad de teziutlan? (entiéndase por yacimientos, manantiales y derivados etc.)
- 11.- Requiere Documento de acuerdo con el actual ayuntamiento de chignahutla. Por el cual abastece de agua a la ciudad de teziutlan

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

12.- *¿hay algún representante de CONAGUA en SOSAPATZ? EN caso de que exista solicito nombre y currículo del mismo, si no existe representante del CONAGUA solicito el motivo de dicha Inexistencia.*

13.- *Solicito en apego a la ley de transparencia ART. 150, se me dé respuesta a mi solicitud actual en tiempo y forma tal cual lo marca el artículo anterior. En caso de no ser así SOLICITO MOTIVO fundamentado por el cual no se me brinda respuesta conforme a la ley aplicable.” (sic)*

II. El día trece de octubre de dos mil diecinueve, el sujeto obligado a través de la Unidad de Transparencia, atendió la solicitud de acceso a la información de la peticionaria, en los siguientes términos:

“Este H. Ayuntamiento Municipal de Teziutlán otorga respuesta a su solicitud con número de folio 01417119, se adjunta archivo pdf respuesta.

III. Con fecha diecinueve de octubre de dos mil diecinueve, la recurrente interpuso recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, aduciendo como motivo de inconformidad lo siguiente:

*“6. Señalar el acto o resolución que se reclama
Artículo 170. Procede el recurso de revisión por cualquiera de las siguientes causas:
XI. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta;*

... Indicar los motivos de la inconformidad

Considero poco fundamentada la no respuesta del sujeto obligado ya que vía electrónica se me hace llegar la siguiente declaración:

“Este H. Ayuntamiento Municipal de Teziutlán otorga respuesta a su solicitud con número de folio 01417119, se adjunta archivo pdf respuesta.

Siendo que solo se declara que se me otorga información mas esta nunca se me da ya que no consta en ningún documento u enlace digital que acompañe a las ya mencionadas palabras del sujeto obligado. Dejando sin respuesta satisfactoria los siguientes puntos:

“1.- Solicite DOCUMENTE que especifique el motivo por el cual SOSAPATZ, no coloco como mínimo dos cartulinas escritas con plumón (donde se mencionara el aumento en las tarifas del agua en enero 2019, ni los motivos de dicho aumento) que se colocaran en los bajos del palacio municipal y sus oficinas de c. matamoros esquina con clavijero412.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

DOCUMENTO, acuerdo u derivado por el cual se decide colocar un anuncio en la página web de sosapatz informando sobre el aumento de las tarifas

6.- DOCUMENTO donde se explique los motivos del aumento en las tarifas de agua en 60 y 50 %

7.- En el periodo de enero a Junio 2019 ¿qué cantidad por el concepto de recaudación de pagos de agua, drenaje y alcantarillado obtuvo el SOSAPATZ

8.Solicito DOCUMENTO que avale en que se Invirtió el dinero del aumento do las tarifas de agua y drenaje.

9.- ¿Qué deficiencia económica ganen el periodo 2014-2018? En SOSAPATZ

10.- ¿Qué cantidad de desabasto tienen las fuentes que provén de agua a la ciudad de teziutlan? (entiéndase por yacimientos, manantiales y derivados etc.)

11.- Requiero Documento de acuerdo con el actual ayuntamiento de chignahutla. Por el cual abastece de agua a la ciudad de teziutlan

12.- ¿hay algún representante de CONAGUA en SOSAPATZ? EN caso de que exista solicito nombre y currículum del mismo, si no existe representante del CONAGUA solicito el motivo de dicha Inexistencia.

13.- Solicito en apego a la ley de transparencia ART. 150, se me dé respuesta a mi solicitud actual en tiempo y forma tal cual lo marca el artículo anterior. En caso de no ser así SOLICITO MOTIVO fundamentado por el cual no se me brinda respuesta conforme a la ley aplicable." (sic)

IV. El ocho de noviembre de dos mil diecinueve, la Presidenta de este Instituto, tuvo por recibido el recurso de revisión interpuesto por la recurrente, asignándole el número de expediente **RR-965/2019**, el cual fue turnado a su Ponencia, para que fuera substanciado el mismo.

V. A través del acuerdo de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se admitió el recurso interpuesto, ordenándose integrar el expediente, poniéndolo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión y a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, al titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para el efecto de que rindiera su informe con justificación por el mismo medio, anexando las constancias que acreditaran sus manifestaciones respecto del acto reclamado, así como aportara las pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo del conocimiento de la recurrente el derecho que le asistía para manifestar su negativa

Sujeto Obligado:	Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.
Recurrente:	*****.
Solicitudes:	01417119.
Ponente:	Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente:	RR-965/2019.

a la publicación de sus datos personales, así como se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales. Asimismo, se le tuvo por señalado un correo electrónico para recibir notificaciones.

VI. Por acuerdo de fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, se tuvo al sujeto obligado rindiendo el informe justificado respecto al acto o resolución recurrida dentro de los términos de ley, anexando las constancias que acreditaban el mismo, ofreciendo sus pruebas y alegatos; dándole vista a la recurrente con el informe justificado, probanzas y el alcance de la contestación inicial, para que en términos de tres días hábiles siguientes de estar notificado, manifestara lo que su derecho e interés conviniera con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría por perdido dicho derecho y se continuaría con el procedimiento; de igual forma, se puntualizó la negativa de la agraviada para que se publicaran sus datos personales, en virtud de que no expresó nada al respecto.

VII. Por acuerdo de fecha catorce de enero del año en curso, se hizo constar que la recurrente hizo alegaciones con relación a lo ordenado en el punto que antecede, las cuales fueron tomadas en consideración al momento de resolver, en definitiva. En consecuencia y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza y se decretó el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

Sujeto Obligado:	Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.
Recurrente:	*****.
Solicitudes:	01417119.
Ponente:	Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente:	RR-965/2019.

VIII. El veintiocho de enero de dos mil veinte, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO.

Primero. El Pleno de este Instituto, es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 23, 37, 39, fracciones I, II y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como 1 y 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. Antes del análisis de fondo del presente medio de impugnación, en un primer momento se examinará la procedencia del recurso de revisión **RR-965/2019** por ser de estudio oficioso y/o a petición de parte en términos de lo dispuesto en los artículos 182 y 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto de los puntos **uno, tres y trece** de los cuestionamientos que realizó el recurrente, teniendo aplicación por analogía la jurisprudencia 158, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se consulta en la página 262, Apéndice al Seminario Judicial de la Federación de mil novecientos diecisiete a mil novecientos ochenta y cinco, tomo VIII, Quinta Época, cuyo rubro y texto señala:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal
Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

“IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser esa cuestión de orden público en el juicio de garantías”.

Ello, por ser estudio de oficio independientemente de que las partes lo aleguen en términos de lo dispuesto en los artículos 182 fracciones III y V y 183 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra refieren:

*“ARTÍCULO 182 El recurso será desechado por improcedente cuando: (...) III. No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 170 de la presente ley”.
V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada.”*

“ARTÍCULO 183 El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos: (...) IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.”

Lo anterior, en atención a que las causas de improcedencia pueden surtir sus efectos durante la sustanciación del recurso y decidirse mediante una resolución de sobreseimiento en la que se ponga fin al procedimiento de impugnación haciéndolo inadecuado para examinar el fondo del asunto planteado; lo cual puede proceder de forma oficiosa o por señalamiento expreso del sujeto obligado; a fin de sustentar lo anterior, toma aplicación por analogía y de manera ilustrativa la Tesis Jurisprudencial 3a. XX/93, de la Octava Época, sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, marzo de mil novecientos noventa y tres, página 22, con el rubro y texto siguiente:

“IMPROCEDENCIA. LA ADMISION DE LA DEMANDA DE AMPARO NO IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS CAUSALES RELATIVAS.

El artículo 145 de la Ley de Amparo establece el desechamiento de plano de la demanda de garantías cuando de ella misma se desprenda de modo manifiesto e indudable su improcedencia, pero de ello no se deriva que, una vez admitida, el juzgador esté imposibilitado para examinar con posterioridad causas que sobrevengan o que sean anteriores a dicha admisión y que determinen, conforme a

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal
Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

la ley, el sobreseimiento en el juicio de amparo, pues su procedencia es cuestión de orden público, de manera tal que aunque se haya dado entrada a la demanda puede posteriormente analizarse si existen o no motivos de improcedencia.”

Asimismo, en la Tesis Aislada I.7o.P.13 K de la Novena Época, sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, mayo de dos mil diez, página mil novecientos cuarenta y siete, con el rubro y texto siguiente:

“IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE.

Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.”

Para un mejor entendimiento en el análisis del presente considerando, es de suma relevancia establecer que la particular en su requerimiento identificado con el folio 01417119, solicitó información en trece puntos referente al “Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Teziutlán, Puebla”, los cuales fueron señalados en el punto I de antecedentes.

Es viable señalar los numerales 5, 7 fracción XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII,

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

XIX, XX, XXXIII, XXXIV y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dicen:

“ARTÍCULO 5. En el procedimiento de acceso, entrega y publicación de la información se propiciarán las condiciones necesarias para que ésta sea accesible a cualquier persona, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Toda la información generada, adquirida, obtenida, transformada o en posesión de los sujetos obligados se considera información pública, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

Esta información será pública, completa, congruente, integral, oportuna, accesible, confiable, verificable, actualizada, comprensible y veraz, sujeta a un claro régimen de excepciones que estarán establecidas en la presente Ley y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona. Para lo anterior se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos y formatos de publicaciones que emita el Sistema Nacional.”

“ARTÍCULO 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;

XII. Documento: Todo registro de información en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Es el caso de reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas, o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, ya sea que se encuentre soportado en un medio escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o cualquier otro;

XIII. Expediente: Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;

XIV. Formatos Abiertos: Conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios;

XV. Formatos Accesibles: Cualquier manera o forma alternativa que dé acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas sin discapacidad ni otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse;

XVI. Indicadores de Gestión: Información cuantitativa o cualitativa, expresada en cocientes o relaciones, que permite medir el cumplimiento de las funciones sustantivas de los sujetos obligados;

XVII. Información Confidencial: Aquélla que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

XVIII. Información de Interés Público: Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados;

XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos;

XX. Información Reservada: Información pública que se encuentre temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley, así como la que tenga ese carácter en otros ordenamientos legales;

XXXIII. Solicitante: Toda persona que requiere a los sujetos obligados información;

XXXIV. Solicitud de Acceso: Solicitud de acceso a la información pública;"

"ARTÍCULO 11. Los sujetos obligados que generen, obtengan, manejen, archiven o custodien información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Toda la información en poder de los sujetos obligados estará a disposición de las personas interesadas en los términos y plazos de esta Ley, salvo aquella que se considere como información reservada o confidencial.

El servidor público responsable de la pérdida, destrucción, modificación, alteración u ocultamiento de los documentos, archivos, registros o datos en que se contenga información pública será sancionado en los términos de la legislación aplicable."

Lo anterior antes transcrito, establecen que toda la información generada, adquirida, obtenida, transformada o en posesión de los sujetos obligados se considera información pública, misma que podrá ser clasificada como reservada o confidencial en términos de ley.

Asimismo, los artículos transcritos refieren que el derecho de acceso a la información es la prerrogativa que tiene los ciudadanos en un país democrático para acceder a la información que genere o este en poder de los sujetos obligado.

Sujeto Obligado:	Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.
Recurrente:	*****.
Solicitudes:	01417119.
Ponente:	Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente:	RR-965/2019.

De los preceptos legales antes citados, se puede observar que el derecho de acceso a la información comprende tres prerrogativas, las cuales son:

1.- El derecho de informar (difundir). - Consiste en la posibilidad de que cualquier persona pueda exteriorizar o difundir a través de cualquier medio, la información, datos, registros o documentos que posea.

2.- El derecho de acceso a la información (buscar). - Consiste en garantizar a las personas puedan solicitar información al Estado respecto de los archivos, registros, datos y documentos públicos, siempre que sea requerida de manera específica y respetuosa.

3.- El derecho de ser informado (recibir). - Garantiza a todos los ciudadanos de recibir libremente la información plural y oportuna que les permita ejercer plenamente sus derechos, quedando obligado el Estado a no restringir o limitar la recepción de cualquier información, con excepción de la información reservada o confidencial tal como lo establece la Ley de la Materia en el Estado de Puebla.

Por lo que, cuando se habla de información se debe entender que son hechos, datos, noticias o acontecimientos susceptibles de ser verificados; en consecuencia, el objeto del derecho de acceso a la información es abstracto, en virtud de que son todos los archivos, documentos, registro o datos contenidos en cualquier formato tenga el sujeto obligado por haberla generado, obtenido, adquirido, transformado o conservado en virtud de las facultades conferidas en sus leyes o reglamentos que los regulen.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

Ahora bien, en el derecho de acceso a la información los ciudadanos pueden ejercerlo a través de solicitudes que realicen ante las autoridades que poseen la información que quieren conocer.

Asimismo, las solicitudes de acceso a la información se pueden definir como los **“documentos o formatos en los cuales una persona le pide a una autoridad que le entregue un documento. Las solicitudes pueden ser hechas a través de un medio electrónico como internet, a través de Infomex.”**¹

Por otra parte, el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); ha señalado que la solicitud de acceso a la información pública es un escrito que las personas presentan ante las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados, por el que pueden requerir el acceso a la información pública que se encuentra en documentos que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven en sus archivos.²

Por lo que, al accionar el recurso de revisión en comento es claro que la intención de la recurrente es hacer del conocimiento de este Órgano Garante su inconformidad precisamente en contra del acto del sujeto obligado; pero es el caso, que al analizar de forma literal el contenido de la impugnación realizada este Instituto de Transparencia, advirtió **dos causas de improcedencia** por la cual se impide estudiar y determinar de fondo el presente asunto, al tenor del siguiente análisis:

1. *El acceso a la información como un derecho fundamental: la reforma al artículo 6 de la Constitución Mexicana*, Sergio López Ayllón, diciembre de 2015 en los talleres gráficos de impresoras y encuadernadora Progreso, S. A. de C.V.
2. <http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/AIP-Como-realizo-una-solicitud-de-información.aspx?a=m2>;

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
 Recurrente: *****.
 Solicitudes: **01417119.**
 Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
 Expediente: **RR-965/2019.**

En este orden de ideas, en **primer lugar**, se observa que la reclamante, presentó ante el sujeto obligado una solicitud de acceso a la información de la que se advierten trece cuestionamientos, en los siguientes términos:

“1.- Solicite DOCUMENTE que especifique el motivo por el cual SOSAPATZ, no coloco como mínimo dos cartulinas escritas con plumón (donde se mencionara el aumento en las tarifas del agua en enero 2019, ni los motivos de dicho aumento) que se colocaran en los bajos del palacio municipal y sus oficinas de c. matamoros esquina con clavijero412.

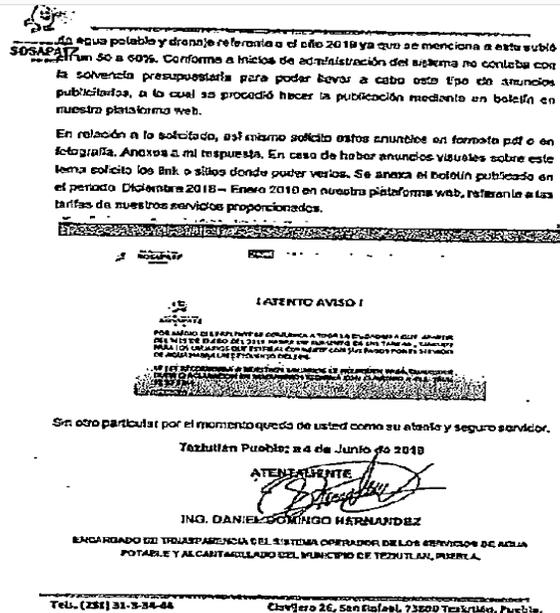
2. solicito DOCUMENTO de contrato con la empresa radiofónica responsable de los promociones y anuncios de SOSAPATZ, los cuales hemos escuchado en la radio y el costo del anuncio que se encuentra colocado en las oficinas del SOSAPATZ en la calle matamoros esquina con clavijero 412. (Con el eslogan sosaptz más claro que el agua) para el cual si hubo presupuesto,

3. Solicito DOCUMENTO del COMITÉ ADMISTRATIVO con el cual se deciden que es PRIORITARIO EL PRESUPUESTO para los promocionales de SOSAPATZ y NO PARA

COMUNICAR EL MOTIVO EL AUMENTO DE LAS TARIFAS DEL AGUA A LOS USUARIOS Y CIUDADANA EN GENERAL.

Con referente al anuncio que se encuentra en su pag.web, el cual me envió como respuesta de mi solicitud anterior 00760019 (el cual anexo y es obligatorio mencionar ya que del derivan mis inquietudes, las cuales deben de ser colmadas debidamente y por ello se genera esta nueva solicitud).

No es nítido y no da certeza que se haya puesto antes iniciar el cobro a los usuarios y no cubre la mayoría de los usuarios que no manejan al Internet. Por lo siguiente requiero:



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

4. *El enlace he dicho anuncio ya mencionado y que adjunte en el párrafo anterior*
5. *Requiero DOCUMENTO de acuerdo u derivado con el cual SOSAPATZ declara la insuficiencia presupuestal, para hacer anuncios en medios masivos sobre, aumento de las tarifas del agua en enero 2019 a los usuarios y ciudadanía en general, y DOCUMENTO, acuerdo u derivado por el cual se decide colocar un anuncio en la página web de sosapatz informando sobre el aumento de las tarifas*
6. *- DOCUMENTO donde se explique los motivos del aumento en las tarifas de agua en 60 y 50 %*
7. *- En el periodo de enero a Junio 2019 ¿qué cantidad por el concepto de recaudación de pagos de agua, drenaje y alcantarillado obtuvo el SOSAPATZ*
8. *Solicito DOCUMENTO que avale en que se Invirtió el dinero del aumento de las tarifas de agua y drenaje.*
9. *- ¿Qué deficiencia económica ganen el periodo 2014-2018? En SOSAPATZ*
10. *- ¿Qué cantidad de desabasto tienen las fuentes que provén de agua a la ciudad de teziutlan? (entiéndase por yacimientos, manantiales y derivados etc.)*
11. *- Requiere Documento de acuerdo con el actual ayuntamiento de chignahutla. Por el cual abastece de agua a la ciudad de teziutlan*
12. *- ¿hay algún representante de CONAGUA en SOSAPATZ? EN caso de que exista solicito nombre y currículum del mismo, si no existe representante del CONAGUA solicito el motivo de dicha Inexistencia.*
13. *- Solicito en apego a la ley de transparencia ART. 150, se me dé respuesta a mi solicitud actual en tiempo y forma tal cual lo marca el artículo anterior. En caso de no ser así SOLICITO MOTIVO fundamentado por el cual no se me brinda respuesta conforme a la ley aplicable.” (sic)*

Por su parte, el sujeto obligado a través de su Unidad de Transparencia, en respuesta a la petición antes referida, hizo del conocimiento de la solicitante lo siguiente:

“Este H. Ayuntamiento Municipal de Teziutlán otorga respuesta a su solicitud con número de folio 01417119, se adjunta archivo pdf respuesta.” (sic)

En ese sentido, la peticionaria al sentir que no fue colmada su petición, presentó un medio de impugnación en el que de forma textual se inconformó con las respuestas, señalando como agravio la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, siendo lo siguiente:

*“Considero poco fundamentada la no respuesta del sujeto obligado ya que vía electrónica se me hace llegar la siguiente declaración:
“Este H. Ayuntamiento Municipal de Teziutlán otorga respuesta a su solicitud con número de folio 01417119, se adjunta archivo pdf respuesta.”*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

Siendo que solo se declara que se me otorga información mas esta nunca se me da ya que no consta en ningún documento u enlace digital que acompañe a las ya mencionadas palabras del sujeto obligado. Dejando sin respuesta satisfactoria los siguientes puntos(sic)

El sujeto obligado, al rendir su informe justificado argumentó entre otras cosas lo siguiente:

*“...En atención al requerimiento RR-965/2019, S/N, Mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados Sistema de Gestión de Medio de Impugnación de Plataforma Nacional, de fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, emitido por el director Jurídico Consultivo, rindo Informe con Justificación relativo a Recuso de Revisión. En relación al expediente RR-965/2019, relativo al recurso de revisión promovido por ***** , que la Unidad de la que soy titular, da contestación al escrito dirigido al Titular de Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla; Informe que se hace respecto a los puntos de petición y motivos de inconformidad manifestados por el recurrente que del mismo escrito se desprenden y que en su caso, tienen relación directa con el recurso de revisión, lo anterior con el firme de propósito de subsanar la inconformidad del acto recurrido.*

*Con fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, la C. *****realizo una solicitud de Información con número de folio 01417119 mediante la Plataforma Infomex, requiriendo textualmente los siguientes puntos:*

“1.- Solicite DOCUMENTE que especifique el motivo por el cual SOSAPATZ, no coloco como mínimo dos cartulinas escritas con plumón (donde se mencionara el aumento en las tarifas del agua en enero 2019, ni los motivos de dicho aumento) que se colocaran en los bajos del palacio municipal y sus oficinas de c. matamoros esquina con clavijero412.

2. solicito DOCUMENTO de contrato con la empresa radiofónica responsable de los promociones y anuncios de SOSAPTZ, los cuales hemos escuchado en la radio y el costo del anuncio que se encuentra colocado en las oficinas del SOSAPTZ en la calle matamoros esquina con clavijero 412. (Con el eslogan sosaptz más claro que el agua) para el cual si hubo presupuesto,

3. Solicito DOCUMENTO del COMITÉ ADMISTRATIVO con el cual se deciden que es PRIORITARIO EL PRESUPUESTO para los promocionales de SOSAPTZ y NO PARA COMUNICAR EL MOTIVO EL AUMENTO DE LAS TARIFAS DEL AGUA A LOS USUARIOS Y CIUDADANA EN GENERAL.

Con referente al anuncio que se encuentra en su pag.web, el cual me envió como respuesta de mi solicitud anterior 00760019 (el cual anexo y es obligatorio mencionar ya que del derivan mis inquietudes, las cuales deben de ser colmadas debidamente y por ello se genera esta nueva solicitud).

No es nítido y no da certeza que se haya puesto antes iniciar el cobro a los usuarios y no cubre la mayoría de los usuarios que no manejan al Internet. Por lo siguiente requiero:

4.El enlace he dicho anuncio ya mencionado y que adjunte en el párrafo anterior

5.Requiero DOCUMENTO de acuerdo u derivado con el cual SOSAPATZ declara la insuficiencia presupuestal, para hacer anuncios en medios masivos sobre, aumento de las tarifas del agua en enero 2019 a los usuarios y ciudadanía en general, y

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

DOCUMENTO, acuerdo u derivado por el cual se decide colocar un anuncio en la página web de sosapatz informando sobre el aumento de las tarifas

6.- DOCUMENTO donde se explique los motivos del aumento en las tarifas de agua en 60 y 50 %

7.- En el periodo de enero a Junio 2019 ¿qué cantidad por el concepto de recaudación de pagos de agua, drenaje y alcantarillado obtuvo el SOSAPATZ

8.Solicito DOCUMENTO que avale en que se Invirtió el dinero del aumento do las tarifas de agua y drenaje.

9.- ¿Qué deficiencia económica ganen el periodo 2014-2018? En SOSAPATZ

10.- ¿Qué cantidad de desabasto tienen las fuentes que provén de agua a la ciudad de teziutlan? (entiéndase por yacimientos, manantiales y derivados etc.)

11.- Requiero Documento de acuerdo con el actual ayuntamiento de chignahutla. Por el cual abastece de agua a la ciudad de teziutlan

12.- ¿hay algún representante de CONAGUA en SOSAPATZ? EN caso de que exista solicito nombre y currículo del mismo, si no existe representante del CONAGUA solicito el motivo de dicha Inexistencia.

13.- Solicito en apego a la ley de transparencia ART. 150, se me dé respuesta a mi solicitud actual en tiempo y forma tal cual lo marca el artículo anterior. En caso de no ser así SOLICITO MOTIVO fundamentado por el cual no se me brinda respuesta conforme a la ley aplicable.

Con fundamento en el artículo 17 de la LTAIPEP mismo que faculta a esta Unidad de Transparencia a garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus funciones, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada. Por lo anterior expuesto y derivado de un copioso análisis y estudio al texto manifestado en su solicitud, se detalla el hallazgo de DOCE PUNTO DE PETICIÓN los cuales cito a continuación.

PUNTO DE PETICIÓN 1: “1.- Solicite DOCUMENTE que especifique el motivo por el cual SOSAPATZ, no coloco como mínimo dos cartulinas escritas con plumón (donde se mencionara el aumento en las tarifas del agua en enero 2019, ni los motivos de dicho aumento) que se colocaran en los bajos del palacio municipal y sus oficinas de c. matamoros esquina con clavijero412.”

PUNTO DE PETICIÓN 2: “solicito DOCUMENTO de contrato con la empresa radiofónica responsable de los promociones y anuncios de SOSAPTZ, los cuales hemos escuchado en la radio y el costo del anuncio que se encuentra colocado en las oficinas del SOSAPTZ en la calle matamoros esquina con clavijero 412. (Con el eslogan sosaptz más claro que el agua) para el cual si hubo presupuesto.”

PUNTO DE PETICIÓN 3 Solicito

Con referente al anuncio que se encuentra en su pag.web, el cual me envió como respuesta de mi solicitud anterior 00760019 (el cual anexo y es obligatorio mencionar ya que del derivan mis inquietudes, las cuales deben de ser colmadas debidamente y por ello se genera esta nueva solicitud).

No es nítido y no da certeza que se haya puesto antes de iniciar el cobro a los usuarios y no cubre la mayoría de los usuarios que no manejan el internet.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *****.
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

PUNTO DE PETICIÓN 4: "No es nítido y no da certeza que se haya puesto antes iniciar el cobro a los usuarios y no cubre la mayoría de los usuarios que no manejan al Internet. Por lo siguiente requiero:

4.El enlace he dicho anuncio ya mencionado y que adjunte en el párrafo anterior."

PUNTO DE PETICIÓN 5: "5. Requiero DOCUMENTO de acuerdo u derivado con el cual SOSAPATZ declara la insuficiencia presupuestal, para hacer anuncios en medios masivos sobre, aumento de las tarifas del agua en enero 2019 a los usuarios y ciudadanía en general, y DOCUMENTO, acuerdo u derivado por el cual se decide colocar un anuncio en la página web de sosapatz informando sobre el aumento de las tarifas."

PUNTO DE PETICIÓN 6: 6.- "DOCUMENTO donde se explique los motivos del aumento en las tarifas de agua en 60 y 50 %"

PUNTO DE PETICIÓN 7: " 7. En el periodo de enero a Junio 2019 ¿qué cantidad por el concepto de recaudación de pagos de agua, drenaje y alcantarillado obtuvo el SOSAPATZ"

PUNTO DE PETICIÓN 8: "8.- Solicito DOCUMENTO que avale en que se Invirtió el dinero del aumento do las tarifas de agua y drenaje."

PUNTO DE PETICIÓN 9: "9.- ¿Qué deficiencia económica ganen el periodo 2014-2018? En SOSAPATZ"

PUNTO DE PETICIÓN 10: "10.- ¿Qué cantidad de desabasto tienen las fuentes que provén de agua a la ciudad de teziutlan? (entiéndase por yacimientos, manantiales y derivados etc.)"

PUNTO DE PETICIÓN 11: "11.- Requiero Documento de acuerdo con el actual ayuntamiento de chignahutla. Por el cual abastece de agua a la ciudad de Teziutlán"

PUNTO DE PETICIÓN 12: "12.- ¿hay algún representante de CONAGUA en SOSAPATZ? EN caso de que exista solicito nombre y currículo del mismo, si no existe representante del CONAGUA solicito el motivo de dicha Inexistencia."

*Con fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve la recurrente ***** interpuso un recurso de revisión, por media electrónico. ante el Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.*

"Considero poco fundamentada la no respuesta del sujeto obligado ya que vía electrónica se me hace llegar la siguiente declaración"

Derivado del Recurso de Revisión con número de expediente RR-965/2019, mismo que considero aceptado debido a que Artículo 170, fracción XI: La falta, deficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta"

ACCIONES EMPRENDIDAS QUE SUBSANAN EL ACTO DE INCONFORMIDAD.

Derivado del análisis al recurso de revisión con número de expediente RR-965/2019 y más específicamente a la solicitud de información con número de folio 01417119, se canalizaron los puntos de petición las áreas correspondientes, mismas que generan información para brindar Respuesta a los cuestionamientos venidos en el presente ocurso que generó el recurrente deriva inconformidad planteada.

Esta Unidad de Transparencia y Acceso a la infamación Pública en atención a los puntos que causan agravio al recurrente en el presente ocurso, señala doce puntos de petición mismos q enuncian a continuación:

Respecto al punto número 1:

"1.- Solicito DOCUMENTE que especifique el motivo por el cual SOSAPATZ, no coloco como mínimo dos cartulinas escritas con plumón (donde se mencionara el aumento en las tarifas del agua en enero 2019, ni los motivos de dicho aumento)

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

que se colocaran en los bajos del palacio municipal y sus oficinas de c. matamoros esquina con clavijero412.”

“1.- Solicito DOCUMENTO que especifique el motivo por el cual SOSAPATZ, no coloco como mínimo dos cartulinas escritas con plumón (donde se mencionara el aumento en las tarifas del agua en enero 2019, ni los motivos de dicho aumento) que se colocaran en los bajos del palacio municipal y sus oficinas de c. matamoros esquina con clavijero412.”SIC.

El Sistema Operador manifiesta que toda Información relevante es publicada en los medios oficiales como lo es la página <http://sosapatz.teziutlan.gob.mx/> así como la atención que se brinda en las instalaciones del Sistema Operador para cualquier duda y/o aclaración.

*Atendiendo en punto **dos** de la solicitud de información mediante el cual manifiesta el recurrente lo siguiente:*

2.- “Solicito DOCUMENTO de contrato con la empresa radiofónica responsable de los promociones y anuncios de SOSAPATZ, los cuales hemos escuchado en la radio y el costo del anuncio que se encuentra colocado en las oficinas del SOSAPATZ en la calle matamoros esquina con clavijero 412. (Con el eslogan sosapatz más claro que el agua) para el cual si hubo presupuesto.”

Por lo que atendiendo este punto se anexa en versión el CONTRATO DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE SOSAPATZ POR RADIO DURANTE EL EJERCICIO 2019,

Respecto al punto enunciado número 3:

“Solicito DOCUMENTO del COMITÉ ADMINISTRATIVO con el cual se deciden que es PRIORITARIO EL PRESUPUESTO para los promocionales de SOSAPATZ y NO PARA COMUNICAR EL MOTIVO NI EL AUMENTO DE LAS TARIFAS DEL AGUA A LOS USUARIOS Y CIUDADANA EN GENERAL”.SIC

El área canalizada señalo que en de acuerdo al Decreto de Creación y la Estructura Orgánica del Sistema Operador del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Municipio de Teziutlán, Puebla; no se encuentra establecida la figura de un COMITÉ ADMINISTRATIVO, motivo por el cual existe el impedimento para darle respuesta, ya que el recurrente manifestó dentro de su solicitud de información 01417119, COMITE ADMINISTRATIVO, por lo que no existe textualmente dicha figura dentro del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla; tal y como lo expresa dentro de su contestación vía oficios de número SOSAPATZ/ET/10/2019 y SOSAPATZ/ET/11/2019, misma que se anexan al presente Informa dentro de los anexos descritos como pruebas.

Dando puntual atención y seguimiento a los cuestionamientos vertidos por el recurrente y atendiendo el punto descrito como número 4, que señala lo siguiente: Con referente al anuncio que se encuentra en su pag.web el cual me envió como respuesta de mi solicitud anterior 00760019 (el cual anexo y es obligatorio mencionar ya que del derivan mis inquietudes, las cuales deban de ser colmadas debidamente y por ello se genera esta nueva solicitud)

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *****
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

No es nítido y no da certeza que se haya puesto antes de iniciar el cobro a los usuarios y no cubre la mayoría de los usuarios que no manejan el internet. Por lo siguiente requiero:" SIC.

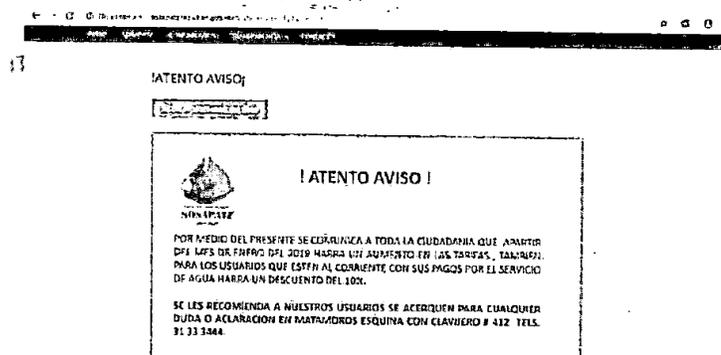
4. El enlace he dicho anuncio ya mencionado y que adjunte en el párrafo anterior. SIC.,

El área canalizada emitió Link Funcional solicitado.

Ingresar:

<http://sosapatz.teziutlan.gob.mx/Vista/index.php>; y/o

http://sosapatz.teziutlan.gob.mx/Vista/noticias_1.php?id=692 para visualizar el aviso y/o anuncio que emite respecto a el aumento de las tarifas e informando acudir a sus instalaciones para una mayor atención.



En relación a la pregunta con el numeral cinco, el hoy recurrente solicita a este sistema operador, "Requiero DOCUMENTO de acuerdo u derivado con el cual SOSAPATZ declara la insuficiencia presupuestal, para hacer anuncios en medios masivos sobre, el aumento de las tarifas del agua en enero 2019 a los usuarios y ciudadanía en general, y DOCUMENTO, acuerdo u derivado por el cual se decide colocar un anuncio en la página web SOSAPATZ informando sobre el aumento de las tarifas".

El cuestionamiento número cinco que formulo el hoy recurrente se fracciona en dos puntos concretos siendo el primero de ellos

"Requiero DOCUMENTO da acuerdo u derivado con el cual SOSAPATZ declara la Insuficiencia presupuestal, para hacer anuncios en medios masivos sobre, aumento de las tarifas del agua en enero 2019 a los usuarios y ciudadanía en general" y el segundo "DOCUMENTO, acuerdo u derivado por el cual se decide colocar un anuncio en la página web de SOSAPATZ informando sobre el aumento de las tarifas."

Derivado del estudio y análisis a este punto se observa que no es propiamente una solicitud de acceso a la Información, sino a una valoración subjetiva de quien se pretende justifique un hecho determinado, que en este caso se trata de documento de acuerdo u derivado emitido por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla (S.O.S.A.P.A.T.Z), lo cual es inconcuso, en virtud de que lo relevante para esta materia no es la información en abstracto sino en los documentos que se plasman el actuar de este Sistema Operador, por lo cual se advierte que esta pregunta que formula el hoy recurrente no se adecuan a las disposiciones de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, lo anterior con fundamento en los numerales 5, 7 fracción XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XIX, XXXIII, XXXIV y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
 Recurrente: *****.
 Solicitudes: **01417119.**
 Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
 Expediente: **RR-965/2019.**

En este orden de ideas y atendiendo el punto número 6, mediante el cual solicita lo siguiente:

“DOCUMENTO donde se explique los motivos del aumento en las tarifas de agua en 60 y 50 %”

“El Sistema Operador informa que de acuerdo al análisis que realizó respecto del ejercicio 2015-2017 como se muestra en la TABLA 1, derivado del alza de energía eléctrica, combustible e impuestos realizados los últimos años, se elevaron los costos de los consumibles de usa el Sistema Operador para trabajos de obra, mantenimiento y operaciones diarias en su actuar, motivo por el cual se acuerda el alza a las tarifas de recaudación expuesta dentro del acta de Consejo Administrativo número 281.

TABLA 1.

PARTIDA	CUENTA PUBLICA 2015	CUENTA PUBLICA 2017	INCREMENTO EN PESOS	INCREMENTO EN PORCENTAJE	DIFERENCIA DE INCREMENTO
Energía Eléctrica	\$3,412,579.43	\$4,304,148.39	\$891,568.96	%126.13	%26.13
Combustible	\$543,416.74	\$600,288.50	\$56,871.76	%110.47	%10.47

Respecto al punto número 7:

“En el periodo de enero a junio 2019 ¿qué cantidad por el concepto de recaudación de pagos de agua, drenaje y alcantarillado obtuvo el SOSAPATZ?”

En respuesta a este cuestionamiento expuesto dentro de la solicitud el área canalizada señalo lo siguiente: Se manejan los conceptos de Servicios de Agua Potable con un importe de \$11,482,572.43 (once millones cuatrocientos ochenta y dos pesos 55/100 M.N.); y el concepto de Servicios de Drenaje y Alcantarillado es de un importe de \$2,293,632.98 (dos millones doscientos noventa y tres mil seiscientos treinta y dos pesos 98/100 M.N.), durante el periodo de enero a junio 2019.

En relación al punto número 8, en el cual solicita lo siguiente:

“Solicito DOCUMENTO que avale en que se Invirtió el dinero del aumento do las tarifas de agua y drenaje.”

Se anexa Link Funcional con la Información requerida con el PRESUPUESTO DE EGRESOS VERSION CIUDADANA QUE ESE ENCUENTRA PUBLICADA EN EL PAGINA DEL SOSAPATZ.

<http://sosapatz.teziutlan.gob.mx/Vista/WebFormTransparencia2.php?id=1938articulo=28> Y/O

<http://sosapatz.teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-1118.pdf>

Siguiendo este orden y atendiendo el cuestionamiento número 9:

“¿Qué deficiencia económica genero el periodo 2014-2018? En SOSAPATZ

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
 Recurrente: *****
 Solicitudes: **01417119.**
 Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
 Expediente: **RR-965/2019.**

"Al respecto el área canalizada informó que la administración anterior dejó una deuda de \$200,00.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) con COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD y una deuda de \$4,357,657.31(Cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos 31/100 M.N.) en DESCARGAS RESIDUALES y otra de \$1,087,951 (Un millón ochenta y siete mil novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) de aguas nacionales, y la actual administración liquido la cuenta de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD-C.F.E. el 19 de Enero del presente año, quedando a la fecha, la deuda con AGUAS NACIONALES Y DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES. Se anexa evidencia en las siguientes Imágenes.

CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS
 RFC:CSB-160330-CP7
 Reforma No 164 Col. Juárez Ciudad de México
 Fecha 19/01/20 Hora 15:37:56 Cas 984P7
 AGENCIA TEZIUTLAN
**COMPROBANTE DE PAGO
 CONVENIO**

Nombre SOSAPATZ
 Dirección CIRC 7 SABIOS SAN CR. 73800
 Colonia TEZIUTLAN CENTRO
 Población TEZIUTLAN, PUE.
 Cuenta 300J030013022020 Rfc 856061004085
 Verifica 02 Ctr 6000 Comp 000000000
 REC 509 -960306-094

CONCEPTO	IMPORTE
Neto	200,000.00
I V A	0.00
TOTAL	*****200,000.00

PAGADO CON CHEQUE

Banco: COBR BANCARIA
 Num Cuenta: 0
 Num Cheque: 0



GRACIAS POR SU PAGO

COBRO DE LUZ

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
 Recurrente: *****
 Solicitudes: **01417119.**
 Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
 Expediente: **RR-965/2019.**

ESTADO DE CUENTA DE LA EMPRESA: SISTEMA OPERADOR DE TEZIUTLAN
 CALCULO DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE AGUAS NACIONALES SUPERFICIAL (MANANTIAL CHIGNAUTLA)
 TIPO DE APROVECHAMIENTO: ASPU103825/27H0GE96
 FECHA: 06-sep-19
 ACTUALIZACION VALIDA AL: 09-sep-19

PERIODO	VOLUMEN ASIGNADO	ZONA DE DISTRIBUCION	TARIFA VIGENTE	DERECHO HISTORICO	FACTOR	PARTE ACTUALIZADA	IMPORTE ACTUALIZADO	REARGOS TASA	PRORROGA IMPORTE	TOTAL ADEUDO
1º 2018	0.00	0	0.2554	0.00	1.0354	0.00	0.00	13.73	0.00	13.73
2º 2018	0.00	0	0.2554	0.00	1.0354	0.00	0.00	20.58	0.00	20.58
3º 2018	1644326.43	0	0.2554	0.00	1.0774	1,251,831.30	33,385.42	16.17	207,421.12	1,454,252.42
4º 2018	1644326.43	0	0.2554	0.00	1.0065	1,226,365.78	7,919.90	11.76	144,220.62	1,270,586.39
TOTAL 2018	3288652.86	0	0.2554	0.00	1.0309	2,478,197.08	41,315.32	251.46	351,641.74	2,829,834.14

ESTADO DE CUENTA DE LA EMPRESA: SISTEMA OPERADOR DE TEZIUTLAN
 CALCULO DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE AGUAS NACIONALES SUPERFICIAL (MANANTIAL SAN PEDRO XOLCH)
 TIPO DE APROVECHAMIENTO: ASPU103825/27H0GE96
 FECHA: 06-sep-19
 ACTUALIZACION VALIDA AL: 09-sep-19

PERIODO	VOLUMEN ASIGNADO	ZONA DE DISTRIBUCION	TARIFA VIGENTE	DERECHO HISTORICO	FACTOR	PARTE ACTUALIZADA	IMPORTE ACTUALIZADO	REARGOS TASA	PRORROGA IMPORTE	TOTAL ADEUDO
1º 2018	0.00	0	0.1153	0.00	1.0354	0.00	0.00	13.73	0.00	13.73
2º 2018	0.00	0	0.1153	0.00	1.0354	0.00	0.00	20.58	0.00	20.58
3º 2018	1032000.00	0	0.1153	0.00	1.0774	1,103,111.00	37,225.00	14.06	174,740.00	1,277,856.00
4º 2018	1032000.00	0	0.1153	0.00	1.0065	1,037,111.00	4,114.00	11.76	122,870.00	1,159,995.00
TOTAL 2018	2064000.00	0	0.1153	0.00	1.0309	2,140,222.00	41,339.00	25.49	297,510.00	2,437,851.00

ESTADO DE CUENTA DE LA EMPRESA: SISTEMA OPERADOR DE TEZIUTLAN
 CALCULO DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE AGUAS NACIONALES SUPERFICIAL (MANANTIAL PANALOYAN)
 TIPO DE APROVECHAMIENTO: ASPU103825/27H0GE96
 FECHA: 06-sep-19
 ACTUALIZACION VALIDA AL: 09-sep-19

PERIODO	VOLUMEN ASIGNADO	ZONA DE DISTRIBUCION	TARIFA VIGENTE	DERECHO HISTORICO	FACTOR	PARTE ACTUALIZADA	IMPORTE ACTUALIZADO	REARGOS TASA	PRORROGA IMPORTE	TOTAL ADEUDO
1º 2018	0.00	0	0.1153	0.00	1.0354	0.00	0.00	13.73	0.00	13.73
2º 2018	0.00	0	0.1153	0.00	1.0354	0.00	0.00	20.58	0.00	20.58
3º 2018	1032000.00	0	0.1153	0.00	1.0774	1,103,111.00	37,225.00	14.06	174,740.00	1,277,856.00
4º 2018	1032000.00	0	0.1153	0.00	1.0065	1,037,111.00	4,114.00	11.76	122,870.00	1,159,995.00
TOTAL 2018	2064000.00	0	0.1153	0.00	1.0309	2,140,222.00	41,339.00	25.49	297,510.00	2,437,851.00

ESTADO DE CUENTA DE LA EMPRESA: SISTEMA OPERADOR DE TEZIUTLAN (KOLOATENO)
 CALCULO DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE AGUAS NACIONALES SUPERFICIAL.
 TIPO DE APROVECHAMIENTO: 10PUE109965/27H0GE99
 FECHA: 06-sep-19
 ACTUALIZACION VALIDA AL: 09-sep-19

PERIODO	VOLUMEN ASIGNADO	ZONA DE DISTRIBUCION	TARIFA VIGENTE	DERECHO HISTORICO	FACTOR	PARTE ACTUALIZADA	IMPORTE ACTUALIZADO	REARGOS TASA	PRORROGA IMPORTE	TOTAL ADEUDO
1º 2018	0.00	0	0.2394	0.00	1.0354	0.00	0.00	13.73	0.00	13.73
2º 2018	0.00	0	0.2394	0.00	1.0354	0.00	0.00	20.58	0.00	20.58
3º 2018	2499.00	0	0.2394	0.00	1.0774	2,677.76	627.76	18.73	20,170.00	21,075.52
4º 2018	2499.00	0	0.2394	0.00	1.0065	2,507.44	1,006.50	11.76	18,170.00	19,684.50
TOTAL 2018	4998.00	0	0.2394	0.00	1.0309	5,185.20	1,634.26	30.49	38,340.00	39,019.52

SISTEMA OPERADOR DE TEZIUTLAN 408,660 3,169 57,627 0 547,651

LISTA DE MANANTIALES

DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO AL ART. 277 -B FRACC I DE LA LFD 2014

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEZIUTLAN
 TIPO DE CUERPO RECEPTOR: A VOL. DE DESCARGA ANUAL: 6377385.7
 PERMISO DE DESCARGA: 70% DE LA EXTRACCION DE AGUA DEL TITULO 5PUE103825/27H0GE96 DE ACUERDO A RETENCION DEL 1er TRIM 2018

TRIMESTRE	VOLUMEN	TARIFA VIGENTE	DERECHO HISTORICO	FACTOR DE ACTUALIZACION	DERECHO ACTUALIZADO	PARTE ACTUALIZADA	TASA REC. %	REARGOS	IMPORTE A PAGAR
1º 2018	0.00	0.741	0.00	1.0354	0.00	0.00	13.73	0.00	0.00
2º 2018	1644326.43	0.741	1,218,445.88	1.0439	1,271,204.59	51,758.71	20.58	261,613.90	1,532,818.49
3º 2018	1644326.43	0.741	1,218,445.88	1.0774	1,251,831.30	33,385.42	16.17	207,421.12	1,454,252.42
4º 2018	1644326.43	0.741	1,218,445.88	1.0065	1,226,365.78	7,919.90	11.76	144,220.62	1,270,586.39
SUBTOTAL	4932279.28		3,555,337.64		3,749,401.65	94,664.02		608,255.64	4,357,657.31

Atendiendo el antepenúltimo punto 10 vertido en la solicitud, mediante el cual se cuestionan sobre:

“¿Qué cantidad de desabasto tienen las fuentes que provén de agua a la ciudad de teziutlán? (entiéndase por yacimientos, manantiales y derivados etc.)
 Cabe señalar que la ciudad se encuentra suministrada por 4 manantiales diferentes, el principal es del Municipio de Chignautla, Puebla, el cual se mantiene por una línea de un tubo de 8 pulgadas, donde se mantiene desabasto de un 40%, y el segundo es el Manantial Panaloyan, que se encuentra en el Municipio de San Juan Xiutetelco, que es suministrado por un tubo de 8 pulgadas, donde se tiene un 30% de desabasto de agua que no llega a la Ciudad de Teziutlán.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

Así mismo y atendiendo el penúltimo punto descrito con el número 11, mediante el cual re recurrente manifiesta lo siguiente:

"Requiero Documento de acuerdo con el actual ayuntamiento de Chignahutla. Por el cual abastece de agua a la ciudad de Teziutlán",

Al respecto este sujeto obligado anexa CONVENIO DE ACUERDO PARA DEFINIR LA DISTRIBUCIÓN DEL GASTO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA DEL MANANTIAL, CELEBRA POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEZIUTLÁN Y H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHIGNAUTLA.

En relación al punto número 12, mediante el cual solicita información sobre:

• ¿Hay algún representante de CONAGUA en SOSAPATZ? EN caso de que exista solicito nombre y currículum del mismo, si no existe representante de CONAGUA solicito el motivo de inexistencia"

Al respecto el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla; manifestó lo siguiente: En respuesta al punto número 12, dentro del Consejo de Administración no se cuenta con un Representante de dicha dependencia, ya que en base al Decreto de Creación en el artículo 6to, Párrafo 1. El Consejo de Administración, podrá invitar a representantes de otras dependencias federales o estatales de la jurisdicción, relacionados con la materia cuando lo considere necesario, teniendo derecho a voz, en las reuniones del Consejo de Administración a las que sean Invitados."

Cabe señalar que este sujeto obligado da respuesta a todas las interrogantes vertidas en la solicitud de información con número de folio 01417119, brindando cabal respuesta a lo solicitado por el recurrente, mismo que mostró inconformidad y generó el presente recurso.

Derivado de la contestación emitida por el área (s) responsable(s) esta unidad de transparencia da alcance proporcionando la respuesta a los puntos de petición de la solicitud de información y motivos de inconformidad, con el propósito de subsanar la inconformidad y dejar sin materia de estudio el presente, toda vez que se modifica el acto.

*Se otorgó a través del correo electrónico indicado por el recurrente *****; el Oficio de Contestación proporcionado por el (las) áreas administrativa(s), integrando al mismo los anexos que dependen de los mismos, tal y como lo acredito con las constancias, capturas de pantalla y acuses de envío de correo electrónico que acreditan el otorgamiento de información." (sic)*

El sujeto obligado, realizó un alcance de su informe justificado de fecha cinco de diciembre del dos mil diecinueve, argumentó en síntesis lo siguiente:

"1. Solicito DOCUMENTO que especifique el motivo por el cual SOSAPATZ, no coloco como mínimo dos cartulinas escritas con plumón (donde se mencionaran el aumento en las tarifas del agua en enero 2019, ni los motivos de dicho aumento) que se colocaran en los bajos del palacio municipal y sus oficinas de c, matamoros esquina con clavijero 412" SIC.

El Sistema Operador manifiesta que derivado al estudio y análisis a este punto se observa que no es propiamente un solicitud de acceso de información, sino un valoración subjetiva de quien se pretende justifique un hecho determinado, lo cual es inconcuso, en virtud de que lo relevante para esta materia no es la información en abstracto, si no en los documento que se plasman en al actuar de este sistema

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

operador, por lo cual se advierte que esta pregunta que formula el hoy recurrente no se adecuan a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, lo anterior con fundamento en los numerales 5,7, fracción XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXXIII, XXXIV y 11 de la Ley en comento.

Atendiendo en punto dos de la solicitud de información mediante el cual manifiesta el recurrente lo siguiente:

2. Solicito DOCUMENTO de contrato con la empresa radiofónica responsable de los promocionales y anuncios de sosaptz, los cuales hemos escuchado en la radio y el costo del anuncio que se encuentra colocado en las oficinas del SOSAPATZ EN LA CALLE MATAMOROS ESQUINA CON CLAVIJERO 412

(Con el slogan sosaptz mas claro que el agua) para el cual si hubo presupuesto" SIC.

Por lo que atendiendo este punto se anexa en versión pública el CONTRATO DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE SOSAPATZ POR RADIO DURANTE EL EJERCICIO 2019.

Respecto al punto enunciado número 3:

"Solicito DOCUMENTO del COMITÉ ADMINISTRATIVO con el cual se deciden que es PRIORITARIO EL PRESUPUESTO para los promocionales de SOSAPTZ y NO PARA COMUNICAR EL MOTIVO NI EL AUMENTO DE LAS TARIFAS DEL AGUA A LOS USUARIOS Y CIUDADANA EN GENERAL" SIC.

El área canalizada señalo que en de acuerdo al Decreto de Creación y la Estructura Orgánica del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla; no se encuentra establecida la figura de un COMITÉ ADMINISTRATIVO, y derivado al estudio y análisis a este punto se observa que no es propiamente un solicitud de acceso de información, sino un valoración subjetiva de quien se pretende justifique un hecho determinado, lo cual es inconcuso, en virtud de que lo relevante para esta materia no es la información en abstracto, si no en los documento que se plasman en al actuar de este sistema operador, por lo cual se advierte que esta pregunta que formula el hoy recurrente no se adecuan a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, lo anterior con fundamento en los numerales 5,7, fracción XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXXIII, XXXIV y 11 de la Ley en comento.

Motivo por el cual existe el impedimento para darle respuesta, ya que el recurrente manifestó dentro de su solicitud de información 01417119, COMITE ADMINISTRATIVO, por lo que no existe textualmente dicha figura dentro del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla; tal y como lo expresa dentro de su contestación vía oficios de número SOSAPATZ/ET_10/2019 y SOSAPATZ/ET-11/2019, mismos que se anexan al presente informe dentro de los anexos descritos como pruebas.

Dando puntual atención y seguimiento a los cuestionamientos vertidos por el recurrente y atendiendo el punto descrito como número 4, que señala lo siguiente: Con referente al anuncio que se encuentra en su pag.web el cual me envió como respuesta de mi solicitud anterior 00760019 (el cual anexo y es obligatorio mencionar ya que del derivan mis inquietudes mis inquietudes, las cuales deben de ser colmadas debidamente y por ello se genera esta nueva solicitud) No es nítido y no da certeza que se haya puesto antes de iniciar el cobro a los usuarios y no cubre

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

la mayoría de los usuarios que no manejan el internet. Por lo siguiente requiero:" SIC.

4. El enlace he dicho anuncio ya mencionado y que adjunte en el párrafo anterior. SIC,.

El área canalizada emitio Link Funcional solicitado.

Ingresar:

<http://sosapatz.teziutlan.gob.mx/Vista/index.php> y/o

http://sosapatz.teziutlan.gob.mx/Vista/noticias_1.php?id=692 para visualizar el aviso y/o anuncio que emite respecto a el aumento de las tarifas e informando acurdir a sus instalaciones para una mayor atención.

ATENTO AVISO:



! ATENTO AVISO !

POR MEDIO DEL PRESENTE SE COMUNICA A TODA LA CIUDADANIA QUE A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL 2019 HABRA UN AUMENTO EN LAS TARIFAS , TAMBIEN PARA LOS USUARIOS QUE ESTEN AL CORRIENTE CON SUS PAGOS POR EL SERVICIO DE AGUA HABRA UN DESCUENTO DEL 10%.

SE LES RECOMIENDA A NUESTROS USUARIOS SE ACERQUEN PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACION EN MATAMOROS ESQUINA CON CLAVIERO 417 rus. 31 33 3444

En relación a la pregunta marcada con el número cinco, el hoy recurrente solicita a este sistema operador, "Requiero DOCUMENTO de acuerdo u derivado con SOSAPTZ declara la insuficiencia presupuestal, para hacer anuncios en medios masivos sobre, aumento de las tarifas del agua en enero 2019 a los usuarios y ciudadanía en general, y DOCUMENTO, acuerdo u derivado por el cual se decide colocar un anuncio en la página web de SOSAPTZ informando sobre el aumento de las tarifas."

El cuestionamiento número cinco que formulo el hoy recurrente se fracciona en dos puntos concretos siendo el primero de ellos

"Requiero DOCUMENTO de acuerdo u derivado con el cual SOSAPTZ declara la insuficiencia presupuestal, para hacer anuncios en medios masivos sobre, aumento de las tarifas del agua en enero 2019 a los usuarios y ciudadanía en general" y el segundo

"DOCUMENTO, acuerdo u derivado por el cual se decide colocar un anuncio en la página web de SOSAPTZ informando sobre el aumento de las tarifas. "

Derivado del estudio y análisis a este punto se observa que no es propiamente una solicitud de acceso a la información, sino a una valoración subjetiva de quien se pretende justifique un hecho determinado, que en este caso se trata de documento de acuerdo u derivado emitido por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla (S.O.S.A.P.A.T.Z), lo cual es inconcuso, en virtud de que lo relevante para esta materia no es la información

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
 Recurrente: *****.
 Solicitudes: **01417119.**
 Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
 Expediente: **RR-965/2019.**

en abstracto sino en los documentos que se plasman el actuar de este Sistema Operador, por lo cual se advierte que esta pregunta que formula el hoy recurrente no se adecuan a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, lo anterior con fundamento en los numerales 5,7 fracción XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XXXIII, XXXIV y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Publica del Estado de Puebla.

En este orden de ideas y atendiendo el punto número 6, mediante el cual solicita lo siguiente:

"DOCUMENTO donde se explique los motivos del aumento en las tarifas de agua en 60 y 50 %

"El Sistema Operador informa que de acuerdo al análisis que realizó respecto del ejercicio 2015-2017 como se muestra en la TABLA 1, derivado del alza de energía eléctrica, combustible e impuestos realizados los últimos años, se elevaron los costos de los consumibles de usa el Sistema Operador para trabajos de obra, mantenimiento y operaciones diarias en su actuar, motivo por el cual se acuerda el alza a las tarifas de recaudación expuesta dentro del acta de Consejo Administrativo número 281.

TABLA 1.

PARTIDA	CUENTA PUBLICA 2015	CUENTA PUBLICA 2017	INCREMENTO EN PESOS	INCREMENTO EN PORCENTAJE	DIFERENCIA DE INCREMENTO
Energía Eléctrica			\$891,568.96	%126.13	%26.13
Combustible		\$600,288.50	\$56,871.76	%110.47	%10.47

Respecto al punto número 7:

"En el periodo de enero a junio 2019 ¿qué cantidad por el concepto de recaudación de pagos de agua, drenaje y alcantarillado obtuvo el SOSAPATZ?

En respuesta a este cuestionamiento expuesto dentro de la solicitud el área canalizada señalo lo siguiente: Se manejan los conceptos de Servicios de Agua Potable con un importe de \$11, 482,572,43 (once millones cuatrocientos ochenta y dos pesos 55/100 M.n.); y el concepto de Servicios de Drenaje y Alcantarillado es de un importe de \$2, 293,632.98 (dos millones doscientos noventa y tres mil seiscientos treinta y dos pesos 98/100 M.N.), durante el periodo de enero a junio 2019.

En relación al punto número 8, en el cual solicita lo siguiente:

"Solicito DOCUMENTO que avale en que se invirtió el dinero del aumento de las tarifas de agua y drenaje"

Se anexa Link Funcional con la información requerida con el PRESUPUESTO DE EGRESOS VERSION CIUDADANA QUE ESE ENCUENTRA PUBLICADA EN EL PAGINA

DEL SOSAPATZ .

http://sosaoatz.teziutlan.gob.mx/Vista/_WebFormTransparencia2.php?id=193&articulo=28; y/o

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
 Recurrente: *****.
 Solicitudes: **01417119.**
 Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
 Expediente: **RR-965/2019.**

<http://sosapatz.teziutlan.qob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-i118.pdf>

Siguiendo este orden y atendiendo el cuestionamiento número 9:
 " ¿Qué deficiencia económica genero el periodo 2014-2018? En SOSAPATZ

AGUAS NACIONALES				
EJERCICIO		MANANTIAL	ADEUDO	TOTAL
2014	NINGUNO	CHIGNAUTLA	\$0.00	\$0.00
	NINGUNO NINGUNO NINGUNO	SN. PEDRO XOLOCO PANALOYAN XOLOATENO	\$0.00 \$0.00 \$0.00	
2015	NINGUNO NINGUNO NINGUNO NINGUNO	CHIGNAUTLA SN. PEDRO XOLOCO PANALOYAN XOLOATENO	\$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00	\$0.00
2016	NINGUN PERIODO ADEUDO CON	CHIGNAUTLA SN. PEDRO XOLOCO PANALOYAN XOLOATENO	\$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00	\$0.00
2017	NINGUN PERIODO ADEUDO CON	CHIGNAUTLA SN. PEDRO XOLOCO PANALOYAN XOLOATENO	\$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00	\$0.00
2018	4 TRIMESTRE 4 TRIMESTRE 4 TRIMESTRE 4 TRIMESTRE	CHIGNAUTLA SN. PEDRO XOLOCO PANALOYAN XOLOATENO	\$470, 545 \$23, 729 \$46, 026 \$7, 351	\$1,087,951

DESCARGAS RESIDUALES			
EJERCICIO	PERIODO ADEUDO	CON ADEUDO	TOTAL
2014	1 TRIMESTRE 2 TRIMESTRE 3 TRIMESTRE 4 TRIMESTRE	\$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00	\$0.00

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
 Recurrente: *****.
 Solicitudes: **01417119.**
 Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
 Expediente: **RR-965/2019.**

2015	1 TRIMESTRE	\$0.00	\$0.00
	2 TRIMESTRE	\$0.00	
	3 TRIMESTRE	\$0.00	
	4 TRIMESTRE	\$0.00	
2016	1 TRIMESTRE	\$0.00	\$0.00
	2 TRIMESTRE	\$0.00	
	3 TRIMESTRE	\$0.00	
	4 TRIMESTRE	\$0.00	
2017	1 TRIMESTRE	\$0.00	\$0.00
	2 TRIMESTRE	\$0.00	
	3 TRIMESTRE	\$0.00	
	4 TRIMESTRE	\$0.00	
2018	1 TRIMESTRE	\$0.00	\$4,357,657.31
	2 TRIMESTRE	\$1,532,818.49	
	3 TRIMESTRE	\$1,454,252.42	
	4 TRIMESTRE	\$1,370,586.39	

"Al respecto el área canalizada informó que la administración anterior dejó una deuda de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 001100 M.N.) con COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD y una deuda de \$4,357,657.31 (Cuatro millones trecientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos 31/100 M.N.) en DESCARGAS RESIDUALES y otra de \$1,087,951 (Un millón ochenta y siete mil novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) de aguas nacionales, y la actual administración liquido la cuenta de la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.C.F.E. el 19 de Enero del presente año, quedando a la fecha, la deuda con AGUAS NACIONALES Y DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES. Se anexa evidencia en las siguientes imágenes.

COBRO DE LUZ

CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS
 +52(55)-160330-1237
 Reforma No 164 Col. Juárez Ciudad de México
 0
 Fecha 19/01/20 Hora 15:37:56 Ca: 984P7
 AGENCIA TEZIUTLAN

COMPROBANTE DE PAGO
 CONVENIO

Nombre SOSAPATZ
 Direccion CIRC 7 SABIOS S/N CP.73800
 Colonia TEZIUTLAN CENRO P. O. CO
 Estado TEZIUTLAN, PUE Rpu 225061004085
 Cuenta 300.030012022020 Cctp 050600000
 Tarifa 02 Giro 6000 Cctp 050600000
 RFC SOS -960906-U94

CONCEPTO	IMPORTE
Neto	200,000.00
I V A 0 %	0.00
TOTAL	*****200,000.00

PAGADO CON CHEQUE

Banco: CUER BANDARIA
 Num Cuenta: D
 Num Cheque: D



GRACIAS POR SU PAGO

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
 Recurrente: *****
 Solicitudes: **01417119.**
 Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
 Expediente: **RR-965/2019.**

ESTADO DE CUENTA DE LA EMPRESA: SISTEMA OPERADOR DE TEZIUTLAN FECHA: 06-sep-19
 CALCULO DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE AGUAS NACIONALES
 TIPO DE APROVECHAMIENTO: SUPERFICIAL (MANANTIAL CHIGNAUTLA) ACTUALIZACION VALIDA AL: 09-sep-19

ASPUE103825/27H0GE96 MEDIDOR

PERIODO	VOLUMEN ASIGNADO	ZONA DE DISPONIB.	TARIFA VIGENTE	DERECHO HISTÓRICO	FACTOR	PARTE ACTUALIZADA	IMPORTE ACTUALIZADO	RECARGOS TASA	PRORROGA IMPORTE	TOTAL ADEUDO
E-2018	0.00	2	0.23094	0.00	1.0354	0	0	13.23	0	0
A-2018	117.00	2	0.23094	0.00	1.0433	0	20.88	0	0	0
J-2018	117.00	2	0.23094	0.00	1.0274	0	16.17	0	0	0
O-2018	117.00	2	0.23094	0.00	1.0065	0	11.76	0	0	0
TOTAL 2018	1.811.349			418.313		2.719	421.032		49,513	470,545

ESTADO DE CUENTA DE LA EMPRESA: SISTEMA OPERADOR DE TEZIUTLAN FECHA: 06-sep-19
 CALCULO DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE AGUAS NACIONALES
 TIPO DE APROVECHAMIENTO: SUPERFICIAL (MANANTIAL SAN PEDRO XOLO) ACTUALIZACION VALIDA AL: 09-sep-19

ASPUE103825/27H0GE96 MEDIDOR

PERIODO	VOLUMEN ASIGNADO	ZONA DE DISPONIB.	TARIFA VIGENTE	DERECHO HISTÓRICO	FACTOR	PARTE ACTUALIZADA	IMPORTE ACTUALIZADO	RECARGOS TASA	PRORROGA IMPORTE	TOTAL ADEUDO
E-2018	0.00	2	0.11633	0.00	1.0354	0	0	13.23	0	0
A-2018	117.00	2	0.11633	0.00	1.0433	0	20.88	0	0	0
J-2018	117.00	2	0.11633	0.00	1.0274	0	16.17	0	0	0
O-2018	117.00	2	0.11633	0.00	1.0065	0	11.76	0	0	0
TOTAL 2018	182.869			21.055		137	21.332		2,497	23,128

ESTADO DE CUENTA DE LA EMPRESA: SISTEMA OPERADOR DE TEZIUTLAN FECHA: 06-sep-19
 CALCULO DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE AGUAS NACIONALES
 TIPO DE APROVECHAMIENTO: SUPERFICIAL (MANANTIAL PANALOYAN) ACTUALIZACION VALIDA AL: 09-sep-19

ASPUE103825/27H0GE96 MEDIDOR

PERIODO	VOLUMEN ASIGNADO	ZONA DE DISPONIB.	TARIFA VIGENTE	DERECHO HISTÓRICO	FACTOR	PARTE ACTUALIZADA	IMPORTE ACTUALIZADO	RECARGOS TASA	PRORROGA IMPORTE	TOTAL ADEUDO
E-2018	0.00	2	0.11633	0.00	1.0354	0	0	13.23	0	0
A-2018	117.00	2	0.11633	0.00	1.0433	0	20.88	0	0	0
J-2018	117.00	2	0.11633	0.00	1.0274	0	16.17	0	0	0
O-2018	117.00	2	0.11633	0.00	1.0065	0	11.76	0	0	0
TOTAL 2018	354.730			40.917		266	41.183		4,843	46,532

ESTADO DE CUENTA DE LA EMPRESA: SISTEMA OPERADOR DE TEZIUTLAN (XOLOATEÑO) FECHA: 06-sep-19
 CALCULO DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE AGUAS NACIONALES
 TIPO DE APROVECHAMIENTO: SUPERFICIAL. ACTUALIZACION VALIDA AL: 09-sep-19

10PUE109965/27H0GE99 MEDIDOR

PERIODO	VOLUMEN ASIGNADO	ZONA DE DISPONIB.	TARIFA VIGENTE	DERECHO HISTÓRICO	FACTOR	PARTE ACTUALIZADA	IMPORTE ACTUALIZADO	RECARGOS TASA	PRORROGA IMPORTE	TOTAL ADEUDO
E-2018	0.00	2	0.23094	0.00	1.0354	0	0	13.23	0	0
A-2018	117.00	2	0.23094	0.00	1.0433	0	20.88	0	0	0
J-2018	117.00	2	0.23094	0.00	1.0274	0	16.17	0	0	0
O-2018	117.00	2	0.23094	0.00	1.0065	0	11.76	0	0	0
TOTAL 2018	28.282			5.535		42	5.578		774	7,351

SISTEMA OPRADOR DE TEZIUTLAN 486,860 3,165 57,627 0 547,651

DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO AL ART. 277 -B FRACC I DE LA LFD 2014

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEZIUTLAN
 TIPO DE CUERPO RECEPTOR: A VOI DE DESCARGA ANUAL 6577305.71
 PERMISO DE DESCARGA: 70% DE LA EXTRACCION DE AGUA DEL TITULO SPUE103825/27H0GE96 DE ACUERDO A RETENCION DEL 1er TRIM 2018

TRIMESTRE	VOLUMEN	TARIFA VIGENTE	DERECHO HISTÓRICO	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	DERECHO ACTUALIZADO	PARTE ACTUALIZADA	TASA REC. %	RECARGOS	IMPORTE A PAGAR
1° 2018	0.00	0.741	0.00	1.0354	0.00	0.00	13.23	0.00	0.00
2° 2018	1644326.43	0.741	1,218,445.88	1.0433	1,271,204.59	52,758.71	20.58	261,613.90	1,532,818.49
3° 2018	1644326.43	0.741	1,218,445.88	1.0774	1,251,831.30	33,385.42	16.17	202,421.12	1,454,252.42
4° 2018	1644326.43	0.741	1,218,445.88	1.0065	1,226,365.78	7,919.90	11.76	144,270.62	1,370,586.39
TOTAL 2018	4930000.00		2,436,891.76		2,749,401.66	94,064.02		608,255.64	4,357,657.31

Atendiendo el antepenúltimo punto 10 vertido en la solicitud, mediante el cual se cuestiona sobre:

" ¿Qué cantidad de desabasto tienen las fuentes que provén de agua a la ciudad de Teziutlán? (entiéndase por yacimientos, manantiales y derivados etc.)

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *****.
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

Cabe señalar que la ciudad se encuentra suministrada por 4 manantiales diferentes, el principal es del Municipio de Chignautla Puebla, el cual se mantiene por una línea de un tubo de 8 pulgadas, donde se mantiene desabasto de un 40%, y el segundo es el Manantial Panaloyan, que se encuentra en el Municipio de San Juan Xiutetelco, que es suministrado por un tubo de 8 pulgadas, donde se tiene un 30% de desabasto de agua que no llega a la Ciudad de Teziutlán.

Así mismo y atendiendo el penúltimo punto descrito con el número 11, mediante el cual el recurrente manifiesta lo siguiente:

"Requiero Documento de acuerdo con el actual Ayuntamiento de Chignautla, por el cual abastece de agua a la Ciudad de Teziutlán",

Al respecto este sujeto obligado anexa CONVENIO DE ACUERDO PARA DEFINIR LA DISTRIBUCIÓN DEL GASTO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA DEL MANANTIAL, CELEBRADO POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEZIUTLÁN Y H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHIGNAUTLA.

En relación al punto número 12, mediante el cual solicita información sobre:

"¿Hay algún representante de CONAGUA en SOSAPATZ? EN caso de que exista solicito nombre y currículum del mismo, si no existe representante de CONAGUA solicito el motivo de dicha inexistencia "

Al respecto el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla; manifestó lo siguiente: "En respuesta al punto número 12, dentro del Consejo de Administración no se cuenta con un Representante de dicha dependencia, ya que en base al Decreto de Creación en el artículo 6to, Párrafo 1. El Consejo de Administración, podrá invitar a representantes de otras dependencias federales o estatales de la jurisdicción, relacionados con la materia cuando lo considere necesario, teniendo derecho a voz, en las reuniones del Consejo de Administración a las que sean invitados."

Para finalizar atendiendo el punto de petición con número 13 el cual a la letra manifiesta lo siguiente:

"13.- Solicito en apego a la ley de transparencia ART. 150, se me dé respuesta a mi solicitud actual en tiempo y forma tal cual lo marca el artículo anterior. En caso de no ser a si SOLICITO MOTIVO fundamentado por el cual no se me brinda respuesta conforme a la ley aplicable."

Cabe señalar que este sujeto obligado otorga respuesta a todas las interrogantes vertidas en la solicitud de información con número de folio 01417119, brindando cabal respuesta a lo solicitado expuesto en los trece puntos de petición por el recurrente, contenidos en la solicitud de información, mismos que causaron inconformidad y generó el presente recurso.(sic)

De las preguntas números uno y trece antes señaladas, se observa que en el recurso revisión, se formuló a efecto de que la autoridad justificara ciertos hechos,

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

motivo por el cual resulta procedente centrar el presente análisis en ella a efecto de conocer si se actualiza alguna causal de improcedencia, esto al tenor de lo siguiente:

"1.- Solicite DOCUMENTE que especifique el motivo por el cual SOSAPATZ, no coloco como mínimo dos cartulinas escritas con plumón (donde se mencionara el aumento en las tarifas del agua en enero 2019, ni los motivos de dicho aumento) que se colocaran en los bajos del palacio municipal y sus oficinas de c. matamoros esquina con clavijero412."

"13.- Solicito en apego a la ley de transparencia ART. 150, se me dé respuesta a mi solicitud actual en tiempo y forma tal cual lo marca el artículo anterior. En caso de no ser a si SOLICITO MOTIVO fundamentado por el cual no se me brinda respuesta conforme a la ley aplicable."

Por consiguiente, los cuestionamientos que formuló la reclamante al sujeto obligado se observan que no son una solicitud de acceso a la información, en virtud de que en sus interrogantes marcados con los números uno y trece, requiere que la autoridad responsable realice actos, toda vez que manifiesta que solicita que coloque como mínimo dos cartulinas escritas con plumón para que mencione el aumento en las tarifas del agua del mes de enero del dos mil diecinueve y especificar los motivos de dicho aumento y por otro parte, de acuerdo a la Ley de la materia en el artículo 150 de respuesta a la solicitud en tiempo y forma y de no ser así explique los motivos por el cual no se me brinda respuesta por lo que, va dirigida a demandar a la autoridad que haga los actos que indicó en dicho cuestionamiento.

Es por lo que, se llegó a la conclusión que dichas peticiones no forman parte de una solicitud de acceso a la información, siendo una apreciación subjetiva que debería realizar el sujeto obligado a través del área respectiva, por lo que resulta inconcusa dichos cuestionamientos, en virtud de que lo relevante para esta materia no es la información en abstracto, sino de actos ciertos, es decir, un dato o un acontecimiento que la autoridad responsable haya realizado por las facultades que les otorga las leyes o reglamentos, los cuales se encuentra plasmado en documentos.

Sujeto Obligado:	Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.
Recurrente:	*****.
Solicitudes:	01417119.
Ponente:	Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente:	RR-965/2019.

Por tanto, se observa que el escrito de *****, presentado ante el sujeto obligado el día dos de septiembre de dos mil diecinueve, respecto de los cuestionamientos números uno y trece, es un derecho de petición y no derecho de acceso a la información, en virtud de que el primero de los mencionados va dirigido a que los ciudadanos exponga opiniones, quejas, planes o demandas a los servidores público; por lo que, su finalidad no es resolver sobre el suministro de información pública tangible y con soporte documental, sino que su exigencia es que se responda por escrito, es decir, generar una contestación razonada y legal de los planteamientos realizado por la persona que ejerció dicho derecho.

Por otra parte, tal como se ha señalado el derecho de acceso a la información es algo abstracto, es decir, se trata de todos y cada uno de los documentos que en ejercicio de sus atribuciones generen y que reflejen la toma de decisiones de los sujetos obligados o de aquellos que por cualquier concepto reciban, administren o apliquen recursos públicos ya sea en soporte físico, visual, impreso, electrónico, etc.

En segundo lugar, respecto a los señalamientos de la particular hoy recurrente, respecto de la pregunta número tres en el sentido de que:

“3. Solicito.

Con referente al anuncio que se encuentra en su pag.web, el cual me envió como respuesta de mi solicitud anterior 00760019 (el cual anexo y es obligatorio mencionar ya que del derivan mis inquietudes, las cuales deben de ser colmadas debidamente y por ello se genera esta nueva solicitud).

No es nítido y no da certeza que se haya puesto antes iniciar el cobro a los usuarios y no cubre la mayoría de los usuarios que no manejan al Internet.

De su simple lectura literal, resulta que dichas manifestaciones de impugnación las hizo valer en el sentido de que la información otorgada por el sujeto obligado resulta

Sujeto Obligado:	Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.
Recurrente:	*****.
Solicitudes:	01417119.
Ponente:	Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente:	RR-965/2019.

a su consideración falsa, ya que se contradicen con las respuestas que anteriormente le ha proporcionado.

El sujeto obligado ante tal situación, manifestó en su informe justificado que:

“...El área canalizada señalo que en de acuerdo al Decreto de Creación y la Estructura Orgánica del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla; no se encuentra establecida la figura de un COMITÉ ADMINISTRATIVO, y derivado al estudio y análisis a este punto se observa que no es propiamente un solicitud de acceso de información, sino un valoración subjetiva de quien se pretende justifique un hecho determinado, lo cual es inconcuso, en virtud de que lo relevante para esta materia no es la información en abstracto, si no en los documento que se plasman en al actuar de este sistema operador, por lo cual se advierte que esta pregunta que formula el hoy recurrente no se adecuan a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, lo anterior con fundamento en los numerales 5,7, fracción XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXXIII, XXXIV y 11 de la Ley en comento.

En ese sentido, es importante establecer que la alegación expuesta por la particular hoy recurrente va dirigida a combatir la veracidad de la información, por lo que resulta que la misma es inoperante, ello es así, en atención a que el artículo 182, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, contemplan que los recursos de revisión no proceden en contra de la veracidad de la información proporcionada por los sujetos obligados.

Entendiéndose como veracidad, una cualidad de veraz, la cual es definida por la Real Academia Española, “*como la que usa o profesa siempre la verdad*”; en ese sentido, la esencia de la parte de la inconformidad que se analiza y que fuere vertida por el recurrente, tiene como finalidad asegurar que no es cierto lo señalado por el sujeto obligado, en la respuesta de la solicitud de acceso la información con número de folio 01260219.

En tal sentido, es de destacarse que este Órgano Garante no se encuentra facultado para manifestarse sobre la veracidad de la información proporcionada por parte de

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

los sujetos obligados, en analogía con el criterio número **31/10**, del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el cual señala:

“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.”

Aunado a lo anterior, cabe destacar que este Instituto de Transparencia es un organismo público autónomo, independiente, especializado, imparcial, colegiado y de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo el único Órgano Garante de la transparencia, del acceso a la información pública y de la protección de los datos personales en el Estado, con competencia para vigilar el cumplimiento de la Ley por parte de todos los sujetos obligados. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la posible falsedad de la información otorgada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información, que les presenten los particulares.

Es pertinente señalar que los recursos de revisión no constituyen la vía idónea para plantear la veracidad de la información y que la petición no forma parte de una solicitud de acceso a la información, siendo una apreciación subjetiva futura. Por el contrario, los recursos de revisión constituyen un medio de defensa que tienen como

Sujeto Obligado:	Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.
Recurrente:	*****.
Solicitudes:	01417119.
Ponente:	Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente:	RR-965/2019.

propósito resolver conflictos suscitados entre las dependencias y los particulares en materia de acceso a la información.

En términos de lo anterior, es que efectivamente se actualiza las causales de improcedencia en términos de los artículos 181 fracción II, 182, fracción III y V y 183 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Órgano Garante, determina **SOBRESEER**, la impugnación realizada sobre la razón de interposición respecto de los cuestionamientos números **uno, tres y trece**, de la solicitud de acceso a la información de fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, respecto de los argumentos de impugnación de la veracidad de la respuesta y en atención a que no es una petición de información, por las razones antes expuestas en los párrafos que anteceden, por ser improcedentes.

Ahora bien, respecto al acto reclamado en los cuestionamientos marcados con los números dos, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once y doce serán analizados del fondo, en virtud de que la reclamante manifestó la falta de fundamentación y motivación en las respuestas otorgada por la autoridad responsable en dichas interrogantes, por lo que, el presente asunto es procedente en términos del numeral 170 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. El medio de impugnación interpuesto, cumplió con todos los requisitos establecidos en los dispuesto por el diverso 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado:	Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.
Recurrente:	*****.
Solicitudes:	01417119.
Ponente:	Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente:	RR-965/2019.

Cuarto. Por lo que se refiere a los requisitos del numeral 171 de la Ley de la Materia en el Estado, se encuentran cumplidos en virtud de que el recurso de revisión fue presentado dentro del término legal.

Antes de entrar al estudio del presente asunto, se estudiara en el presente puntos los cuestionamientos marcados con los números **dos, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once y doce** serán analizados de fondo, en virtud de que la reclamante manifestó la falta de fundamentación y motivación en las respuestas otorgada por la autoridad responsable en dichas interrogantes, siendo el contrato con la empresa radiofónica responsable de los promociones y anuncios del SOSAPTZ, así como el enlace para el cobro para las tarifas de agua, el dinero invertido del aumento de la tarifas, la deficiencia económica generada, el desabasto de agua, así como la recaudación de pagos de agua, drenaje y alcantarillado, requirió a la autoridad el contrato o convenio con el que se abastece de agua al municipio de Teziutlán y finalmente el nombre y currículum del representante de CONAGUA, del cual se advierten causales de sobreseimiento, las cuales serán motivo de estudio del presente asunto.

En primer lugar, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, en virtud de que las mismas deberán estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

En el presente recurso de revisión, se observa que la autoridad responsable en su informe justificado manifestó lo siguiente:

“...PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 183, FRACCIÓN III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA SE SOLIITA SOBRESEER EL PRESENTE RECURSO TODA

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

VEZ QUE EL MISMO SE MODIFICA O REVOQUE DE TAL MAERA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN QUEDE SIN MATERIA...".

Por analogía, de manera ilustrativa se invoca la Tesis de Jurisprudencia 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, Agosto de 1998, página 414, con el rubro y texto siguiente:

“SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución.”

Antes de estudiar lo anteriormente señalado, se debe establecer que el derecho de acceso a la información es un derecho fundamental estipulado en el artículo 6 en el inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 6.- “...A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información... III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.”

El precepto legal constitucional citado, indica que los ciudadanos de un país democrático pueden acceder a la información que se encuentre en poder de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, sin

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

acreditar un interés jurídico u afectación personal para obtener la información que este en poder del Estado, en consecuencia, este último tiene la obligación de entregar la misma a las personas que requiera dicha información, toda vez que este derecho fundamental está regido por el principio de máxima publicidad, garantizando así la entrega de la información a las personas de nuestro país con los limitantes que establece la Carta Magna y las leyes que regula este derecho, en virtud de que la información pública puede ser reservada temporalmente por razones de interés público y confidencial por protección de los datos personales y la vida privada de gente.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el artículo 12, fracción VII, refiere como obligación:

“Artículo 12. ...

VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia ...”

De igual manera resultan aplicables los siguientes numerales 3, 4, 7, fracciones XI y XIX, 12, fracción VI, 16, fracción IV y 145, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que estatuyen:

“Artículo 3. Los sujetos obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.”

“Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.”

“Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

... XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;

... XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos; ...”

“Artículo 12.- Para cumplir con la Ley, los sujetos obligados deberán:

... VI. Responder a las solicitudes de acceso en los términos que establece la presente Ley; ...”

“Artículo 16. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

... IV. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información presentadas al sujeto obligado, así como darles seguimiento hasta que haga entrega de la respuesta a la misma; ...”

“Artículo 145. Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:

I. Máxima publicidad;

II. Simplicidad y rapidez; ...”

Lo anterior, tomando en consideración que la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla, a través del informe con justificación, durante la secuela procesal refirió haber enviado información complementaria al recurrente; por lo que en tales circunstancias, resulta necesario analizarlo, con la finalidad de establecer si se actualizó o no, el supuesto contenido en la fracción III, del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, el cual señala que el recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, el sujeto obligado responsable modifique o revoque el acto de tal forma que el medio de impugnación quede sin materia.

La solicitud de información consistió en:

“2. solicito DOCUMENTO de contrato con la empresa radiofónica responsable de los promociones y anuncios de SOSAPTZ, los cuales hemos escuchado en la radio y el costo del anuncio que se encuentra colocado en las oficinas del SOSAPTZ en la calle

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

matamoros esquina con clavijero 412. (Con el eslogan sosaptz más claro que el agua) para el cual si hubo presupuesto,
4.El enlace he dicho anuncio ya mencionado y que adjunte en el párrafo anterior
7.- En el periodo de enero a junio 2019 ¿qué cantidad por el concepto de recaudación de pagos de agua, drenaje y alcantarillado obtuvo el SOSAPATZ
8.Solicito DOCUMENTO que avale en que se Invirtió el dinero del aumento de las tarifas de agua y drenaje.
9.- ¿Qué deficiencia económica ganen el periodo 2014-2018? En SOSAPATZ
10.- ¿Qué cantidad de desabasto tienen las fuentes que provén de agua a la ciudad de teziutlan? (entiéndase por yacimientos, manantiales y derivados etc.)
11.- Requiero Documento de acuerdo con el actual ayuntamiento de chignahutla. Por el cual abastece de agua a la ciudad de teziutlan
12.- ¿hay algún representante de CONAGUA en SOSAPATZ? EN caso de que exista solicito nombre y currículo del mismo, si no existe representante del CONAGUA solicito el motivo de dicha Inexistencia.” (sic)

La respuesta otorgada por el sujeto obligado se realizó en los términos siguientes:

“Este H. Ayuntamiento Municipal de Teziutlán otorga respuesta a su solicitud con número de folio 01417119, se adjunta archivo pdf respuesta.

En ese tenor, la recurrente expresó su inconformidad, alegando:

*“Indicar los motivos de la inconformidad:
La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en las respuestas.”*

Motivo por el cual la agraviado hizo efectivo su derecho de impugnar tal acción y presentar el recurso de revisión de mérito, respecto de las respuestas debido a que no fundamentó y/o motivo las mismas, el cual se determina por medio del presente documento.

Asimismo, con la finalidad de integrar adecuadamente el medio de impugnación al rubro indicado, se requirió al sujeto obligado un informe justificado respecto de los motivos de procedencia del recurso de revisión en comento, a fin de que hiciera valer sus aseveraciones y defensas; al efecto el Titular de la Unidad de Transparencia, remitió a este Órgano Garante, el oficio sin número y anexos, de fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve, a través del cual rindió su informe, en el que en esencia señaló:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *****.
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

“...INFORME CON JUSTIFICACIÓN

*“...En atención al requerimiento RR-965/2019, S/N, Mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados Sistema de Gestión de Medio de Impugnación de Plataforma Nacional, de fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, emitido por el director Jurídico Consultivo, rindo Informe con Justificación relativo a Recuso de Revisión. En relación al expediente RR-965/2019, relativo al recurso de revisión promovido por ***** , que la Unidad de la que soy titular, da contestación al escrito dirigido al Titular de Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla; Informe que se hace respecto a los puntos de petición y motivos de inconformidad manifestados por el recurrente que del mismo escrito se desprenden y que en su caso, tienen relación directa con el recurso de revisión, lo anterior con el firme de propósito de subsanar la inconformidad del acto recurrido.*

*Con fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, la C. *****realizo una solicitud de Información con número de folio 01417119 mediante la Plataforma Infomex, requiriendo textualmente los siguientes puntos:*

2. solicito DOCUMENTO de contrato con la empresa radiofónica responsable de los promociones y anuncios de SOSAPTZ, los cuales hemos escuchado en la radio y el costo del anuncio que se encuentra colocado en las oficinas del SOSAPTZ en la calle matamoros esquina con clavijero 412. (Con el eslogan sosaptz más claro que el agua) para el cual si hubo presupuesto,

4.El enlace he dicho anuncio ya mencionado y que adjunte en el párrafo anterior

7.- En el periodo de enero a Junio 2019 ¿qué cantidad por el concepto de recaudación de pagos de agua, drenaje y alcantarillado obtuvo el SOSAPATZ

8.Solicito DOCUMENTO que avale en que se Invirtió el dinero del aumento do las tarifas de agua y drenaje.

9.- ¿Qué deficiencia económica ganen el periodo 2014-2018? En SOSAPATZ

10.- ¿Qué cantidad de desabasto tienen las fuentes que provén de agua a la ciudad de teziutlan? (entiéndase por yacimientos, manantiales y derivados etc.)

11.- Requiero Documento de acuerdo con el actual ayuntamiento de chignahutla. Por el cual abastece de agua a la ciudad de teziutlan

12.- ¿hay algún representante de CONAGUA en SOSAPATZ? EN caso de que exista solicito nombre y currículum del mismo, si no existe representante del CONAGUA solicito el motivo de dicha Inexistencia.

Con fundamento en el artículo 17 de la LTAIPEP mismo que faculta a esta Unidad de Transparencia a garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus funciones, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada. Por lo anterior expuesto y derivado de un copioso análisis y estudio al texto manifestado en su solicitud, se detalla el hallazgo de DOCE PUNTO DE PETICIÓN los cuales cito a continuación.

PUNTO DE PETICIÓN 2: *“solicito DOCUMENTO de contrato con la empresa radiofónica responsable de los promociones y anuncios de SOSAPTZ, los cuales hemos escuchado en la radio y el costo del anuncio que se encuentra colocado en las oficinas del SOSAPTZ en la calle matamoros esquina con clavijero 412. (Con el eslogan sosaptz más claro que el agua) para el cual si hubo presupuesto.”*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

PUNTO DE PETICIÓN 4: "No es nítido y no da certeza que se haya puesto antes iniciar el cobro a los usuarios y no cubre la mayoría de los usuarios que no manejan al Internet. Por lo siguiente requiero:

4.El enlace he dicho anuncio ya mencionado y que adjunte en el párrafo anterior."

PUNTO DE PETICIÓN 7: " 7. En el periodo de enero a Junio 2019 ¿qué cantidad por el concepto de recaudación de pagos de agua, drenaje y alcantarillado obtuvo el SOSAPATZ"

PUNTO DE PETICIÓN 8: "8.- Solicito DOCUMENTO que avale en que se Invirtió el dinero del aumento de las tarifas de agua y drenaje."

PUNTO DE PETICIÓN 9: "9.- ¿Qué deficiencia económica ganen el periodo 2014-2018? En SOSAPATZ"

PUNTO DE PETICIÓN 10: "10.- ¿Qué cantidad de desabasto tienen las fuentes que provén de agua a la ciudad de teziutlan? (entiéndase por yacimientos, manantiales y derivados etc.)"

PUNTO DE PETICIÓN 11: "11.- Requiero Documento de acuerdo con el actual ayuntamiento de chignahutla. Por el cual abastece de agua a la ciudad de Teziutlán"

PUNTO DE PETICIÓN 12: "12.- ¿hay algún representante de CONAGUA en SOSAPATZ? EN caso de que exista solicito nombre y currículo del mismo, si no existe representante del CONAGUA solicito el motivo de dicha Inexistencia."

*Con fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve la recurrente ***** interpuso un recurso de revisión, por media electrónico. ante el Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.*

"Considero poco fundamentada la no respuesta del sujeto obligado ya que vía electrónica se me hace llegar la siguiente declaración"

Derivado del Recurso de Revisión con número de expediente RR-965/2019, mismo que considero aceptado debido a que Artículo 170, fracción XI: La falta, deficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta"

ACCIONES EMPRENDIDAS QUE SUBSANAN EL ACTO DE INCONFORMIDAD.

Derivado del análisis al recurso de revisión con número de expediente RR-965/2019 y más específicamente a la solicitud de información con número de folio 01417119, se canalizaron los de peuc15n las áreas correspondientes, mismas que generan información para brindar Respuesta a los cuestionamientos venidos en el presente curso que generó el recurrente deriva inconformidad planteada.

Esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública en atención a los puntos que causan agravio al recurrente en el presente curso, señala doce puntos de petición mismos q enuncian a continuación:

*Atendiendo en punto **dos** de la solicitud de información mediante el cual manifiesta el recurrente lo siguiente:*

2.- "Solicito DOCUMENTO de contrato con la empresa radiofónica responsable de los promociones y anuncios de SOSAPATZ, los cuales hemos escuchado en la radio y el costo del anuncio que se encuentra colocado en las oficinas del SOSAPATZ en la calle matamoros esquina con clavijero 412. (Con el eslogan sosapatz más claro que el agua) para el cual si hubo presupuesto."

Por lo que atendiendo este punto se anexa en versión el CONTRATO DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE SOSAPATZ POR RADIO DURANTE EL EJERCICIO 2019,

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *****.
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

Dando puntual atención y seguimiento a los cuestionamientos vertidos por el recurrente y atendiendo el punto descrito como número 4, que señala lo siguiente: Con referente al anuncio que se encuentra en su pag.web el cual me envió como respuesta de mi solicitud anterior 00760019 (el cual anexo y es obligatorio mencionar ya que del derivan mis inquietudes, las cuales deban de ser colmadas debidamente y por ello se genera esta nueva solicitud)

No es nítido y no da certeza que se haya puesto antes de iniciar el cobro a los usuarios y no cubre la mayoría de los usuarios que no manejan el internet. Por lo siguiente requiero.” SIC.

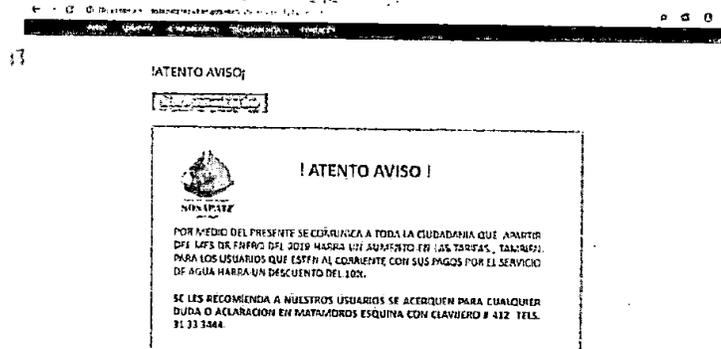
4. El enlace he dicho anuncio ya mencionado y que adjunte en el párrafo anterior. SIC.,

El área canalizada emitió Link Funcional solicitado.

Ingresar:

<http://sosapatz.teziutlan.gob.mx/Vista/index.php>; y/o

http://sosapatz.teziutlan.gob.mx/Vista/noticias_1.php?id=692 para visualizar el aviso y/o anuncio que emite respecto a el aumento de las tarifas e informando acudir a sus instalaciones para una mayor atención.



En relación a la pregunta con el numeral cinco, el hoy recurrente solicita a este sistema operador, “Requiero DOCUMENTO de acuerdo u derivado con el SOSAPATZ declara la insuficiencia presupuestal, para hacer anuncios en medios masivos sobre, el aumento de las tarifas del agua en enero 2019 a los usuarios y ciudadanía en general, y DOCUMENTO, acuerdo u derivado por el cual se decide colocar un anuncio en la página web SOSAPATZ informando sobre el aumento de las tarifas”.

Respecto al punto número 7:

“En el periodo de enero a junio 2019 ¿qué cantidad por el concepto de recaudación de pagos de agua, drenaje y alcantarillado obtuvo el SOSAPATZ?

En respuesta a este cuestionamiento expuesto dentro de la solicitud el área canalizada señalo lo siguiente: Se manejan los conceptos de Servicios de Agua Potable con un importe de \$11,482,572.43 (once millones cuatrocientos ochenta y dos pesos 55/100 M.N.); y el concepto de Servicios de Drenaje y Alcantarillado es de un importe de \$2,293,632.98 (dos millones doscientos noventa y tres mil seiscientos treinta y dos pesos 98/100 M.N.), durante el periodo de enero a junio 2019.

En relación al punto número 8, en el cual solicita lo siguiente:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
 Recurrente: *****
 Solicitudes: **01417119.**
 Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
 Expediente: **RR-965/2019.**

"Solicito DOCUMENTO que avale en que se Invirtió el dinero del aumento do las tarifas de agua y drenaje."

Se anexa Link Funcional con la Información requerida con el PRESUPUESTO DE EGRESOS VERSION CIUDADANA QUE ESE ENCUENTRA PUBLICADA EN EL PAGINA DEL SOSAPATZ.

<http://sosapatz.teziutlan.gob.mx/Vista/WebFormTransparencia2.php?id=1938articulo=28> Y/O

<http://sosapatz.teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-1118.pdf>

Seguendo este orden y atendiendo el cuestionamiento número 9:

"¿Qué deficiencia económica genero el periodo 2014-2018? En SOSAPATZ

"Al respecto el área canalizada informó que la administración anterior dejó una deuda de \$200,00.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) con COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD y una deuda de \$4,357,657.31(Cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos 31/100 M.N.) en DESCARGAS RESIDUALES y otra de \$1,087,951 (Un millón ochenta y siete mil novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) de aguas nacionales, y la actual administración liquido la cuenta de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD-C.F.E. el 19 de Enero del presente año, quedando a la fecha, la deuda con AGUAS NACIONALES Y DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES.

Se anexa evidencia en las siguientes Imágenes.

CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS
 RFC:CSS-160330-CP7
 Reforma No 164 Col. Juárez Ciudad de México
 D
 Fecha 19/01/20 Hora 15:57:56 Cas 984P7
 AGENCIA TEZIUTLAN
COMPROBANTE DE PAGO
CONVENIO

Nombre SOSAPATZ
 DIRECCION CIRC 7 SABIOS SAN CR. 73800
 CALLES TEZIUTLAN CENTRO
 Poblado TEZIUTLAN, PUE
 Cuenta 300J030013022020 ROL 856051004085
 Tarifa 02 Grg 6000 Comp 000000000
 REC SOS -960300-094

CONCEPTO	IMPORTE
Neto	200,000.00
I V A 0 %	0.00
TOTAL	*****200,000.00

PAGADO CON CHEQUE

Banco: COBR BANCARIA
 Nro Cuenta: 0
 Nro Cheque: 0



GRACIAS POR SU PAGO

COBRO DE LUZ

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
 Recurrente: *****
 Solicitudes: **01417119.**
 Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
 Expediente: **RR-965/2019.**

ESTADO DE CUENTA DE LA EMPRESA: SISTEMA OPERADOR DE TEZIUTLAN
 CALCULO DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE AGUAS NACIONALES SUPERFICIAL (MANANTIAL CHIGNAUTLA)
 TIPO DE APROVECHAMIENTO: ASPU103825/27H0GE96
 FECHA: 06-sep-19
 ACTUALIZACION VALIDA AL: 09-sep-19

PERIODO	VOLUMEN ASIGNADO	ZONA DE DISTRIBUCION	TARIFA VIGENTE	DERECHO HISTORICO	FACTOR	PARTE ACTUALIZADA	IMPORTE ACTUALIZADO	REARGOS TASA	PRORROGA IMPORTE	TOTAL ADEUDO
1º 2018	0.00	0	0.2554	0.00	1.0354	0.00	0.00	17.73	0.00	0.00
2º 2018	0.00	0	0.2554	0.00	1.0354	0.00	20.58	261,613.90	0.00	261,613.90
3º 2018	0.00	0	0.2554	0.00	1.0354	0.00	16.17	207,421.12	0.00	207,421.12
4º 2018	0.00	0	0.2554	0.00	1.0354	0.00	11.76	144,220.62	0.00	144,220.62
TOTAL 2018	0.00	0	0.2554	0.00	1.0354	0.00	66.24	613,256.64	0.00	613,256.64

ESTADO DE CUENTA DE LA EMPRESA: SISTEMA OPERADOR DE TEZIUTLAN
 CALCULO DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE AGUAS NACIONALES SUPERFICIAL (MANANTIAL SAN PEDRO XOLCH)
 TIPO DE APROVECHAMIENTO: ASPU103825/27H0GE96
 FECHA: 06-sep-19
 ACTUALIZACION VALIDA AL: 09-sep-19

PERIODO	VOLUMEN ASIGNADO	ZONA DE DISTRIBUCION	TARIFA VIGENTE	DERECHO HISTORICO	FACTOR	PARTE ACTUALIZADA	IMPORTE ACTUALIZADO	REARGOS TASA	PRORROGA IMPORTE	TOTAL ADEUDO
1º 2018	0.00	0	0.1153	0.00	1.0254	0.00	13.33	0.00	0.00	0.00
2º 2018	0.00	0	0.1153	0.00	1.0254	0.00	10.11	103,110.00	0.00	103,110.00
3º 2018	0.00	0	0.1153	0.00	1.0254	0.00	7.23	72,300.00	0.00	72,300.00
4º 2018	0.00	0	0.1153	0.00	1.0254	0.00	4.97	49,700.00	0.00	49,700.00
TOTAL 2018	0.00	0	0.1153	0.00	1.0254	0.00	36.24	235,110.00	0.00	235,110.00

ESTADO DE CUENTA DE LA EMPRESA: SISTEMA OPERADOR DE TEZIUTLAN
 CALCULO DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE AGUAS NACIONALES SUPERFICIAL (MANANTIAL PANALOYAN)
 TIPO DE APROVECHAMIENTO: ASPU103825/27H0GE96
 FECHA: 06-sep-19
 ACTUALIZACION VALIDA AL: 09-sep-19

PERIODO	VOLUMEN ASIGNADO	ZONA DE DISTRIBUCION	TARIFA VIGENTE	DERECHO HISTORICO	FACTOR	PARTE ACTUALIZADA	IMPORTE ACTUALIZADO	REARGOS TASA	PRORROGA IMPORTE	TOTAL ADEUDO
1º 2018	0.00	0	0.1153	0.00	1.0254	0.00	13.33	0.00	0.00	0.00
2º 2018	0.00	0	0.1153	0.00	1.0254	0.00	10.11	103,110.00	0.00	103,110.00
3º 2018	0.00	0	0.1153	0.00	1.0254	0.00	7.23	72,300.00	0.00	72,300.00
4º 2018	0.00	0	0.1153	0.00	1.0254	0.00	4.97	49,700.00	0.00	49,700.00
TOTAL 2018	0.00	0	0.1153	0.00	1.0254	0.00	36.24	235,110.00	0.00	235,110.00

ESTADO DE CUENTA DE LA EMPRESA: SISTEMA OPERADOR DE TEZIUTLAN (KOLOATENO)
 CALCULO DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE AGUAS NACIONALES SUPERFICIAL.
 TIPO DE APROVECHAMIENTO: 10PUE109965/27H0GE99
 FECHA: 06-sep-19
 ACTUALIZACION VALIDA AL: 09-sep-19

PERIODO	VOLUMEN ASIGNADO	ZONA DE DISTRIBUCION	TARIFA VIGENTE	DERECHO HISTORICO	FACTOR	PARTE ACTUALIZADA	IMPORTE ACTUALIZADO	REARGOS TASA	PRORROGA IMPORTE	TOTAL ADEUDO
1º 2018	0.00	0	0.2394	0.00	1.0054	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2º 2018	0.00	0	0.2394	0.00	1.0054	0.00	20.58	205,800.00	0.00	205,800.00
3º 2018	0.00	0	0.2394	0.00	1.0054	0.00	18.73	187,300.00	0.00	187,300.00
4º 2018	0.00	0	0.2394	0.00	1.0054	0.00	10.65	106,500.00	0.00	106,500.00
TOTAL 2018	0.00	0	0.2394	0.00	1.0054	0.00	50.96	509,600.00	0.00	509,600.00

SISTEMA OPERADOR DE TEZIUTLAN 408,660 3,169 57,627 0 547,651

HISTORIA Y TRADICIÓN

DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO AL ART. 277 -B FRACC I DE LA LFD 2014

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEZIUTLAN
 TIPO DE CUERPO RECEPTOR: A VOL. DE DESCARGA ANUAL: 6377385.7
 PERMISO DE DESCARGA: 70% DE LA EXTRACCION DE AGUA DEL TITULO 5PUE103825/27H0GE96 DE ACUERDO A RETENCION DEL 1er TRIM 2018

TRIMESTRE	VOLUMEN	TARIFA VIGENTE	DERECHO HISTORICO	FACTOR DE ACTUALIZACION	DERECHO ACTUALIZADO	PARTE ACTUALIZADA	TASA REC. %	REARGOS	IMPORTE A PAGAR
1º 2018	0.00	0.741	0.00	1.0354	0.00	0.00	17.73	0.00	0.00
2º 2018	1644326.43	0.741	1,218,445.88	1.0438	1,271,204.59	51,758.71	20.58	261,613.90	1,532,818.49
3º 2018	1644326.43	0.741	1,218,445.88	1.0774	1,251,831.30	33,385.42	16.17	207,421.12	1,454,252.42
4º 2018	1644326.43	0.741	1,218,445.88	1.0065	1,226,365.78	7,919.90	11.76	144,220.62	1,270,586.39
SUBTOTAL	4932979.29		1,218,445.88		3,749,401.65	94,664.02		600,255.64	4,337,637.31

ACTUALIZADO AL: 06-sep-19

Atendiendo el antepenúltimo punto 10 vertido en la solicitud, mediante el cual se cuestionan sobre:

“¿Qué cantidad de desabasto tienen las fuentes que provén de agua a la ciudad de teziutlán? (entiéndase por yacimientos, manantiales y derivados etc.)

Cabe señalar que la ciudad se encuentra suministrada por 4 manantiales diferentes, el principal es del Municipio de Chignautla, Puebla, el cual se mantiene por una línea de un tubo de 8 pulgadas, donde se mantiene desabasto de un 40%, y el segundo es el Manantial Panaloyan, que se encuentra en el Municipio de San Juan Xiutetelco, que es suministrado por un tubo de 8 pulgadas, donde se tiene un 30% de desabasto de agua que no llega a la Ciudad de Teziutlán.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

Así mismo y atendiendo el penúltimo punto descrito con el número 11, mediante el cual re recurrente manifiesta lo siguiente:

“Requiero Documento de acuerdo con el actual ayuntamiento de Chignahutla. Por el cual abastece de agua a la ciudad de Teziutlán”,

Al respecto este sujeto obligado anexa CONVENIO DE ACUERDO PARA DEFINIR LA DISTRIBUCIÓN DEL GASTO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA DEL MANANTIAL, CELEBRA POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEZIUTLÁN Y H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHIGNAUTLA.

En relación al punto número 12, mediante el cual solicita información sobre:

• ¿Hay algún representante de CONAGUA en SOSAPATZ? EN caso de que exista solicito nombre y currículum del mismo, si no existe representante de CONAGUA solicito el motivo de inexistencia”

Al respecto el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla; manifestó lo siguiente: En respuesta al punto número 12, dentro del Consejo de Administración no se cuenta con un Representante de dicha dependencia, ya que en base al Decreto de Creación en el artículo 6to, Párrafo 1. El Consejo de Administración, podrá invitar a representantes de otras dependencias federales o estatales de la jurisdicción, relacionados con la materia cuando lo considere necesario, teniendo derecho a voz, en las reuniones del Consejo de Administración a las que sean Invitados.”

Cabe señalar que este sujeto obligado da respuesta a todas las interrogantes vertidas en la solicitud de información con número de folio 01417119, brindando cabal respuesta a lo solicitado por el recurrente, mismo que mostró inconformidad y generó el presente recurso.

Derivado de la contestación emitida por el área (s) responsable(s) esta unidad de transparencia da alcance proporcionando la respuesta a los puntos de petición de la solicitud de información y motivos de inconformidad, con el propósito de subsanar la inconformidad y dejar sin materia de estudio el presente, toda vez que se modifica el acto.

*Se otorgó a través del correo electrónico indicado por el recurrente *****; el Oficio de Contestación proporcionado por el (las) áreas administrativa(s), integrando al mismo los anexos que dependen de los mismos, tal y como lo acredito con las constancias, capturas de pantalla y acuses de envío de correo electrónico que acreditan el otorgamiento de información.” (sic)*

El sujeto obligado, realizo un alcance de su informe justificado de fecha cinco de diciembre del dos mil diecinueve, argumentó en síntesis lo siguiente:

Atendiendo en punto dos de la solicitud de información mediante el cual manifiesta el recurrente lo siguiente:

2. Solicito DOCUMENTO de contrato con la empresa radiofónica responsable de los promocionales y anuncios de sosapatz, los cuales hemos escuchado en la radio y el costo del anuncio que se encuentra colocado en las oficinas del SOSAPATZ EN LA CALLE MATAMOROS ESQUINA CON CLAVIJERO 412

(Con el slogan sosapatz mas claro que el agua) para el cual si hubo presupuesto” SIC.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *****.
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

Por lo que atendiendo este punto se anexa en versión pública el CONTRATO DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE SOSAPATZ POR RADIO DURANTE EL EJERCICIO 2019.

Dando puntual atención y seguimiento a los cuestionamientos vertidos por el recurrente y atendiendo el punto descrito como número 4, que señala lo siguiente: Con referente al anuncio que se encuentra en su pag.web el cual me envió como respuesta de mi solicitud anterior 00760019 (el cual anexo y es obligatorio mencionar ya que del derivan mis inquietudes mis inquietudes, las cuales deben de ser colmadas debidamente y por ello se genera esta nueva solicitud) No es nítido y no da certeza que se haya puesto antes de iniciar el cobro a los usuarios y no cubre la mayoría de los usuarios que no manejan el internet. Por lo siguiente requiero:" SIC.

4. El enlace he dicho anuncio ya mencionado y que adjunte en el párrafo anterior. SIC,.

El área canalizada emitio Link Funcional solicitado.

Ingresar:

<http://sosapatz.teziutlan.gob.mx/Vista/index.php> y/o

http://sosapatz.teziutlan.gob.mx/Vista/noticias_1.php?id=692 para visualizar el aviso y/o anuncio que emite respecto a el aumento de las tarifas e informando acurdir a sus instalaciones para una mayor atención.

ATENTO AVISO:



! ATENTO AVISO !

SOSAPATZ

POR MEDIO DEL PRESENTE SE COMUNICA A TODA LA CIUDADANIA QUE A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL 2019 HABRA UN AUMENTO EN LAS TARIFAS, TAMBIEN PARA LOS USUARIOS QUE ESTEN AL CORRIENTE CON SUS PAGOS POR EL SERVICIO DE AGUA HABRA UN DESCUENTO DEL 10%.

SE LES RECOMIENDA A NUESTROS USUARIOS SE ACERQUEN PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACION EN MATAMOROS ESQUINA CON CLAVIJERO 417 rus. 31 33 3444

Respecto al punto número 7:

"En el periodo de enero a junio 2019 ¿qué cantidad por el concepto de recaudación de pagos de agua, drenaje y alcantarillado obtuvo el SOSAPATZ?"

En respuesta a este cuestionamiento expuesto dentro de la solicitud el área canalizada señalo lo siguiente: Se manejan los conceptos de Servicios de Agua Potable con un importe de \$11, 482,572,43 (once millones cuatrocientos ochenta y dos pesos 55/100 M.n.); y el concepto de Servicios de Drenaje y Alcantarillado es de un importe de \$2, 293,632.98 (dos millones doscientos noventa y tres mil seiscientos treinta y dos pesos 98/100 M.N.), durante el periodo de enero a junio 2019.

En relación al punto número 8, en el cual solicita lo siguiente:

"Solicito DOCUMENTO que avale en que se invirtió el dinero del aumento de las tarifas de agua y drenaje"

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
 Recurrente: *****.
 Solicitudes: **01417119.**
 Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
 Expediente: **RR-965/2019.**

Se anexa Link Funcional con la información requerida con el PRESUPUESTO DE EGRESOS VERSION CIUDADANA QUE ESE ENCUENTRA PUBLICADA EN EL PAGINA DEL SOSAPATZ .

http://sosaoatz.teziutlan.gob.mx/Vista/_WebFormTransparencia2.php?id=193&articulo=28; y/o

http://sosapatz.teziutlan.qob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-i118.pdf

*Siguiendo este orden y atendiendo el cuestionamiento número 9:
 " ¿Qué deficiencia económica genero el periodo 2014-2018? En SOSAPATZ*

AGUAS NACIONALES				
EJERCICIO		MANANTIAL	ADEUDO	TOTAL
2014	NINGUNO	CHIGNAUTLA	\$0.00	\$0.00
	NINGUNO NINGUNO NINGUNO	SN. PEDRO XOLOCO PANALOYAN XOLOATENO	\$0.00 \$0.00 \$0.00	\$0.00
2015	NINGUNO NINGUNO NINGUNO NINGUNO	CHIGNAUTLA SN. PEDRO XOLOCO PANALOYAN XOLOATENO	\$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00	\$0.00
2016	NINGUN PERIODO ADEUDO CON	CHIGNAUTLA SN. PEDRO XOLOCO PANALOYAN XOLOATENO	\$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00	\$0.00
2017	NINGUN PERIODO ADEUDO CON	CHIGNAUTLA SN. PEDRO XOLOCO PANALOYAN XOLOATENO	\$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00	\$0.00
2018	4 TRIMESTRE 4 TRIMESTRE 4 TRIMESTRE 4 TRIMESTRE	CHIGNAUTLA SN. PEDRO XOLOCO PANALOYAN XOLOATENO	\$470, 545 \$23, 729 \$46, 026 \$7, 351	\$1,087,951

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
 Recurrente: *****.
 Solicitudes: **01417119.**
 Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
 Expediente: **RR-965/2019.**

DESCARGAS RESIDUALES				
EJERCICIO	PERIODO ADEUDO	CON ADEUDO	ADEUDO	TOTAL
2014	5 TRIMESTRE 6 TRIMESTRE 7 TRIMESTRE 8 TRIMESTRE		\$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00	\$0.00
2015	5 TRIMESTRE 6 TRIMESTRE 7 TRIMESTRE 8 TRIMESTRE		\$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00	\$0.00
2016	5 TRIMESTRE 6 TRIMESTRE 7 TRIMESTRE 8 TRIMESTRE		\$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00	\$0.00
2017	5 TRIMESTRE 6 TRIMESTRE 7 TRIMESTRE 8 TRIMESTRE		\$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00	\$0.00
2018	5 TRIMESTRE 6 TRIMESTRE 7 TRIMESTRE 8 TRIMESTRE		\$0.00 \$1,532,818.49 \$1,454,252.42 \$1,370,586.39	\$4,357,657.31

"Al respecto el área canalizada informó que la administración anterior dejó una deuda de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 001100 M.N.) con COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD y una deuda de \$4,357,657.31 (Cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos 31/100 M.N.) en DESCARGAS RESIDUALES y otra de \$1,087,951 (Un millón ochenta y siete mil novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) de aguas nacionales, y la actual administración liquido la cuenta de la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.C.F.E. el 19 de Enero del presente año, quedando a la fecha, la deuda con AGUAS NACIONALES Y DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES. Se anexa evidencia en las siguientes imágenes.

COBRO DE LUZ

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.

Recurrente:

Solicitudes:

01417119.

Ponente:

Laura Marcela Carcaño Ruíz.

Expediente:

RR-965/2019.

CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS
RFC: CSS-160330-EPT
Reforma No 64 Co. Juárez Ciudad de México
Fecha 19/01/20 Hora 15:37:56 Ca: 984P7
AGENCIA TEZIUTLAN

COMPROBANTE DE PAGO
CONVENIO

Nombre SOBAPATZ
Dir: avd CIRC 7 SABIOS S/N CP.73800
Colonia TEZIUTLAN CENTRO
Código TEZIUTLAN, PUE
Cuenta 300J030010022020 Rpu 836061004085
Tarifa 02 019 8000 Comp 0506000607
RFC SDS -960306-U94

CONCEPTO IMPORTE
Neto 200,000.00
IVA 0% 0.00
TOTAL *****200,000.00

PAGADO CON CHEQUE

Banco: CUBER BANCARIA
Num Cuenta: 0
Num Cheque: 0



GRACIAS POR SU PAGO

ESTADO DE CUENTA DE LA EMPRESA: SISTEMA OPERADOR DE TEZIUTLAN FECHA: 06-sep-19
CALCULO DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE AGUAS NACIONALES
TIPO DE APROVECHAMIENTO: SUPERFICIAL (MANANTIAL CHIGNAUTLA) ACTUALIZACION VALIDA AL: 09-sep-19

Table with columns: PERIODO, VOLUMEN ASIGNADO, ZONA DE DISPONIB, T A R I F A VIGENTE, DERECHO HISTORICO, FACTOR, PARTE ACTUALIZADA, IMPORTE ACTUALIZADO, RECARGOS TASA, PRORROGA IMPORTE, TOTAL ADEUDO. Includes summary row for TOTAL 2018.

ESTADO DE CUENTA DE LA EMPRESA: SISTEMA OPERADOR DE TEZIUTLAN FECHA: 06-sep-19
CALCULO DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE AGUAS NACIONALES
TIPO DE APROVECHAMIENTO: SUPERFICIAL (MANANTIAL SAN PEDRO XOLO) ACTUALIZACION VALIDA AL: 09-sep-19

Table with columns: PERIODO, VOLUMEN ASIGNADO, ZONA DE DISPONIB, T A R I F A VIGENTE, DERECHO HISTORICO, FACTOR, PARTE ACTUALIZADA, IMPORTE ACTUALIZADO, RECARGOS TASA, PRORROGA IMPORTE, TOTAL ADEUDO. Includes summary row for TOTAL 2018.

ESTADO DE CUENTA DE LA EMPRESA: SISTEMA OPERADOR DE TEZIUTLAN FECHA: 06-sep-19
CALCULO DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE AGUAS NACIONALES
TIPO DE APROVECHAMIENTO: SUPERFICIAL (MANANTIAL PANALOYAN) ACTUALIZACION VALIDA AL: 09-sep-19

Table with columns: PERIODO, VOLUMEN ASIGNADO, ZONA DE DISPONIB, T A R I F A VIGENTE, DERECHO HISTORICO, FACTOR, PARTE ACTUALIZADA, IMPORTE ACTUALIZADO, RECARGOS TASA, PRORROGA IMPORTE, TOTAL ADEUDO. Includes summary row for TOTAL 2018.

ESTADO DE CUENTA DE LA EMPRESA: SISTEMA OPERADOR DE TEZIUTLAN (XOLOATEN) FECHA: 06-sep-19
CALCULO DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE AGUAS NACIONALES
TIPO DE APROVECHAMIENTO: SUPERFICIAL. ACTUALIZACION VALIDA AL: 09-sep-19

Table with columns: PERIODO, VOLUMEN ASIGNADO, ZONA DE DISPONIB, T A R I F A VIGENTE, DERECHO HISTORICO, FACTOR, PARTE ACTUALIZADA, IMPORTE ACTUALIZADO, RECARGOS TASA, PRORROGA IMPORTE, TOTAL ADEUDO. Includes summary row for TOTAL 2018.

SISTEMA OPRADOR DE TEZIUTLAN 486,860 3,165 57,627 0 547,651

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
 Recurrente: *****
 Solicitudes: **01417119.**
 Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
 Expediente: **RR-965/2019.**

DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO AL ART. 277 -B FRACC I DE LA LFD 2014

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEZIUTLAN
 TIPO DE CUERPO RECEPTOR: A VOI DE DESCARGA ANUAL 6577305.7
 PERMISO DE DESCARGA: 70% DE LA EXTRACCION DE AGUA DEL TITULO SPUE103825/27H0GE96 DE ACUERDOA RETENCION DEL 1er TRIM 2018

TRIMESTRE	VOLUMEN	TARIFA VIGENTE	DERECHO HISTÓRICO	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	DERECHO ACTUALIZADO	PARTE ACTUALIZADA	TASA REC. %	RECARGOS	IMPORTE A PAGAR
1° 2018	0.00	0.741	0.00	1.0354	0.00	0.00	13.23	0.00	0.00
2° 2018	1644326.43	0.741	\$ 1,218,445.88	1.0433	\$ 1,271,204.59	\$ 52,758.71	20.58	\$ 261,613.90	\$ 1,532,818.49
3° 2018	1644326.43	0.741	1218445.88	1.0774	\$ 1,251,831.30	\$ 33,385.42	16.17	\$ 202,421.12	\$ 1,454,252.42
4° 2018	1644326.43	0.741	1218445.88	1.0065	\$ 1,226,365.78	\$ 7,919.90	11.76	\$ 144,270.62	\$ 1,370,586.39
TOTAL	4992009.29		\$ 2,436,891.76		\$ 2,749,401.66	\$ 94,064.02		\$ 608,255.64	\$ 4,357,657.31

Atendiendo el antepenúltimo punto 10 vertido en la solicitud, mediante el cual se cuestiona sobre:

" ¿Qué cantidad de desabasto tienen las fuentes que provén de agua a la ciudad de Teziutlán? (entiéndase por yacimientos, manantiales y derivados etc.)

Cabe señalar que la ciudad se encuentra suministrada por 4 manantiales diferentes, el principal es del Municipio de Chignautla Puebla, el cual se mantiene por una línea de un tubo de 8 pulgadas, donde se mantiene desabasto de un 40%, y el segundo es el Manantial Panaloyan, que se encuentra en el Municipio de San Juan Xiutetelco, que es suministrado por un tubo de 8 pulgadas , donde se tiene un 30% de desabasto de agua que no llega a la Ciudad de Teziutlán.

Asi mismo y atendiendo el penúltimo punto descrito con el número 11, mediante el cual el recurrente manifiesta lo siguiente:

"Requiero Documento de acuerdo con el actual Ayuntamiento de Chignahutla, por el cual abastece de agua a la Ciudad de Teziutlán",

Al respecto este sujeto obligado anexa CONVENIO DE ACUERDO PARA DEFINIR LA DISTRIBUCIÓN DEL GASTO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA DEL MANANTIAL, CELEBRADO POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEZIUTLÁN Y H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHIGNAUTLA.

En relación al punto número 12, mediante el cual solicita información sobre:

"¿Hay algún representante de CONAGUA en SOSAPATZ? EN caso de que exista solicito nombre y currículo del mismo, si no existe representante de CONAGUA solicito el motivo de dicha inexistencia "

Al respecto el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla; manifestó lo siguiente: "En respuesta al punto número 12, dentro del Consejo de Administración no se cuenta con un Representante de dicha dependencia, ya que en base al Decreto de Creación en el artículo 6to, Párrafo 1. El Consejo de Administración, podrá invitar a representantes

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

de otras dependencias federales o estatales de la jurisdicción, relacionados con la materia cuando lo considere necesario, teniendo derecho a voz, en las reuniones del Consejo de Administración a las que sean invitados." (sic)

De las constancias que el sujeto obligado remitió anexas al informe con justificación, se advierten las siguientes:

La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copias certificadas de los acuses de envío del correo electrónico de fechas dos y cinco de diciembre del año en curso, en donde se da alcance a la recurrente: *****y se otorga contestación a su solicitud con cuatro archivos adjuntos en pdf, el cual contiene la siguiente información:

- A) Oficios de canalización y Respuesta SOSAPATZ.
- B) Contratos SOSAPATZ Radiofonía.
- C) Convenio Chignautla.
- D) Oficio contestación Sosapatz.

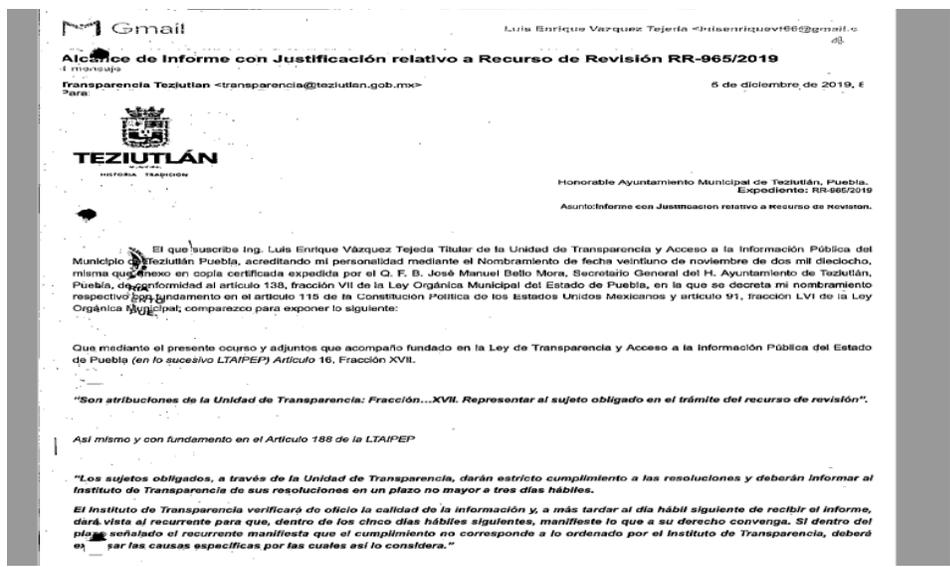
La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de los oficios, convenios y contratos que acreditan la actuación y en su caso disponibilidad de la información, siendo los siguientes:

- a) Contrato Abierto de Servicio de Difusión de actividades del SOSAPATZ por radio ejercicio 2019, de fecha trece de febrero del presente año.
- b) Convenio específico de colaboración que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla y por otra el H. Ayuntamiento Municipal de Chignautla, Puebla.

Ahora bien, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado manifestó a través de su informe con justificación, que no le asistía la razón al quejoso en el sentido de que no se le había respondido la solicitud, ya que la información se le había proporcionado en los términos en que fue solicitada agotando la exhaustividad en la misma, existiendo una relación lógica a lo solicitado y atendiendo de manera

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
 Recurrente: *****
 Solicitudes: **01417119.**
 Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
 Expediente: **RR-965/2019.**

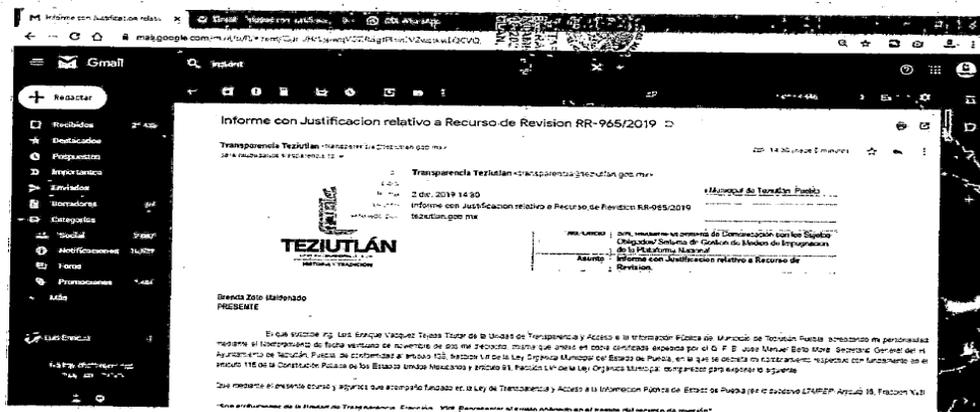
puntual y expresa, a cada uno de los puntos requeridos por la recurrente, a través del correo electrónico de la autoridad: transparencia@teziutlan.gob.mx al correo electrónico de la recurrente que indicó para tal efecto, siendo: *****; de fechas dos y cinco de diciembre de dos mil diecinueve, en los términos siguientes:



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *****
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

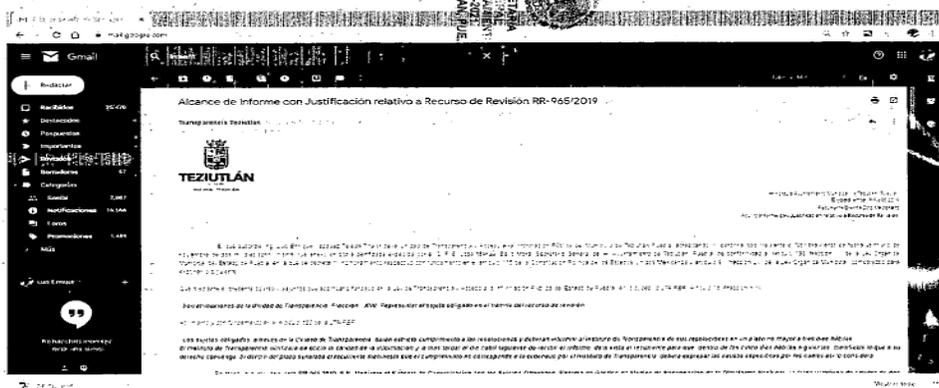
En este caso en particular, es evidente que el sujeto obligado atendió la solicitud de información realizada por la hoy recurrente en los términos que han quedado debidamente precisados en el párrafo anterior, sin embargo debemos señalar que una vez que ésta potestad administrativa verificó las respuestas a los puntos solicitados por la recurrente, concluyó que por cuanto hace a los requerimientos antes señalados, estos estaban atendidos en su totalidad, toda vez que el titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, envió a la recurrente los documentos solicitados, contestando cada uno de los cuestionamiento y anexando seis archivos en pdf.

En ese tenor, este Órgano Garante advirtió que el sujeto obligado proporcionó la información solicitada por la ahora recurrente a través de su correo electrónico, como se aprecia en las impresiones de las siguientes pantallas:



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *********
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

De las anteriores captura



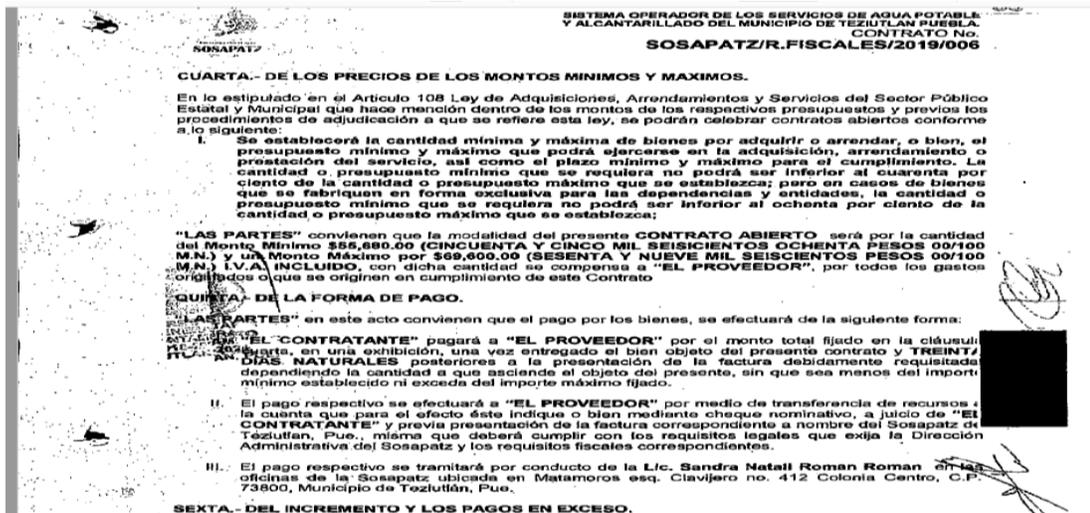
s de pantallas y en el correo electrónico de la recurrente *****; el sujeto obligado apegó su actuar a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, ya que le hizo saber que mediante los documentos emitidos por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Teziutlán, Puebla, donde este Órgano Garante verificó que se encuentra la información solicitada por la recurrente.

En este orden de ideas en el presente asunto se observa que la reclamante indicó que el motivo de inconformidad es la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en las respuestas, de acuerdo a lo establecido en las leyes, por tanto, este Órgano Garante analizará las respuestas, el informe justificado y el alcance de la misma para determinar si el sujeto obligado otorgó el acceso a la información a la recurrente respecto de las preguntas números dos, siete, ocho, nueve, diez, once y doce.

Por lo que respecta en el punto número **dos**, la recurrente solicitó el contrato de servicios de difusión de actividades del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Teziutlán, Puebla, del ejercicio dos mil diecinueve y el costo del anuncio, anexándole la autoridad el mencionado contrato

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitudes: 01417119.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-965/2019.

y el costo del anuncio siendo por la cantidad por un monto mínimo de \$55,680.00 (Cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo por \$69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); siendo las siguientes capturas de pantalla:



Respecto al punto número **cuatro** solicito la recurrente, el enlace al anuncio en su página web, el sujeto obligado emitió los siguientes links:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *****.
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

<http://sosapatz.teziutlan.gob.mx/Vista/index.php>; y/o

http://sosapatz.teziutlan.gob.mx/Vista/noticias_1.php?id=692; para que pudiera la recurrente visualizar el aviso y/o anuncio que emite respecto al aumento de las tarifas para el cobro del servicio del agua, siendo las siguientes capturas de pantallas:



En relación a la pregunta número **siete**, la recurrente solicito a la autoridad, la recaudación de los pagos de agua, drenaje y alcantarillado, que obtuvo el Sistema

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Teziutlán, Puebla, respecto del periodo de enero a junio del año dos mil diecinueve.

En respuesta a este cuestionamiento el sujeto obligado señalo lo siguiente:

Por cuanto hace a los Servicios de Agua Potable con un importe de \$11,482,572,43 (once millones cuatrocientos ochenta y dos pesos 55/100 M.n.); y por lo que respecta a los Servicios de Drenaje y Alcantarillado, un importe de \$2,293,632.98 (dos millones doscientos noventa y tres mil seiscientos treinta y dos pesos 98/100 M.N.), durante el periodo de enero a junio del dos mil diecinueve.

En relación al cuestionamiento con el número **ocho**, en el cual la recurrente pidió el documento que avale en que se invirtió el dinero del aumento de las tarifas de agua y drenaje del Sistema Operador.

El sujeto obligado le anexó a la recurrente un link funcional con la información requerida con el presupuesto de egresos en versión ciudadana, la cual se encuentra publicada en la página del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Teziutlán, Puebla, siendo las siguientes ligas electrónicas:

http://sosapatz.teziutlan.gob.mx/Vista/_WebFormTransparencia2.php?id=1938articulo=28; y/o

<http://sosapatz.teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-1118.pdf>.

Al entrar a dichas ligas electrónicas proporcionadas por el sujeto obligado, se desprende la siguiente información:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
 Recurrente: *****.
 Solicitudes: **01417119.**
 Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
 Expediente: **RR-965/2019.**

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEZIUTLAN, PUEBLA.



➤ **¿EN QUÉ SE GASTA?**

EN HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL SOSAPATZ POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- GASTO DE TIPO CORRIENTE:
 - ❖ PAGO DE SERVICIOS PERSONALES (PAGO A TRABAJADORES EN TODAS LAS MODALIDADES CONTRACTUALES)
 - ❖ GASTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS
 - ❖ SERVICIOS BÁSICOS (ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, SERVICIO TELEFÓNICO, MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, MAQUINARIA Y BIENES, ENTRE OTROS).
 - ❖ TRANSFERENCIAS Y APOYOS EN MATERIA DE AGUA POTABLE Y DRENAJE.
- GASTO DE TIPO CORRIENTE:
 - ❖ INVERSIÓN PÚBLICA (OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y APROVECHAMIENTO CIUDADANO)
 - ❖ DISMINUCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA
- PENSIONES Y JUBILACIONES



SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEZIUTLAN, PUEBLA.



➤ **¿EN QUÉ SE GASTA?**

¿En qué se gasta? Importe	Total
Servicios Personales	\$ 8,319,738.55
Materiales y Suministros	\$ 2,857,578.99
Servicios Generales	\$ 9,947,606.36
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 1,900,000.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 1,125,000.00
Inversión Pública	\$ 250,000.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -
Participaciones y Aportaciones	\$ -
Deuda Pública	\$ -
TOTAL	\$ 24,399,923.90



Siguiendo este orden y atendiendo el cuestionamiento número **nueve**, la recurrente pregunto respecto de la deficiencia económica generada en el periodo dos mil catorce al dos mil dieciocho del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
 Recurrente: *****.
 Solicitudes: **01417119.**
 Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
 Expediente: **RR-965/2019.**

y Alcantarillado del municipio de Teziutlán, Puebla, a lo que la autoridad le anexo las siguientes tablas:

AGUAS NACIONALES				
EJERCICIO		MANANTIAL	ADEUDO	TOTAL
2014	NINGUNO	CHIGNAUTLA	\$0.00	\$0.00
	NINGUNO NINGUNO NINGUNO	SN. PEDRO XOLOCO PANALOYAN XOLOATENO	\$0.00 \$0.00 \$0.00	
2015	NINGUNO NINGUNO NINGUNO NINGUNO	CHIGNAUTLA SN. PEDRO XOLOCO PANALOYAN XOLOATENO	\$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00	\$0.00
2016	NINGUN PERIODO ADEUDO CON	CHIGNAUTLA SN. PEDRO XOLOCO PANALOYAN XOLOATENO	\$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00	\$0.00
2017	NINGUN PERIODO ADEUDO CON	CHIGNAUTLA SN. PEDRO XOLOCO PANALOYAN XOLOATENO	\$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00	\$0.00
2018	4 TRIMESTRE 4 TRIMESTRE 4 TRIMESTRE 4 TRIMESTRE	CHIGNAUTLA SN. PEDRO XOLOCO PANALOYAN XOLOATENO	\$470,545 \$23,729 \$46,026 \$7,351	\$1,087,951

DESCARGAS RESIDUALES				
EJERCICIO	PERIODO ADEUDO	CON	ADEUDO	TOTAL
2014	9 TRIMESTRE 10 TRIMESTRE 11 TRIMESTRE 12 TRIMESTRE		\$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00	\$0.00
2015	9 TRIMESTRE 10 TRIMESTRE 11 TRIMESTRE 12 TRIMESTRE		\$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00	\$0.00

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
 Recurrente: *****.
 Solicitudes: **01417119.**
 Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
 Expediente: **RR-965/2019.**

2016	9 TRIMESTRE	\$0.00	\$0.00
	10 TRIMESTRE	\$0.00	
	11 TRIMESTRE	\$0.00	
	12 TRIMESTRE	\$0.00	
2017	9 TRIMESTRE	\$0.00	\$0.00
	10 TRIMESTRE	\$0.00	
	11 TRIMESTRE	\$0.00	
	12 TRIMESTRE	\$0.00	
2018	9 TRIMESTRE	\$0.00	\$4,357,657.31
	10 TRIMESTRE	\$1,532,818.49	
	11 TRIMESTRE	\$1,454,252.42	
	12 TRIMESTRE	\$1,370,586.39	

Por lo tanto, el sujeto obligado informó que en la administración anterior dejó una deuda de \$200,00.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) con la Comisión Federal de Electricidad y una deuda de \$4,357,657.31 (Cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos 31/100 M.N.) en descargas residuales y otra de \$1,087,951 (Un millón ochenta y siete mil novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) de aguas nacionales y la actual administración liquido la cuenta de la Comisión Federal de Electricidad, el día diecinueve de enero del dos mil diecinueve, quedando a la fecha, la deuda con aguas nacionales y descargas de aguas residuales, anexando evidencia de la información siendo las siguientes imágenes:

CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS
 RFC: CFE-160320-EPT
 Reforma No 164 Col. Juárez Ciudad de México
 Fecha 19/01/20 Hora 15:37:56 Cas 984P7
 AGENCIA TEZIUTLAN

COMPROBANTE DE PAGO
 CONVENIO

Nombre: SOSAPATZ
 DIRECCION: CIRC 7 SABIOS SAN CP. 72200
 Colocia TEZIUTLAN CENTRO
 Poblacion TEZIUTLAN, PUE
 Cuenta: 300J030013022000
 Verifica: 02 giro: 6000
 REC: 509 -960306-094 EBR: 606061000085
 Cope: 000000000

CONCEPTO	IMPORTE
Neto	200,000.00
I V A	0.00
TOTAL	*****200,000.00

PAGADO CON CHEQUE
 Banco: COBR BANCARIA
 Num Cuenta: 0
 Num Cheque: 0

GRACIAS POR SU PAGO

COBRO DE LUZ

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
 Recurrente: *****
 Solicitudes: **01417119.**
 Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
 Expediente: **RR-965/2019.**

ESTADO DE CUENTA DE LA EMPRESA: SISTEMA OPERADOR DE TEZIUTLAN
 CALCULO DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE AGUAS NACIONALES SUPERFICIAL (MANANTIAL CHIGNAUTLA)
 TIPO DE APROVECHAMIENTO: ASPUE103825/27HOG696
 FECHA: 06-sep-19
 ACTUALIZACION VALIDA AL: 09-sep-19

PERIODO	VOLUMEN ASIGNADO	ZONA DE DISTRIBUCION	TARIFA VIGENTE	DERECHO HISTORICO	FACTOR	PARTE ACTUALIZADA	IMPORTE ACTUALIZADO	RECARGOS TASA	PROGRASA IMPORTE	TOTAL ADEUDO
1º 2018	0.00	3	0.2524	0.00	1.0254	0.00	0.00	13.23	0.00	13.23
2º 2018	0.00	3	0.2524	0.00	1.0254	0.00	0.00	20.69	0.00	20.69
3º 2018	0.00	3	0.2524	0.00	1.0254	0.00	0.00	20.69	0.00	20.69
4º 2018	0.00	3	0.2524	0.00	1.0254	0.00	0.00	11.16	0.00	11.16
TOTAL 2018	0.00						0.00	65.17	0.00	65.17

ESTADO DE CUENTA DE LA EMPRESA: SISTEMA OPERADOR DE TEZIUTLAN
 CALCULO DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE AGUAS NACIONALES SUPERFICIAL (MANANTIAL SAN PEDRO XOLCH)
 TIPO DE APROVECHAMIENTO: ASPUE103825/27HOG696
 FECHA: 06-sep-19
 ACTUALIZACION VALIDA AL: 09-sep-19

PERIODO	VOLUMEN ASIGNADO	ZONA DE DISTRIBUCION	TARIFA VIGENTE	DERECHO HISTORICO	FACTOR	PARTE ACTUALIZADA	IMPORTE ACTUALIZADO	RECARGOS TASA	PROGRASA IMPORTE	TOTAL ADEUDO
1º 2018	0.00	3	0.1153	0.00	1.0254	0.00	0.00	13.23	0.00	13.23
2º 2018	0.00	3	0.1153	0.00	1.0254	0.00	0.00	10.11	0.00	10.11
3º 2018	0.00	3	0.1153	0.00	1.0254	0.00	0.00	10.11	0.00	10.11
4º 2018	0.00	3	0.1153	0.00	1.0254	0.00	0.00	7.23	0.00	7.23
TOTAL 2018	0.00						0.00	40.68	0.00	40.68

ESTADO DE CUENTA DE LA EMPRESA: SISTEMA OPERADOR DE TEZIUTLAN
 CALCULO DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE AGUAS NACIONALES SUPERFICIAL (MANANTIAL PANATOYAN)
 TIPO DE APROVECHAMIENTO: ASPUE103825/27HOG696
 FECHA: 06-sep-19
 ACTUALIZACION VALIDA AL: 09-sep-19

PERIODO	VOLUMEN ASIGNADO	ZONA DE DISTRIBUCION	TARIFA VIGENTE	DERECHO HISTORICO	FACTOR	PARTE ACTUALIZADA	IMPORTE ACTUALIZADO	RECARGOS TASA	PROGRASA IMPORTE	TOTAL ADEUDO
1º 2018	0.00	3	0.1153	0.00	1.0254	0.00	0.00	13.23	0.00	13.23
2º 2018	0.00	3	0.1153	0.00	1.0254	0.00	0.00	10.11	0.00	10.11
3º 2018	0.00	3	0.1153	0.00	1.0254	0.00	0.00	10.11	0.00	10.11
4º 2018	0.00	3	0.1153	0.00	1.0254	0.00	0.00	7.23	0.00	7.23
TOTAL 2018	0.00						0.00	40.68	0.00	40.68

ESTADO DE CUENTA DE LA EMPRESA: SISTEMA OPERADOR DE TEZIUTLAN (KOLOATENO)
 CALCULO DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE AGUAS NACIONALES SUPERFICIAL.
 TIPO DE APROVECHAMIENTO: 10PUE109965/27HOG699
 FECHA: 06-sep-19
 ACTUALIZACION VALIDA AL: 09-sep-19

PERIODO	VOLUMEN ASIGNADO	ZONA DE DISTRIBUCION	TARIFA VIGENTE	DERECHO HISTORICO	FACTOR	PARTE ACTUALIZADA	IMPORTE ACTUALIZADO	RECARGOS TASA	PROGRASA IMPORTE	TOTAL ADEUDO
1º 2018	0.00	3	0.2321	0.00	1.0254	0.00	0.00	13.23	0.00	13.23
2º 2018	0.00	3	0.2321	0.00	1.0254	0.00	0.00	20.59	0.00	20.59
3º 2018	0.00	3	0.2321	0.00	1.0254	0.00	0.00	20.59	0.00	20.59
4º 2018	0.00	3	0.2321	0.00	1.0254	0.00	0.00	11.76	0.00	11.76
TOTAL 2018	0.00						0.00	66.17	0.00	66.17

SISTEMA OPERADOR DE TEZIUTLAN 406,660 3,169 57,627 0 547,651

LISTA DE ADEUDOS

DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO AL ART. 277 -B FRACC I DE LA LFD 2014

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEZIUTLAN
 TIPO DE CUERPO RECEPTOR: A VOL. DE DESCARGA ANUAL: 6377385.7
 PERMISO DE DESCARGA: 70% DE LA EXTRACCION DE AGUA DEL TITULO 5PUE103825/27HOG696 DE ACUERDO A RETENCION DEL 1er TRIM 2018

TRIMESTRE	VOLUMEN	TARIFA VIGENTE	DERECHO HISTORICO	FACTOR DE ACTUALIZACION	DERECHO ACTUALIZADO	PARTE ACTUALIZADA	TASA REC. %	RECARGOS	IMPORTE A PAGAR
1º 2018	0.00	0.741	0.00	1.0254	0.00	0.00	17.73	0.00	0.00
2º 2018	1644326.43	0.741	\$ 1,218,445.88	1.0438	\$ 1,271,204.59	\$ 51,758.71	20.58	\$ 261,613.90	\$ 1,532,818.49
3º 2018	1644326.43	0.741	\$ 1,218,445.88	1.0774	\$ 1,251,831.30	\$ 33,385.42	16.17	\$ 207,421.12	\$ 1,454,252.42
4º 2018	1644326.43	0.741	\$ 1,218,445.88	1.0065	\$ 1,226,365.78	\$ 7,919.90	11.76	\$ 144,220.62	\$ 1,270,586.39
SUBTOTAL	4932979.29		\$ 3,555,337.64		\$ 3,749,401.65	\$ 94,664.02		\$ 608,255.64	\$ 4,357,657.31

ACTUALIZADO AL: 06-sep-19

Por lo que hace al punto número **diez** vertido en la solicitud, mediante el cual la solicitante pregunto sobre la cantidad de desabasto que tienen las fuentes que provén de agua a la ciudad de Teziutlán refiriéndose a los yacimientos, manantiales y derivados, etc.

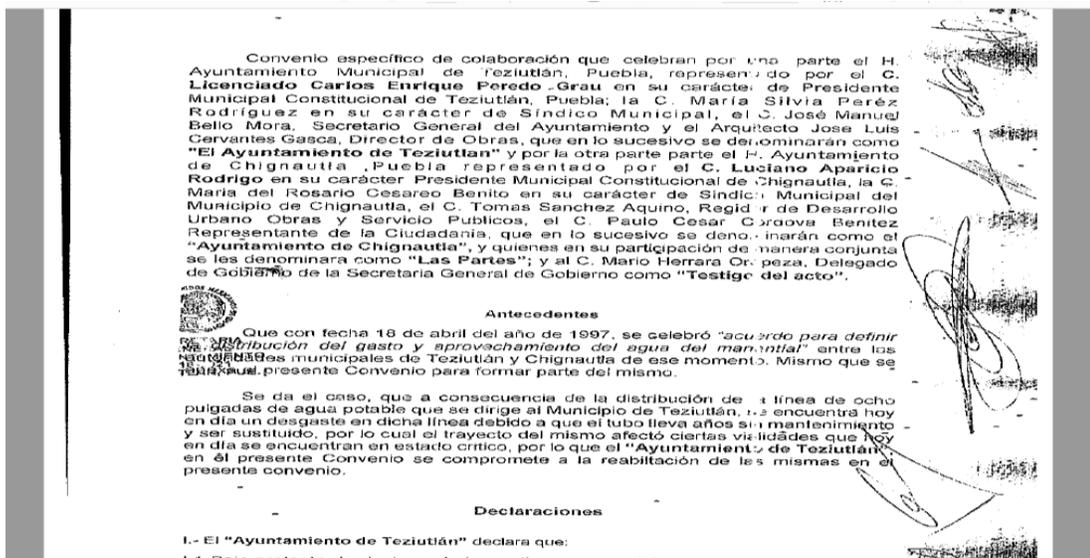
Sujeto Obligado:	Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.
Recurrente:	*****.
Solicitudes:	01417119.
Ponente:	Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente:	RR-965/2019.

El sujeto obligado respondió a la pregunta de la recurrente, señalando que en la ciudad de Teziutlán, se encuentra suministrada por cuatro manantiales diferentes, siendo el principal el municipio de Chignautla, Puebla, el cual se mantiene por una línea de un tubo de ocho pulgadas, siendo un desabasto del cuarenta por ciento de agua y el segundo es el Manantial Panaloyan, que se encuentra en el municipio de San Juan Xiutetelco, que es suministrado por un tubo de ocho pulgadas, donde se tiene un desabasto del treinta por ciento de agua que no llega a la ciudad de Teziutlán, Puebla.

Por lo que hace al cuestionamiento con el número **once**, mediante el cual la recurrente pidió el documento del actual ayuntamiento de Chignahutla, Puebla, por medio del cual se abastece de agua a la ciudad de Teziutlán, Puebla.

Al respecto, el sujeto obligado dio contestación a la recurrente anexando el Convenio de acuerdo para definir la distribución del gasto y aprovechamiento del agua del manantial, celebra por el Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla y el Honorable Ayuntamiento Municipal de Chignautla, Puebla, siendo el siguiente:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *****
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**



En relación al punto número **doce** de la solicitud, mediante el cual la recurrente solicita información sobre el representante de CONAGUA en el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Teziutlán, Puebla. En caso de que exista solicito nombre y currículum del mismo, si no existe representante de CONAGUA solicito el motivo de inexistencia.

Al respecto el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla; manifestó a la recurrente lo siguiente: En respuesta al punto número doce, dentro del Consejo de Administración no se cuenta con un Representante de dicha dependencia, ya que, en base al Decreto de Creación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Teziutlán, Puebla, en el artículo sexto, el cual establece lo siguiente:

- Artículo 6º.- El Consejo de Administración estará integrado por los siguientes miembros:*
- I. Un representante del Presidente Municipal.*
 - II. Un representante de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento.*
 - III. Dos representantes de los sectores económicamente más representativos de la jurisdicción.*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

IV. Dos representantes de usuarios organizados actuales o futuros.

V. Un representante de la Comisión Nacional de Agua.

VI. Un representante de los Colegios de Profesionales en áreas afines.

De dicha transcripción, el Consejo de Administración, podrá invitar a representantes de otras dependencias federales o estatales de la jurisdicción, relacionados con la materia cuando lo considere necesario, teniendo derecho a voz, en las reuniones del Consejo de Administración a las que sean invitados.

Circunstancia que quedó evidenciada con las constancias que en copias certificadas fueron aportadas por la autoridad señalada como responsable y que tienen pleno valor probatorio; quedando acreditado que el sujeto obligado realizó acciones tendientes a modificar el acto impugnado, al grado de atender la solicitud de información que le fue hecha, tal y como ha sido analizado con antelación.

Por lo tanto, lo anterior constituye una forma válida de dar respuesta a una solicitud de información, sin importar que ésta haya sido durante la integración del recurso de revisión que se resuelve, esto, en términos de lo establecido por el artículo 156, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, que a la letra señala:

“ARTÍCULO 156. Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes: (...)

III. Entregando o enviando, en su caso, la información de ser posible, en el medio requerido por el solicitante, siempre que se cubran los costos de reproducción;...”

Ante tal escenario, es que se llega a la conclusión que el sujeto obligado ha perfeccionado en vía de alcance su respuesta y que ésta guarda relación con la solicitud presentada por la recurrente respecto del Sistema Operador de los

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal
Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Teziutlán, Puebla, dando respuesta a la solicitud y ésta guarda congruencia y coherencia con lo que se pidió.

Se afirma lo anterior en virtud de que, para justificar sus aseveraciones, el sujeto obligado, remitió a este Órgano Garante las constancias certificadas ya descritas, en concreto en el correo electrónico de fechas dos y cinco de diciembre todas del año dos mil diecinueve y las impresiones de los archivos adjuntos, mediante los cuales, complementó la información solicitada de la petición, la cual se encuentra debidamente fundada y motivada y que diera motivo al presente medio de impugnación.

Al respecto, para ilustración, se invoca la Tesis Aislada IV.2o.A.118 A, de la Novena Época, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, Enero de 2005, página 1725, con el rubro y texto siguiente:

“BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a diversos principios, entre ellos, el de la buena fe; por tanto, debe considerarse que éste es un principio de derecho positivo que norma la conducta de la administración hacia los administrados y de éstos hacia aquélla, y que, por constituir un concepto jurídico indeterminado, debe ponderarse objetivamente en cada caso, según la intención revelada a través de las manifestaciones exteriores de la conducta, tanto de la administración pública como del administrado. En esa tesitura, si el precepto legal en comento prohíbe a las autoridades administrativas toda actuación contraria a la buena fe, el acto en que tal actuación se concrete es contrario a derecho, ilícito y, por tanto, debe declararse inválido.”

En ese tenor, estamos frente a una modificación del acto por la autoridad señalada como la responsable de violentar el derecho al acceso a la información, ya que a la

Sujeto Obligado:	Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.
Recurrente:	*****.
Solicitudes:	01417119.
Ponente:	Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente:	RR-965/2019.

fecha ha cumplido con su obligación, tal y como ha quedado debidamente establecido.

Por lo anteriormente referido, es evidente que, al haber obtenido la recurrente respuesta acorde con la solicitud presentada por parte de esta autoridad, respecto a los cuestionamientos dos, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once y doce, siendo el contrato con la empresa radiofónica responsable de los promociones y anuncios del SOSAPTZ, el costo del mismo, así como el enlace para el cobro para las tarifas de agua, el dinero invertido del aumento de la tarifas, la deficiencia económica generada, el desabasto de agua, así como la recaudación de pagos de agua, drenaje y alcantarillado, requirió a la autoridad el contrato o convenio con el que se abastece de agua al municipio de Teziutlán y finalmente el nombre y currículum del representante de CONAGUA, la cual se encuentra debidamente fundamentada y guarda estrecha relación con lo requerido, su pretensión quedó colmada, con lo cual este acto de autoridad impugnado, ha dejado de existir, en consecuencia deviene improcedente continuar con el presente recurso, por no existir materia para el mismo, resultando la actualización de la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III, del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dicta:

“El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

(...)

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia...”.

Es por ello que en virtud de los razonamientos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina SOBRESEER el presente asunto respecto a los

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

cuestionamientos dos, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once y doce, al haberse hecho efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública de la inconforme, en los términos y por las consideraciones precisadas.

Por otro lado, en relación a los cuestionamientos con los números cinco y seis, materia del presente recurso de revisión, estos se estudiarán en el punto séptimo.

Quinto. Como motivo de inconformidad la recurrente en su recurso de revisión expresó lo siguiente:

*“6. Señalar el acto o resolución que se reclama
Artículo 170. Procede el recurso de revisión por cualquiera de las siguientes causas:
XI. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta;*

... Indicar los motivos de la inconformidad

Considero poco fundamentada la no respuesta del sujeto obligado ya que vía electrónica se me hace llegar la siguiente declaración:

“Este H. Ayuntamiento Municipal de Teziutlán otorga respuesta a su solicitud con número de folio 01417119, se adjunta archivo pdf repuesta. (sic)

“1.- Solicite DOCUMENTE que especifique el motivo por el cual SOSAPATZ, no coloco como mínimo dos cartulinas escritas con plumón (donde se mencionara el aumento en las tarifas del agua en enero 2019, ni los motivos de dicho aumento) que se colocaran en los bajos del palacio municipal y sus oficinas de c. matamoros esquina con clavijero412.

2. solicito DOCUMENTO de contrato con la empresa radiofónica responsable de los promociones y anuncios de SOSAPTZ, los cuales hemos escuchado en la radio y el costo del anuncio que se encuentra colocado en las oficinas del SOSAPTZ en la calle matamoros esquina con clavijero 412. (Con el eslogan sosaptz más claro que el agua) para el cual si hubo presupuesto,

3. Solicito.

Con referente al anuncio que se encuentra en su pag.web, el cual me envió como respuesta de mi solicitud anterior 00760019 (el cual anexo y es obligatorio mencionar ya que del derivan mis inquietudes, las cuales deben de ser colmadas debidamente y por ello se genera esta nueva solicitud).

No es nítido y no da certeza que se haya puesto antes iniciar el cobro a los usuarios y no cubre la mayoría de los usuarios que no manejan al Internet. Por lo siguiente requiero:

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento Municipal
Teziutlán, Puebla.

Recurrente:

Solicitudes:

01417119.

Ponente:

Laura Marcela Carcaño Ruíz.

Expediente:

RR-965/2019.

En agua potable y drenaje referencia a el año 2019 ya que se menciona a este subió
SOSAPATZ un 50 a 60%. Conforme a inicio de administración del sistema no contaba con
la suficiencia presupuestaria para poder llevar a cabo este tipo de anuncios
publicitarios, a lo cual se procedió hacer la publicación mediante en boletín en
nuestro plataforma web.

En relación a lo solicitado, así mismo solicito estos anuncios en formato pdf o en
fotografía. Anexa a mi respuesta. En caso de haber anuncios visuales sobre este
tema solicito los link o sitios donde poder verlos. Se anexa el boletín publicado en
el periodo Diciembre 2018- Enero 2019 en nuestra plataforma web, referente a las
tarifas de nuestros servicios proporcionados.

¡ATENCIÓN AVISO!
POR MEDIO DE ESTE MENSAJE SE COMUNICA A TODOS LOS USUARIOS A QUIEN SE ASISTE
DEL MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN, PUEBLA, SOBRE EL AUMENTO DE LAS TARIFAS, ASÍ COMO
PARA LOS CASOS QUE ESTE AL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE
DE AGUA POTABLE Y DRENAJE DEL MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN, PUEBLA.
EN ESTE PERÍODO DE TIEMPO SE HA HECHO UN AUMENTO EN LAS TARIFAS DE AGUA
POTABLE Y DRENAJE DEL MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN, PUEBLA.

En otro particular por el momento queda de usted como su atento y seguro servidor.

Teziutlán Puebla; a 4 de Junio de 2019

ATENTAMENTE

ING. DANIEL DOMINGO HERNÁNDEZ

ENCARGADO DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN, PUEBLA.

Tel. (281) 31-3-34-44

Callejero 26, San Rafael, 73200 Teziutlán, Puebla.

- 4.El enlace he dicho anuncio ya mencionado y que adjunte en el párrafo anterior
- 5.Requiero DOCUMENTO de acuerdo u derivado con el cual SOSAPATZ declara la insuficiencia presupuestal, para hacer anuncios en medios masivos sobre, aumento de las tarifas del agua en enero 2019 a los usuarios y ciudadanía en general, y DOCUMENTO, acuerdo u derivado por el cual se decide colocar un anuncio en la página web de sosapatz informando sobre el aumento de las tarifas
- 6.- DOCUMENTO donde se explique los motivos del aumento en las tarifas de agua en 60 y 50 %
- 7.- En el periodo de enero a Junio 2019 ¿qué cantidad por el concepto de recaudación de pagos de agua, drenaje y alcantarillado obtuvo el SOSAPATZ
- 8.Solicito DOCUMENTO que avale en que se Invirtió el dinero del aumento do las tarifas de agua y drenaje.
- 9.- ¿Qué deficiencia económica ganen el periodo 2014-2018? En SOSAPATZ
- 10.- ¿Qué cantidad de desabasto tienen las fuentes que provén de agua a la ciudad de teziutlan? (entiéndase por yacimientos, manantiales y derivados etc.)
- 11.- Requiere Documento de acuerdo con el actual ayuntamiento de chignahutla. Por el cual abastece de agua a la ciudad de teziutlan

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

12.- *¿hay algún representante de CONAGUA en SOSAPATZ? EN caso de que exista solicito nombre y currículum del mismo, si no existe representante del CONAGUA solicito el motivo de dicha Inexistencia.*

13.- *Solicito en apego a la ley de transparencia ART. 150, se me dé respuesta a mi solicitud actual en tiempo y forma tal cual lo marca el artículo anterior. En caso de no ser así SOLICITO MOTIVO fundamentado por el cual no se me brinda respuesta conforme a la ley aplicable.” (sic)*

A lo anterior, la autoridad responsable en su informe justificado manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“...En atención al requerimiento RR.965/2019, S/N, Mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados Sistema de Gestión de Medio de Impugnación de Plataforma Nacional, de fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, emitido por el director Jurídico Consultivo, rindo Informe con Justificación relativo a Recuso de Revisión. En relación al expediente RR-965/2019, relativo al recurso de revisión promovido por ***** , que la Unidad de la que soy titular, da contestación al escrito dirigido al Titular de Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla; Informe que se hace respecto a los puntos de petición y motivos de inconformidad manifestados por el recurrente que del mismo escrito se desprenden y que en su caso, tienen relación directa con el recurso de revisión, lo anterior con el firme de propósito de subsanar la inconformidad del acto recurrido.*

*Con fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, la C. *****realizo una solicitud de Información con número de folio 01417119 mediante la Plataforma Infomex, requiriendo textualmente los siguientes puntos:
(...)*

Con fundamento en el artículo 17 de la LTAIPEP mismo que faculta a esta Unidad de Transparencia a garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus funciones, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada. Por lo anterior expuesto y derivado de un copioso análisis y estudio al texto manifestado en su solicitud, se detalla el hallazgo de DOCE PUNTO DE PETICIÓN los cuales cito a continuación.

PUNTO DE PETICIÓN 1: “1.- Solicite DOCUMENTO que especifique el motivo por el cual SOSAPATZ, no coloco como mínimo dos cartulinas escritas con plumón (donde se mencionara el aumento en las tarifas del agua en enero 2019, ni los motivos de dicho aumento) que se colocaran en los bajos del palacio municipal y sus oficinas de c. matamoros esquina con clavijero412.”

PUNTO DE PETICIÓN 2: “solicito DOCUMENTO de contrato con la empresa radiofónica responsable de los promociones y anuncios de SOSAPATZ, los cuales hemos escuchado en la radio y el costo del anuncio que se encuentra colocado en las oficinas del SOSAPATZ en la calle matamoros esquina con clavijero 412. (Con el eslogan sosaptz más claro que el agua) para el cual si hubo presupuesto.”

PUNTO DE PETICIÓN 3: “Solicito DOCUMENTO del COMITÉ ADMINISTRATIVO con el cual se deciden que es PRIORITARIO EL PRESUPUESTO para los

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *****.
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

promocionales de SOSAPTZ y NO PARA COMUNICAR EL MOTIVO EL AUMENTO DE LAS TARIFAS DEL AGUA A LOS USUARIOS Y CIUDADANA EN GENERAL”.

Con referente al anuncio que se encuentra en su pag.web, el cual me envió como respuesta de mi solicitud anterior 00760019 (el cual anexo y es obligatorio mencionar ya que del derivan mis inquietudes, las cuales deben de ser colmadas debidamente y por ello se genera esta nueva solicitud).

PUNTO DE PETICIÓN 4: "No es nítido y no da certeza que se haya puesto antes iniciar el cobro a los usuarios y no cubre la mayoría de los usuarios que no manejan al Internet. Por lo siguiente requiero:

4.El enlace he dicho anuncio ya mencionado y que adjunte en el párrafo anterior."

PUNTO DE PETICIÓN 5: "5. Requiero DOCUMENTO de acuerdo u derivado con el cual SOSAPATZ declara la insuficiencia presupuestal, para hacer anuncios en medios masivos sobre, aumento de las tarifas del agua en enero 2019 a los usuarios y ciudadanía en general, y DOCUMENTO, acuerdo u derivado por el cual se decide colocar un anuncio en la página web de sosapatz informando sobre el aumento de las tarifas."

PUNTO DE PETICIÓN 6: 6.- "DOCUMENTO donde se explique los motivos del aumento en las tarifas de agua en 60 y 50 %"

PUNTO DE PETICIÓN 7: " 7. En el periodo de enero a Junio 2019 ¿qué cantidad por el concepto de recaudación de pagos de agua, drenaje y alcantarillado obtuvo el SOSAPATZ"

PUNTO DE PETICIÓN 8: "8.- Solicito DOCUMENTO que avale en que se Invirtió el dinero del aumento do las tarifas de agua y drenaje."

PUNTO DE PETICIÓN 9: "9.- ¿Qué deficiencia económica ganen el periodo 2014-2018? En SOSAPATZ"

PUNTO DE PETICIÓN 10: "10.- ¿Qué cantidad de desabasto tienen las fuentes que provén de agua a la ciudad de teziutlan? (entiéndase por yacimientos, manantiales y derivados etc.)"

PUNTO DE PETICIÓN 11: "11.- Requiero Documento de acuerdo con el actual ayuntamiento de chignahutla. Por el cual abastece de agua a la ciudad de Teziutlán"

PUNTO DE PETICIÓN 12: "12.- ¿hay algún representante de CONAGUA en SOSAPATZ? EN caso de que exista solicito nombre y currículo del mismo, si no existe representante del CONAGUA solicito el motivo de dicha Inexistencia."

*Con fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve la recurrente ***** interpuso un recurso de revisión, por media electrónico. ante el Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.*

"Considero poco fundamentada la no respuesta del sujeto obligado ya que vía electrónica se me hace llegar la siguiente declaración"

Derivado del Recurso de Revisión con número de expediente RR-965/2019, mismo que considero aceptado debido a que Artículo 170, fracción XI: La falta, deficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta"

ACCIONES EMPRENDIDAS QUE SUBSANAN EL ACTO DE INCONFORMIDAD.

Derivado del análisis al recurso de revisión con número de expediente RR-965/2019 y más específicamente a la solicitud de información con número de folio 01417119, se canalizaron los de peuc15n las áreas cvrespondentes, mismas que generan información para brindar Respuesta a los cuestionamientos venidos en el presente orcurso que generó el recurrente deriva inconformidad planteada.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

Esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Infamación Pública en atención a los puntos que causan agravio al recurrente en el presente curso, señala doce puntos de petición mismos que enuncian a continuación:

Respecto al punto número 1:

"1.- Solicito DOCUMENTO que especifique el motivo por el cual SOSAPATZ, no coloco como mínimo dos cartulinas escritas con plumón (donde se mencionara el aumento en las tarifas del agua en enero 2019, ni los motivos de dicho aumento) que se colocaran en los bajos del palacio municipal y sus oficinas de c. matamoros esquina con clavijero412."

"1.- Solicito DOCUMENTO que especifique el motivo por el cual SOSAPATZ, no coloco como mínimo dos cartulinas escritas con plumón (donde se mencionara el aumento en las tarifas del agua en enero 2019, ni los motivos de dicho aumento) que se colocaran en los bajos del palacio municipal y sus oficinas de c. matamoros esquina con clavijero412."SIC.

El Sistema Operador manifiesta que toda Información relevante es publicada en los medios oficiales como lo es la página <http://sosapatz.teziutlan.gob.mx/> así como la atención que se brinda en las instalaciones del Sistema Operador para cualquier duda y/o aclaración.

*Atendiendo en punto **dos** de la solicitud de información mediante el cual manifiesta el recurrente lo siguiente:*

2.- "Solicito DOCUMENTO de contrato con la empresa radiofónica responsable de los promociones y anuncios de SOSAPATZ, los cuales hemos escuchado en la radio y el costo del anuncio que se encuentra colocado en las oficinas del SOSAPATZ en la calle matamoros esquina con clavijero 412. (Con el eslogan sosapatz más claro que el agua) para el cual si hubo presupuesto."

Por lo que atendiendo este punto se anexa en versión el CONTRATO DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE SOSAPATZ POR RADIO DURANTE EL EJERCICIO 2019.

Respecto al punto enunciado número 3:

"Solicito DOCUMENTO del COMITÉ ADMINISTRATIVO con el cual se deciden que es PRIORITARIO EL PRESUPUESTO para los promocionales de SOSAPATZ y NO PARA COMUNICAR EL MOTIVO NI EL AUMENTO DE LAS TARIFAS DEL AGUA A LOS USUARIOS Y CIUDADANA EN GENERAL".SIC

El área canalizada señalo que en de acuerdo al Decreto de Creación y la Estructura Orgánica del Sistema Operador del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Municipio de Teziutlán, Puebla; no se encuentra establecida la figura de un COMITÉ ADMINISTRATIVO, motivo por el cual existe el impedimento para darle respuesta, ya que el recurrente manifestó dentro de su solicitud de información 01417119, COMITE ADMINISTRATIVO, por lo que no existe textualmente dicha figura dentro del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla; tal y como lo expresa dentro de su contestación vía oficios de número SOSAPATZ/ET/10/2019 y SOSAPATZ/ET/11/2019, misma que se anexan al presente Informa dentro de los anexos descritos como pruebas.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *****
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

Dando puntual atención y seguimiento a los cuestionamientos vertidos por el recurrente y atendiendo el punto descrito como número 4, que señala lo siguiente: Con referente al anuncio que se encuentra en su pag. web el cual me envió como respuesta de mi solicitud anterior 00760019 (el cual anexo y es obligatorio mencionar ya que del derivan mis inquietudes, las cuales deban de ser colmadas debidamente y por ello se genera esta nueva solicitud)

No es nítido y no da certeza que se haya puesto antes de iniciar el cobro a los usuarios y no cubre la mayoría de los usuarios que no manejan el internet. Por lo siguiente requiero.” SIC.

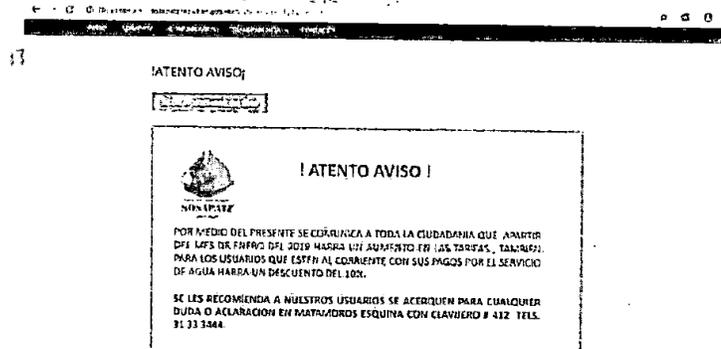
4. El enlace he dicho anuncio ya mencionado y que adjunte en el párrafo anterior. SIC.,

El área canalizada emitió Link Funcional solicitado.

Ingresar:

<http://sosapatz.teziutlan.gob.mx/Vista/index.php>; y/o

http://sosapatz.teziutlan.gob.mx/Vista/noticias_1.php?id=692 para visualizar el aviso y/o anuncio que emite respecto a el aumento de las tarifas e informando acudir a sus instalaciones para una mayor atención.



En relación a la pregunta con el numeral cinco, el hoy recurrente solicita a este sistema operador, “Requiero DOCUMENTO de acuerdo u derivado con el cual SOSAPTZ declara la insuficiencia presupuestal, para hacer anuncios en medios masivos sobre, el aumento de las tarifas del agua en enero 2019 a los usuarios y ciudadanía en general, y DOCUMENTO, acuerdo u derivado por el cual se decide colocar un anuncio en la página web SOSAPTZ informando sobre el aumento de las tarifas”.

El cuestionamiento número cinco que formulo el hoy recurrente se fracciona en dos puntos concretos siendo el primero de ellos

"Requiero DOCUMENTO de acuerdo u derivado con el cual SOSAPTZ declara la Insuficiencia presupuestal, para hacer anuncios en medios masivos sobre, aumento de las tarifas del agua en enero 2019 a los usuarios y ciudadanía en general" y el segundo "DOCUMENTO, acuerdo u derivado por el cual se decide colocar un anuncio en la página web de SOSAPTZ informando sobre el aumento de las tarifas.

Derivado del estudio y análisis a este punto se observa que no es propiamente una solicitud de acceso a la Información, sino a una valoración subjetiva de quien se pretende justifique un hecho determinado, que en este caso se trata de documento de acuerdo u derivado emitido por el Sistema Operador de los Servicios de Agua

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
 Recurrente: *****.
 Solicitudes: **01417119.**
 Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
 Expediente: **RR-965/2019.**

Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla (S.O.S.A.P.A.T.Z), lo cual es inconcuso, en virtud de que lo relevante para esta materia no es la información en abstracto sino en los documentos que se plasman el actuar de este Sistema Operador, por lo cual se advierte que esta pregunta que formula el hoy recurrente no se adecuan a las disposiciones de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, lo anterior con fundamento en los numerales 5, 7 fracción XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XIX, XXXIII, XXXIV y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En este orden de ideas y atendiendo el punto número 6, mediante el cual solicita lo siguiente:

“DOCUMENTO donde se explique los motivos del aumento en las tarifas de agua en 60 y 50 %”

“El Sistema Operador informa que de acuerdo al análisis que realizó respecto del ejercicio 2015-2017 como se muestra en la TABLA 1, derivado del alza de energía eléctrica, combustible e impuestos realizados los últimos años, se elevaron los costos de los consumibles de usa el Sistema Operador para trabajos de obra, mantenimiento y operaciones diarias en su actuar, motivo por el cual se acuerda el alza a las tarifas de recaudación expuesta dentro del acta de Consejo Administrativo número 281.

TABLA 1.

PARTIDA	CUENTA PUBLICA	CUENTA PUBLICA	INCREMENTO EN PESOS	INCREMENTO EN PORCENTAJE	DIFERENCIA DE INCREMENTO
	2015	2017			
Energía Eléctrica	\$3,412,579.43	\$4,304,148.39	\$891,568.96	%126.13	%26.13
Combustible	\$543,416.74	\$600,288.50	\$56,871.76	%110.47	%10.47

Respecto al punto número 7:

“En el periodo de enero a junio 2019 ¿qué cantidad por el concepto de recaudación de pagos de agua, drenaje y alcantarillado obtuvo el SOSAPATZ?”

En respuesta a este cuestionamiento expuesto dentro de la solicitud el área canalizada señalo lo siguiente: Se manejan los conceptos de Servicios de Agua Potable con un importe de \$11,482,572.43 (once millones cuatrocientos ochenta y dos pesos 55/100 M.N.); y el concepto de Servicios de Drenaje y Alcantarillado es de un importe de \$2,293,632.98 (dos millones doscientos noventa y tres mil seiscientos treinta y dos pesos 98/100 M.N.), durante el periodo de enero a junio 2019.

En relación al punto número 8, en el cual solicita lo siguiente:

“Solicito DOCUMENTO que avale en que se Invirtió el dinero del aumento do las tarifas de agua y drenaje.”

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
 Recurrente: *****
 Solicitudes: **01417119.**
 Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
 Expediente: **RR-965/2019.**

Se anexa Link Funcional con la Información requerida con el PRESUPUESTO DE EGRESOS VERSION CIUDADANA QUE ESE ENCUENTRA PUBLICADA EN EL PAGINA DEL SOSAPATZ.

<http://sosapatz.teziutlan.gob.mx/Vista/WebFormTransparencia2.php?id=1938articulo=28> Y/O

<http://sosapatz.teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-1118.pdf>

Siguiendo este orden y atendiendo el cuestionamiento número 9:

“¿Qué deficiencia económica generó el periodo 2014-2018? En SOSAPATZ

"Al respecto el área canalizada informó que la administración anterior dejó una deuda de \$200,00.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) con COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD y una deuda de \$4,357,657.31(Cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos 31/100 M.N.) en DESCARGAS RESIDUALES y otra de \$1,087,951 (Un millón ochenta y siete mil novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) de aguas nacionales, y la actual administración liquidó la cuenta de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD-C.F.E. el 19 de Enero del presente año, quedando a la fecha, la deuda con AGUAS NACIONALES Y DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES.

Se anexa evidencia en las siguientes Imágenes.

CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS
 RFC:CSS-160330-LP7
 Reforma No 164 Col. Juárez Ciudad de México
 D
 Fecha 19/01/2019 Hora 15:37:56 Cel 99497
 AGENCIA TEZIUTLAN
**COMPROBANTE DE PAGO
 CONVENIO**

Nombre SOSAPATZ
 Dirección CIRC 7 SABIOS SAN CR. 73200
 Colonia TEZIUTLAN CENTRO
 Población TEZIUTLAN, PUE
 Cuenta 300J036013022020 Cel 856661004085
 Tarifa 02 B190 6000 Comp 0000000000
 REG SOS -960306-094

CONCEPTO	IMPORTE
Neto	200,000.00
I V A 0 %	0.00
TOTAL	*****200,000.00

PAGADO CON CHEQUE

Banco: COBR BANCARIA
 Núm Cuenta: 0
 Núm Cheque: 0



GRACIAS POR SU PAGO

COBRO DE LUZ

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
 Recurrente: *****
 Solicitudes: **01417119.**
 Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
 Expediente: **RR-965/2019.**

ESTADO DE CUENTA DE LA EMPRESA: SISTEMA OPERADOR DE TEZIUTLAN
 CALCULO DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE AGUAS NACIONALES SUPERFICIAL (MANANTIAL CHIGNAUTLA)
 TIPO DE APROVECHAMIENTO: ASPU103825/27HOG696
 FECHA: 06-sep-19
 ACTUALIZACION VALIDA AL: 09-sep-19

PERIODO	VOLUMEN ASIGNADO	ZONA DE DISTRIBUCION	TARIFA VIGENTE	DERECHO HISTORICO	FACTOR	PARTE ACTUALIZADA	IMPORTE ACTUALIZADO	REARGOS TASA	PRORROGA IMPORTE	TOTAL ADEUDO
1º 2018	0.00	0	0.2554	0.00	1.0354	0.00	0.00	13.73	0.00	13.73
2º 2018	0.00	0	0.2554	0.00	1.0354	0.00	20.58	261,613.90	0.00	261,634.48
3º 2018	1644326.43	0	0.2554	0.00	1.0774	1,251,831.30	33,385.42	207,421.12	0.00	1,454,252.42
4º 2018	1644326.43	0	0.2554	0.00	1.0065	1,226,365.78	7,919.90	144,220.62	0.00	1,270,586.39
TOTAL 2018	3288652.86	0	0.2554	0.00	1.0354	2,478,196.08	41,729.50	411,652.64	0.00	2,930,574.62

ESTADO DE CUENTA DE LA EMPRESA: SISTEMA OPERADOR DE TEZIUTLAN
 CALCULO DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE AGUAS NACIONALES SUPERFICIAL (MANANTIAL SAN PEDRO XOLCH)
 TIPO DE APROVECHAMIENTO: ASPU103825/27HOG696
 FECHA: 06-sep-19
 ACTUALIZACION VALIDA AL: 09-sep-19

PERIODO	VOLUMEN ASIGNADO	ZONA DE DISTRIBUCION	TARIFA VIGENTE	DERECHO HISTORICO	FACTOR	PARTE ACTUALIZADA	IMPORTE ACTUALIZADO	REARGOS TASA	PRORROGA IMPORTE	TOTAL ADEUDO
1º 2018	0.00	0	0.1153	0.00	1.0354	0.00	0.00	13.73	0.00	13.73
2º 2018	0.00	0	0.1153	0.00	1.0354	0.00	20.58	261,613.90	0.00	261,634.48
3º 2018	1033002.92	0	0.1153	0.00	1.0774	1,077,400.00	33,385.42	207,421.12	0.00	1,270,586.39
4º 2018	1033002.92	0	0.1153	0.00	1.0065	1,006,500.00	7,919.90	144,220.62	0.00	1,158,640.52
TOTAL 2018	2066005.84	0	0.1153	0.00	1.0354	2,083,900.00	41,729.50	411,652.64	0.00	2,537,282.14

ESTADO DE CUENTA DE LA EMPRESA: SISTEMA OPERADOR DE TEZIUTLAN
 CALCULO DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE AGUAS NACIONALES SUPERFICIAL (MANANTIAL PANALOYAN)
 TIPO DE APROVECHAMIENTO: ASPU103825/27HOG696
 FECHA: 06-sep-19
 ACTUALIZACION VALIDA AL: 09-sep-19

PERIODO	VOLUMEN ASIGNADO	ZONA DE DISTRIBUCION	TARIFA VIGENTE	DERECHO HISTORICO	FACTOR	PARTE ACTUALIZADA	IMPORTE ACTUALIZADO	REARGOS TASA	PRORROGA IMPORTE	TOTAL ADEUDO
1º 2018	0.00	0	0.1153	0.00	1.0354	0.00	0.00	13.73	0.00	13.73
2º 2018	0.00	0	0.1153	0.00	1.0354	0.00	20.58	261,613.90	0.00	261,634.48
3º 2018	1033002.92	0	0.1153	0.00	1.0774	1,077,400.00	33,385.42	207,421.12	0.00	1,270,586.39
4º 2018	1033002.92	0	0.1153	0.00	1.0065	1,006,500.00	7,919.90	144,220.62	0.00	1,158,640.52
TOTAL 2018	2066005.84	0	0.1153	0.00	1.0354	2,083,900.00	41,729.50	411,652.64	0.00	2,537,282.14

ESTADO DE CUENTA DE LA EMPRESA: SISTEMA OPERADOR DE TEZIUTLAN (KOLOATENO)
 CALCULO DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE AGUAS NACIONALES SUPERFICIAL.
 TIPO DE APROVECHAMIENTO: 10PUE109965/27HOG699
 FECHA: 06-sep-19
 ACTUALIZACION VALIDA AL: 09-sep-19

PERIODO	VOLUMEN ASIGNADO	ZONA DE DISTRIBUCION	TARIFA VIGENTE	DERECHO HISTORICO	FACTOR	PARTE ACTUALIZADA	IMPORTE ACTUALIZADO	REARGOS TASA	PRORROGA IMPORTE	TOTAL ADEUDO
1º 2018	0.00	0	0.2554	0.00	1.0354	0.00	0.00	13.73	0.00	13.73
2º 2018	0.00	0	0.2554	0.00	1.0354	0.00	20.58	261,613.90	0.00	261,634.48
3º 2018	1644326.43	0	0.2554	0.00	1.0774	1,251,831.30	33,385.42	207,421.12	0.00	1,454,252.42
4º 2018	1644326.43	0	0.2554	0.00	1.0065	1,226,365.78	7,919.90	144,220.62	0.00	1,270,586.39
TOTAL 2018	3288652.86	0	0.2554	0.00	1.0354	2,478,196.08	41,729.50	411,652.64	0.00	2,930,574.62

SISTEMA OPERADOR DE TEZIUTLAN 408,660 3,169 57,627 0 547,651

HISTORIA Y TRADICIÓN

DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO AL ART. 277 -B FRACC I DE LA LFD 2014

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEZIUTLAN
 TIPO DE CUERPO RECEPTOR: A VOL. DE DESCARGA ANUAL: 6377385.7
 PERMISO DE DESCARGA: 70% DE LA EXTRACCION DE AGUA DEL TITULO 5PUE103825/27HOG696 DE ACUERDO A RETENCION DEL 1er TRIM 2018

TRIMESTRE	VOLUMEN	TARIFA VIGENTE	DERECHO HISTORICO	FACTOR DE ACTUALIZACION	DERECHO ACTUALIZADO	PARTE ACTUALIZADA	TASA REC. %	REARGOS	IMPORTE A PAGAR
1º 2018	0.00	0.741	0.00	1.0354	0.00	0.00	13.73	0.00	0.00
2º 2018	1644326.43	0.741	1,218,445.88	1.0438	1,271,204.59	51,758.71	20.58	261,613.90	1,532,818.49
3º 2018	1644326.43	0.741	1,218,445.88	1.0774	1,251,831.30	33,385.42	16.17	207,421.12	1,454,252.42
4º 2018	1644326.43	0.741	1,218,445.88	1.0065	1,226,365.78	7,919.90	11.76	144,220.62	1,270,586.39
SUBTOTAL	4932979.28		3,555,337.64		3,749,401.65	94,664.02		608,255.64	4,357,657.31

ACTUALIZADO AL: 06-sep-19

Atendiendo el antepenúltimo punto 10 vertido en la solicitud, mediante el cual se cuestionan sobre:
 “¿Qué cantidad de desabasto tienen las fuentes que provén de agua a la ciudad de teziutlán? (entiéndase por yacimientos, manantiales y derivados etc.)
 Cabe señalar que la ciudad se encuentra suministrada por 4 manantiales diferentes, el principal es del Municipio de Chignautla, Puebla, el cual se mantiene por una línea de un tubo de 8 pulgadas, donde se mantiene desabasto de un 40%, y el segundo es el Manantial Panaloyan, que se encuentra en el Municipio de San Juan Xiutetelco, que es suministrado por un tubo de 8 pulgadas, donde se tiene un 30% de desabasto de agua que no llega a la Ciudad de Teziutlán.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

Así mismo y atendiendo el penúltimo punto descrito con el número 11, mediante el cual re recurrente manifiesta lo siguiente:

"Requiero Documento de acuerdo con el actual ayuntamiento de Chignahutla. Por el cual abastece de agua a la ciudad de Teziutlán",

Al respecto este sujeto obligado anexa CONVENIO DE ACUERDO PARA DEFINIR LA DISTRIBUCIÓN DEL GASTO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA DEL MANANTIAL, CELEBRA POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEZIUTLÁN Y H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHIGNAUTLA.

En relación al punto número 12, mediante el cual solicita información sobre:

• ¿Hay algún representante de CONAGUA en SOSAPATZ? En caso de que exista solicito nombre y currículo del mismo, si no existe representante de CONAGUA solicito el motivo de inexistencia"

Al respecto el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla; manifestó lo siguiente: En respuesta al punto número 12, dentro del Consejo de Administración no se cuenta con un Representante de dicha dependencia, ya que en base al Decreto de Creación en el artículo 6to, Párrafo 1. El Consejo de Administración, podrá invitar a representantes de otras dependencias federales o estatales de la jurisdicción, relacionados con la materia cuando lo considere necesario, teniendo derecho a voz, en las reuniones del Consejo de Administración a las que sean Invitados."

Cabe señalar que este sujeto obligado da respuesta a todas las interrogantes vertidas en la solicitud de información con número de folio 01417119, brindando cabal respuesta a lo solicitado por el recurrente, mismo que mostró inconformidad y generó el presente ocurso.

Derivado de la contestación emitida por el área (s) responsable(s) esta unidad de transparencia da alcance proporcionando la respuesta a los puntos de petición de la solicitud de información y motivos de inconformidad, con el propósito de subsanar la inconformidad y dejar sin materia de estudio el presente, toda vez que se modifica el acto.

*Se otorgó a través del correo electrónico indicado por el recurrente *****; el Oficio de Contestación proporcionado por el (las) áreas administrativa(s), integrando al mismo los anexos que dependen de los mismos, tal y como lo acredito con las constancias, capturas de pantalla y acuses de envió de correo electrónico que acreditan el otorgamiento de información." (sic)*

El sujeto obligado, realizo un alcance de su informe justificado de fecha cinco de diciembre del dos mil diecinueve, argumentó en síntesis lo siguiente:

"1. Solicito DOCUMENTO que especifique el motivo por el cual SOSAPATZ, no coloco como mínimo dos cartulinas escritas con plumón (donde se mencionaran el aumento en las tarifas del agua en enero 2019, ni los motivos de dicho aumento) que se colocaran en los bajos del palacio municipal y sus oficinas de c, matamoros esquina con clavijero 412" SIC.

El Sistema Operador manifiesta que derivado al estudio y análisis a este punto se observa que no es propiamente un solicitud de acceso de información, sino un

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

valoración subjetiva de quien se pretende justifique un hecho determinado, lo cual es inconcuso, en virtud de que lo relevante para esta materia no es la información en abstracto, si no en los documento que se plasman en al actuar de este sistema operador, por lo cual se advierte que esta pregunta que formula el hoy recurrente no se adecuan a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, lo anterior con fundamento en los numerales 5,7, fracción XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXXIII, XXXIV y 11 de la Ley en comento.

*Atendiendo en punto **dos** de la solicitud de información mediante el cual manifiesta el recurrente lo siguiente:*

2. Solicito DOCUMENTO de contrato con la empresa radiofónica responsable de los promocionales y anuncios de sosaptz, los cuales hemos escuchado en la radio y el costo del anuncio que se encuentra colocado en las oficinas del SOSAPATZ EN LA CALLE MATAMOROS ESQUINA CON CLAVIJERO 412 (Con el slogan sosaptz mas claro que el agua) para el cual si hubo presupuesto" SIC.

Por lo que atendiendo este punto se anexa en versión pública el CONTRATO DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE SOSAPATZ POR RADIO DURANTE EL EJERCICIO 2019.

*Respecto al punto enunciado número **3**:*

"Solicito DOCUMENTO del COMITÉ ADMINISTRATIVO con el cual se deciden que es PRIORITARIO EL PRESUPUESTO para los promocionales de SOSAPTZ y NO PARA COMUNICAR EL MOTIVO NI EL AUMENTO DE LAS TARIFAS DEL AGUA A LOS USUARIOS Y CIUDADANA EN GENERAL" SIC.

El área canalizada señalo que en de acuerdo al Decreto de Creación y la Estructura Orgánica del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla; no se encuentra establecida la figura de un COMITÉ ADMINISTRATIVO, y derivado al estudio y análisis a este punto se observa que no es propiamente un solicitud de acceso de información, sino un valoración subjetiva de quien se pretende justifique un hecho determinado, lo cual es inconcuso, en virtud de que lo relevante para esta materia no es la información en abstracto, si no en los documento que se plasman en al actuar de este sistema operador, por lo cual se advierte que esta pregunta que formula el hoy recurrente no se adecuan a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, lo anterior con fundamento en los numerales 5,7, fracción XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXXIII, XXXIV y 11 de la Ley en comento.

Motivo por el cual existe el impedimento para darle respuesta, ya que el recurrente manifestó dentro de su solicitud de información 01417119, COMITE ADMINISTRATIVO, por lo que no existe textualmente dicha figura dentro del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla; tal y como lo expresa dentro de su contestación vía oficios de número SOSAPATZ/ET_10/2019 y SOSAPATZ/ET-11/2019, mismos que se anexan al presente informe dentro de los anexos descritos como pruebas.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

Dando puntual atención y seguimiento a los cuestionamientos vertidos por el recurrente y atendiendo el punto descrito como número 4, que señala lo siguiente:

Con referente al anuncio que se encuentra en su pag.web el cual me envió como respuesta de mi solicitud anterior 00760019 (el cual anexo y es obligatorio mencionar ya que del derivan mis inquietudes mis inquietudes, las cuales deben de ser colmadas debidamente y por ello se genera esta nueva solicitud) No es nítido y no da certeza que se haya puesto antes de iniciar el cobro a los usuarios y no cubre la mayoría de los usuarios que no manejan el internet. Por lo siguiente requiero:" SIC.

4. El enlace he dicho anuncio ya mencionado y que adjunte en el párrafo anterior. SIC,.

El área canalizada emitio Link Funcional solicitado.

Ingresar:

<http://sosapatz.teziutlan.gob.mx/Vista/index.php> y/o

http://sosapatz.teziutlan.gob.mx/Vista/noticias_1.php?id=692 para visualizar el aviso y/o anuncio que emite respecto a el aumento de las tarifas e informando acurdir a sus instalaciones para una mayor atención.

ATENTO AVISO:



! ATENTO AVISO !

POR MEDIO DEL PRESENTE SE COMUNICA A TODA LA CIUDADANIA QUE A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL 2019 HABRA UN AUMENTO EN LAS TARIFAS , TAMBIEN PARA LOS USUARIOS QUE ESTEN AL CORRIENTE CON SUS PAGOS POR EL SERVICIO DE AGUA HABRA UN DESCUENTO DEL 10%.

SE LES RECOMIENDA A NUESTROS USUARIOS SE ACERQUEN PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACION EN MATAMOROS ESQUINA CON CLAVIERO 417 rus. 31 33 3444

*En relación a la pregunta marcada con el número **cinco**, el hoy recurrente solicita a este sistema operador, "Requiero DOCUMENTO de acuerdo u derivado con SOSAPATZ declara la insuficiencia presupuestal, para hacer anuncios en medios masivos sobre, aumento de las tarifas del agua en enero 2019 a los usuarios y ciudadanía en general, y DOCUMENTO, acuerdo u derivado por el cual se decide colocar un anuncio en la página web de SOSAPATZ informando sobre el aumento de las tarifas."*

*El cuestionamiento número **cinco** que formulo el hoy recurrente se fracciona en dos puntos concretos siendo el primero de ellos*

"Requiero DOCUMENTO de acuerdo u derivado con el cual SOSAPATZ declara la insuficiencia presupuestal, para hacer anuncios en medios masivos sobre, aumento de las tarifas del agua en enero 2019 a los usuarios y ciudadanía en general" y el segundo

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
 Recurrente: *****.
 Solicitudes: **01417119.**
 Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
 Expediente: **RR-965/2019.**

"DOCUMENTO, acuerdo u derivado por el cual se decide colocar un anuncio en la página web de SOSAPTZ informando sobre el aumento de las tarifas. "

Derivado del estudio y análisis a este punto se observa que no es propiamente una solicitud de acceso a la información, sino a una valoración subjetiva de quien se pretende justifique un hecho determinado, que en este caso se trata de documento de acuerdo u derivado emitido por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla (S.O.S.A.P.A.T.Z), lo cual es inconcuso, en virtud de que lo relevante para esta materia no es la información en abstracto sino en los documentos que se plasman el actuar de este Sistema Operador, por lo cual se advierte que esta pregunta que formula el hoy recurrente no se adecuan a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, lo anterior con fundamento en los numerales 5,7 fracción XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XXXIII, XXXIV y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En este orden de ideas y atendiendo el punto número 6, mediante el cual solicita lo siguiente:

"DOCUMENTO donde se explique los motivos del aumento en las tarifas de agua en 60 y 50 %

"El Sistema Operador informa que de acuerdo al análisis que realizó respecto del ejercicio 2015-2017 como se muestra en la TABLA 1, derivado del alza de energía eléctrica, combustible e impuestos realizados los últimos años, se elevaron los costos de los consumibles de usa el Sistema Operador para trabajos de obra, mantenimiento y operaciones diarias en su actuar, motivo por el cual se acuerda el alza a las tarifas de recaudación expuesta dentro del acta de Consejo Administrativo número 281.

TABLA 1.

PARTIDA	CUENTA PUBLICA	CUENTA PUBLICA	INCREMENTO EN PESOS	INCREMENTO EN PORCENTAJE	DIFERENCIA DE INCREMENTO
	2015	2017			
Energía Eléctrica			\$891,568.96	%126.13	%26.13
Combustible		\$600,288.50	\$56,871.76	%110.47	%10.47

Respecto al punto número 7:

"En el periodo de enero a junio 2019 ¿qué cantidad por el concepto de recaudación de pagos de agua, drenaje y alcantarillado obtuvo el SOSAPATZ?

En respuesta a este cuestionamiento expuesto dentro de la solicitud el área canalizada señalo lo siguiente: Se manejan los conceptos de Servicios de Agua Potable con un importe de \$11, 482,572,43 (once millones cuatrocientos ochenta y dos pesos 55/100 M.n.); y el concepto de Servicios de Drenaje y Alcantarillado es de un importe de \$2, 293,632.98 (dos millones doscientos noventa y tres mil seiscientos treinta y dos pesos 98/100 M.N.), durante el periodo de enero a junio 2019.

En relación al punto número 8, en el cual solicita lo siguiente:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
 Recurrente: *****.
 Solicitudes: **01417119.**
 Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
 Expediente: **RR-965/2019.**

"Solicito DOCUMENTO que avale en que se invirtió el dinero del aumento de las tarifas de agua y drenaje"

Se anexa Link Funcional con la información requerida con el PRESUPUESTO DE EGRESOS VERSION CIUDADANA QUE ESE ENCUENTRA PUBLICADA EN EL PAGINA

DEL SOSAPATZ .

http://sosaoatz.teziutlan.gob.mx/Vista/_WebFormTransparencia2.php?id=193&articulo=28; y/o

<http://sosapatz.teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-i118.pdf>

Siguiendo este orden y atendiendo el cuestionamiento número 9:

" ¿ Qué deficiencia económica genero el periodo 2014-2018? En SOSAPATZ

AGUAS NACIONALES				
EJERCICIO		MANANTIAL	ADEUDO	TOTAL
2014	NINGUNO	CHIGNAUTLA	\$0.00	\$0.00
	NINGUNO NINGUNO NINGUNO	SN. PEDRO XOLOCO PANALOYAN XOLOATENO	\$0.00 \$0.00 \$0.00	
2015	NINGUNO NINGUNO NINGUNO NINGUNO	CHIGNAUTLA SN. PEDRO XOLOCO PANALOYAN XOLOATENO	\$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00	\$0.00
2016	NINGUN PERIODO CON ADEUDO	CHIGNAUTLA SN. PEDRO XOLOCO PANALOYAN XOLOATENO	\$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00	\$0.00
2017	NINGUN PERIODO CON ADEUDO	CHIGNAUTLA SN. PEDRO XOLOCO PANALOYAN XOLOATENO	\$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00	\$0.00
2018	4 TRIMESTRE 4 TRIMESTRE 4 TRIMESTRE 4 TRIMESTRE	CHIGNAUTLA SN. PEDRO XOLOCO PANALOYAN XOLOATENO	\$470, 545 \$23, 729 \$46, 026 \$7, 351	\$1,087,951

DESCARGAS RESIDUALES

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
 Recurrente: *****.
 Solicitudes: **01417119.**
 Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
 Expediente: **RR-965/2019.**

EJERCICIO	PERIODO ADEUDO	CON ADEUDO	ADEUDO	TOTAL
2014	13	TRIMESTRE	\$0.00	\$0.00
	14	TRIMESTRE	\$0.00	
	15	TRIMESTRE	\$0.00	
	16	TRIMESTRE	\$0.00	
2015	13	TRIMESTRE	\$0.00	\$0.00
	14	TRIMESTRE	\$0.00	
	15	TRIMESTRE	\$0.00	
	16	TRIMESTRE	\$0.00	
2016	13	TRIMESTRE	\$0.00	\$0.00
	14	TRIMESTRE	\$0.00	
	15	TRIMESTRE	\$0.00	
	16	TRIMESTRE	\$0.00	
2017	13	TRIMESTRE	\$0.00	\$0.00
	14	TRIMESTRE	\$0.00	
	15	TRIMESTRE	\$0.00	
	16	TRIMESTRE	\$0.00	
2018	13	TRIMESTRE	\$0.00	\$4,357,657.31
	14	TRIMESTRE	\$1,532,818.49	
	15	TRIMESTRE	\$1,454,252.42	
	16	TRIMESTRE	\$1,370,586.39	

"Al respecto el área canalizada informó que la administración anterior dejó una deuda de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 001100 M.N.) con COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD y una deuda de \$4,357,657.31 (Cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos 31/100 M.N.) en DESCARGAS RESIDUALES y otra de \$1,087,951 (Un millón ochenta y siete mil novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) de aguas nacionales, y la actual administración liquido la cuenta de la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.C.F.E. el 19 de Enero del presente año, quedando a la fecha, la deuda con AGUAS NACIONALES Y DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES. Se anexa evidencia en las siguientes imágenes.

CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS
 RFC: CFS-160330-DF7
 Reforma No. 64 Col. Juárez Ciudad de México
 D.
 Fecha: 19/01/20 Hora: 15:37:56 Ca: 984P7
 AGENCIA TEZIUTLAN
 COMPROBANTE DE PAGO
 CONVENIO

Nombre: SOSAFATZ
 Dirección: CARR. 7 SABIDOS S/N CP. 73800
 Colonia: TEZIUTLAN CENTRO
 Puebla, TEZIUTLAN, PUE
 Cuenta: 305J030012022020 Rpt: 836091004085
 Tarifa: 02 - Otro: 8000 Cmp: 02060300
 RFC: SDS -960306-U94

CONCEPTO	IMPORTE
Neto	200,000.00
I.V.A. 0%	0.00
TOTAL	*****200,000.00

PAGADO CON CHEQUE

Banco: CIBER BANCA
 Num. Cuenta: D
 Num. Cheque: D



GRACIAS POR SU PAGO

COBRO DE LUZ

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.

Recurrente:

Solicitudes:

01417119.

Ponente:

Laura Marcela Carcaño Ruíz.

Expediente:

RR-965/2019.

ESTADO DE CUENTA DE LA EMPRESA: SISTEMA OPERADOR DE TEZIUTLAN
 CALCULO DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE AGUAS NACIONALES SUPERFICIAL (MANANTIAL CHIGNAUTLA)
 TIPO DE APROVECHAMIENTO: ASPEUE103825/27HOGE96 MEDIDOR
 FECHA: 06-sep-19
 ACTUALIZACION VALIDA AL: 09-sep-19

PERIODO	VOLUMEN ASIGNADO	ZONA DE DISPONIBILIDAD	TARIFA VIGENTE	DERECHO HISTÓRICO	FACTOR	PARTE ACTUALIZADA	IMPORTE ACTUALIZADO	RECARGOS TASA	PRORROGA IMPORTE	TOTAL ADEUDO
E-2018	0.00	2	0.23094	0.00	1.0354	0.00	0.00	13.23	0.00	0.00
A-2018	1644326.43	2	0.23094	0.00	1.0354	1,271,204.59	29,986.50	0.00	0.00	1,301,191.09
J-2018	1644326.43	2	0.23094	0.00	1.0354	1,251,831.30	33,385.42	0.00	0.00	1,285,216.72
D-2018	1644326.43	2	0.23094	0.00	1.0065	1,226,365.78	37,919.90	0.00	0.00	1,264,285.68
TOTAL 2018	1,611,342.29			418,313.28		2,719	421,032	117.76	49,513	476,542

ESTADO DE CUENTA DE LA EMPRESA: SISTEMA OPERADOR DE TEZIUTLAN
 CALCULO DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE AGUAS NACIONALES SUPERFICIAL (MANANTIAL SAN PEDRO XOLO)
 TIPO DE APROVECHAMIENTO: ASPEUE103825/27HOGE96
 FECHA: 06-sep-19
 ACTUALIZACION VALIDA AL: 09-sep-19

PERIODO	VOLUMEN ASIGNADO	ZONA DE DISPONIBILIDAD	TARIFA VIGENTE	DERECHO HISTÓRICO	FACTOR	PARTE ACTUALIZADA	IMPORTE ACTUALIZADO	RECARGOS TASA	PRORROGA IMPORTE	TOTAL ADEUDO
E-2018	0.00	2	0.11633	0.00	1.0354	0.00	0.00	13.23	0.00	0.00
A-2018	1644326.43	2	0.11633	0.00	1.0354	1,271,204.59	29,986.50	0.00	0.00	1,301,191.09
J-2018	1644326.43	2	0.11633	0.00	1.0354	1,251,831.30	33,385.42	0.00	0.00	1,285,216.72
D-2018	1644326.43	2	0.11633	0.00	1.0065	1,226,365.78	37,919.90	0.00	0.00	1,264,285.68
TOTAL 2018	16,299			21,098		137	21,332	117.76	2,497	23,725

ESTADO DE CUENTA DE LA EMPRESA: SISTEMA OPERADOR DE TEZIUTLAN
 CALCULO DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE AGUAS NACIONALES SUPERFICIAL (MANANTIAL PANALOYAN)
 TIPO DE APROVECHAMIENTO: ASPEUE103825/27HOGE96
 FECHA: 06-sep-19
 ACTUALIZACION VALIDA AL: 09-sep-19

PERIODO	VOLUMEN ASIGNADO	ZONA DE DISPONIBILIDAD	TARIFA VIGENTE	DERECHO HISTÓRICO	FACTOR	PARTE ACTUALIZADA	IMPORTE ACTUALIZADO	RECARGOS TASA	PRORROGA IMPORTE	TOTAL ADEUDO
E-2018	0.00	2	0.11633	0.00	1.0354	0.00	0.00	13.23	0.00	0.00
A-2018	1644326.43	2	0.11633	0.00	1.0354	1,271,204.59	29,986.50	0.00	0.00	1,301,191.09
J-2018	1644326.43	2	0.11633	0.00	1.0354	1,251,831.30	33,385.42	0.00	0.00	1,285,216.72
D-2018	1644326.43	2	0.11633	0.00	1.0065	1,226,365.78	37,919.90	0.00	0.00	1,264,285.68
TOTAL 2018	354,730			46,917		268	41,183	117.76	4,843	46,026

ESTADO DE CUENTA DE LA EMPRESA: SISTEMA OPERADOR DE TEZIUTLAN (XOLOATENÓ)
 CALCULO DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE AGUAS NACIONALES SUPERFICIAL.
 TIPO DE APROVECHAMIENTO: 10PUE109965/27HOGE99
 FECHA: 06-sep-19
 ACTUALIZACION VALIDA AL: 09-sep-19

PERIODO	VOLUMEN ASIGNADO	ZONA DE DISPONIBILIDAD	TARIFA VIGENTE	DERECHO HISTÓRICO	FACTOR	PARTE ACTUALIZADA	IMPORTE ACTUALIZADO	RECARGOS TASA	PRORROGA IMPORTE	TOTAL ADEUDO
E-2018	0.00	2	0.23094	0.00	1.0354	0.00	0.00	13.23	0.00	0.00
A-2018	1644326.43	2	0.23094	0.00	1.0354	1,271,204.59	29,986.50	0.00	0.00	1,301,191.09
J-2018	1644326.43	2	0.23094	0.00	1.0354	1,251,831.30	33,385.42	0.00	0.00	1,285,216.72
D-2018	1644326.43	2	0.23094	0.00	1.0065	1,226,365.78	37,919.90	0.00	0.00	1,264,285.68
TOTAL 2018	28,289			5,335		43	5,578	117.76	774	7,351

SISTEMA OPERADOR DE TEZIUTLAN 486,860 3,165 57,627 0 547,651

DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO AL ART. 277 -B FRACC I DE LA LFD 2014

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEZIUTLAN
 TIPO DE CUERPO RECEPTOR: A VOI DE DESCARGA ANUAL 6577305.7
 PERMISO DE DESCARGA: 70% DE LA EXTRACCION DE AGUA DEL TITULO SPUE103825/27HOGE96 DE ACUERDO A RETENCION DEL 1er TRIM 2018

TRIMESTRE	VOLUMEN	TARIFA VIGENTE	DERECHO HISTÓRICO	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	DERECHO ACTUALIZADO	PARTE ACTUALIZADA	TASA REC. %	RECARGOS	IMPORTE A PAGAR
1° 2018	0.00	0.741	0.00	1.0354	0.00	0.00	13.23	0.00	0.00
2° 2018	1644326.43	0.741	1,218,445.88	1.0433	1,271,204.59	52,758.71	20.58	261,613.90	1,532,818.49
3° 2018	1644326.43	0.741	1,218,445.88	1.0774	1,251,831.30	33,385.42	16.17	202,421.12	1,454,252.42
4° 2018	1644326.43	0.741	1,218,445.88	1.0065	1,226,365.78	7,919.90	11.76	144,270.62	1,370,586.39
TOTAL 2018	493,690.18		3,436,891.64		3,749,401.66	94,064.02		608,255.64	4,357,657.31

Atendiendo el antepenúltimo punto 10 vertido en la solicitud, mediante el cual se cuestiona sobre:

" ¿Qué cantidad de desabasto tienen las fuentes que provén de agua a la ciudad de Teziutlán? (entiéndase por yacimientos, manantiales y derivados etc.)

Cabe señalar que la ciudad se encuentra suministrada por 4 manantiales diferentes, el principal es del Municipio de Chignautla Puebla, el cual se mantiene por una línea de un tubo de 8 pulgadas, donde se mantiene desabasto de un 40%, y el segundo es el Manantial Panaloyan, que se encuentra en el Municipio de San Juan Xiutetelco,

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

que es suministrado por un tubo de 8 pulgadas , donde se tiene un 30% de desabasto de agua que no llega a la Ciudad de Teziutlán.

Asi mismo y atendiendo el penúltimo punto descrito con el número 11, mediante el cual el recurrente manifiesta lo siguiente:

"Requiero Documento de acuerdo con el actual Ayuntamiento de Chignahutla, por el cual abastece de agua a la Ciudad de Teziutlán",

Al respecto este sujeto obligado anexa CONVENIO DE ACUERDO PARA DEFINIR LA DISTRIBUCIÓN DEL GASTO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA DEL MANANTIAL, CELEBRADO POR EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEZIUTLÁN Y H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHIGNAUTLA.

En relación al punto número 12, mediante el cual solicita información sobre:

"¿Hay algún representante de CONAGUA en SOSAPATZ? EN caso de que exista solicito nombre y currículo del mismo, si no existe representante de CONAGUA solicito el motivo de dicha inexistencia "

Al respecto el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla; manifestó lo siguiente: "En respuesta al punto número 12, dentro del Consejo de Administración no se cuenta con un Representante de dicha dependencia, ya que en base al Decreto de Creación en el artículo 6to, Párrafo 1. El Consejo de Administración, podrá invitar a representantes de otras dependencias federales o estatales de la jurisdicción, relacionados con la materia cuando lo considere necesario, teniendo derecho a voz, en las reuniones del Consejo de Administración a las que sean invitados."

Para finalizar atendiendo el punto de petición con número 13 el cual a la letra manifiesta lo siguiente:

"13.- Solicito en apego a la ley de transparencia ART. 150, se me dé respuesta a mi solicitud actual en tiempo y forma tal cual lo marca el artículo anterior. En caso de no ser a si SOLICITO MOTIVO fundamentado por el cual no se me brinda respuesta conforme a la ley aplicable."

Cabe señalar que este sujeto obligado otorga respuesta a todas las interrogantes vertidas en la solicitud de información con número de folio 01417119, brindando cabal respuesta a lo solicitado expuesto en los trece puntos de petición por el recurrente, contenidos en la solicitud de información, mismos que causaron inconformidad y generó el presente ocurso.(sic)

De los argumentos vertidos por las partes, este Instituto analizará si el sujeto obligado cumplió o no con la obligación de dar acceso a la información al recurrente de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado:	Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.
Recurrente:	*****.
Solicitudes:	01417119.
Ponente:	Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente:	RR-965/2019.

Sexto. En este apartado se valorarán las pruebas anunciadas por las partes en el presente asunto.

En relación a los medios probatorios ofrecidos por la recurrente se admitió la siguiente:

- La **DOCUMENTAL PRIVADA.**- Consistente en la copia simple de la captura de pantalla del sistema INFOMEX, de fecha trece de octubre del presente año, con número de folio 01417119.

Por lo que hace, a los medios probatorios anunciadas por el sujeto obligado, se admiten:

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en la copia certificada del nombramiento, mediante el cual acredita la personalidad del titular de la Unidad de Transparencia, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, signado por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copias certificadas de los acuses de envió del correo electrónico de fechas dos y cinco de diciembre del año en curso, en donde se da alcance a la recurrente: ***** y se otorga contestación a su solicitud con cuatro archivos adjuntos en pdf, el cual contiene la siguiente información:
 - A) Oficios de canalización y Respuesta SOSAPATZ.
 - B) Contratos SOSAPATZ Radiofonía.
 - C) Convenio Chignautla.
 - D) Oficio contestación Sosapatz.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de la captura de pantalla del sistema de INFOMEX de fecha ocho de octubre del año en curso.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de los oficios, convenios y contratos que acreditan la actuación y en su caso disponibilidad de la información, siendo los siguientes:
 - a) Contrato Abierto de Servicio de Difusión de actividades del SOSAPATZ por radio ejercicio 2019, de fecha trece de febrero del presente año.
 - b) Convenio específico de colaboración que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla y por otra el H. Ayuntamiento Municipal de Chignautla, Puebla.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del acuse de recibo de solicitud de información INFOMEX, con número de folio 01417119, de fecha dos de septiembre del año en curso.

Las documentales privadas ofrecida por las partes, al no haber sido objetadas de falsas son indicios, en términos de los artículos 268, 323, 324 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de la Materia del Estado.

Las documentales publicas anunciadas por el sujeto obligado, se les concede valor probatorio pleno, en términos del artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por tanto, de las pruebas brindadas y valoradas se advierte la existencia de la solicitud de acceso a la información formulada por la reclamante al sujeto obligado y la respuesta de la misma.

Sujeto Obligado:	Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.
Recurrente:	*****.
Solicitudes:	01417119.
Ponente:	Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente:	RR-965/2019.

Séptimo. La recurrente le solicitó al sujeto obligado información referente al “Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Teziutlán, Puebla”, en 13 cuestionamientos, siendo improcedente los números uno, tres y trece, se sobreseyeron los numerales dos, cuatro, siete, ocho nueve, diez, once y doce, por tal motivo solo serán objeto de estudios en este punto los numerales **cinco y seis**, los cuales son los siguientes:

Al respecto, se debe precisar que la inconforme, realizó una solicitud de acceso a la información pública a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día dos de septiembre de dos mil diecinueve, a través de la cual le solicitó al sujeto obligado en síntesis, lo siguiente:

En relación a la pregunta con el numeral **cinco**, la hoy recurrente solicitó al sujeto obligado, dos documentos siendo los siguientes:

- a) El acuerdo u derivado por el cual se declaró la insuficiencia presupuestal, para hacer anuncios en medios masivos respecto del aumento de las tarifas del agua del mes de enero del dos mil diecinueve a los usuarios, y
- b) El acuerdo u derivado por el cual se decide colocar un anuncio en la página web Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Teziutlán, Puebla, informando sobre el aumento de las tarifas.

Respecto de la pregunta número **seis**, la recurrente solicito documento donde se explique los motivos del aumento en las tarifas de agua en sesenta y cincuenta por ciento.

En una primera respuesta el titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, hizo del conocimiento de la ahora recurrente, lo siguiente:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

“Este H. Ayuntamiento Municipal de Teziutlán otorga respuesta a su solicitud con número de folio 01417119, se adjunta archivo pdf respuesta.” (sic)

Lo que motivo que con fecha diecinueve de octubre de dos mil diecinueve, la recurrente interpusiera recurso de revisión en el que se inconformó por la respuesta emitida por el sujeto obligado por la falta de fundamentación y motivación en la respuesta.

Ahora bien, una vez establecido los antecedentes de referencia y antes de entrar al estudio de fondo del presente asunto, es importante precisar que de la lectura literal del medio de impugnación, se advierte claramente que la hoy recurrente se encontró inconforme con las respuestas producidas por el sujeto obligado a su solicitud.

En ese sentido y siguiendo con el análisis respectivo, en el informe justificado el sujeto obligado se limitó a señalar como alegato respecto de los cuestionamientos número cinco y seis, que:

Respuesta cinco:

“Derivado del estudio y análisis a este punto se observa que no es propiamente una solicitud de acceso a la información, sino a una valoración subjetiva de quien se pretende justifique un hecho determinado, que en este caso se trata de documento de acuerdo u derivado emitido por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla (S.O.S.A.P.A.T.Z), lo cual es inconcuso, en virtud de que lo relevante para esta materia no es la información en abstracto sino en los documentos que se plasman el actuar de este Sistema Operador, por lo cual se advierte que esta pregunta que formula el hoy recurrente no se adecuan a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, lo anterior con fundamento en los numerales 5,7 fracción XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XXXIII, XXXIV y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla”.
(sic)

Respuesta seis:

“El Sistema Operador informa que de acuerdo al análisis que realizó respecto del ejercicio 2015-2017 como se muestra en la TABLA 1, derivado del alza de energía

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
 Recurrente: *****.
 Solicitudes: **01417119.**
 Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
 Expediente: **RR-965/2019.**

eléctrica, combustible e impuestos realizados los últimos años, se elevaron los costos de los consumibles de usa el Sistema Operador para trabajos de obra, mantenimiento y operaciones diarias en su actuar, motivo por el cual se acuerda el alza a las tarifas de recaudación expuesta dentro del acta de Consejo Administrativo número 281.

TABLA 1.

<i>PARTIDA</i>	<i>CUENTA PUBLICA</i>	<i>CUENTA PUBLICA</i>	<i>INCREMENTO EN PESOS</i>	<i>INCREMENTO EN PORCENTAJE</i>	<i>DIFERENCIA DE INCREMENTO</i>
	<i>2015</i>	<i>2017</i>			
<i>Energía Eléctrica</i>	<i>\$3,412,579.43</i>	<i>\$4,304,148.39</i>	<i>\$891,568.96</i>	<i>%126.13</i>	<i>%26.13</i>
<i>Combustible</i>	<i>\$543,416.74</i>	<i>\$600,288.50</i>	<i>\$56,871.76</i>	<i>%110.47</i>	<i>%10.47</i>

Ahora bien, una vez establecido lo anterior es importante precisar que el derecho de acceso a la información es una prerrogativa que se encuentra consagrada en el artículo 6, en el inciso "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que los ciudadanos de un país democrático pueden acceder a la información que se encuentre en poder de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, sin acreditar un interés jurídico u afectación personal para obtener la información que este en poder del Estado; en consecuencia, este último tiene la obligación de entregar la misma a las personas que requiera dicha información, toda vez está regido por el principio de máxima publicidad, garantizando así la entrega de la información a las personas de nuestro país con los limitantes que establece la Carta Magna y las leyes que regula este derecho.

Expuesto lo anterior, es indudable que el acceso a la información, es un derecho humano, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual, obliga a las autoridades a respetarlo, protegerlo y garantizarlo.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

Por lo que, en aras de garantizar precisamente este derecho, los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado es una obligación entregar la información que hubieren generado a la fecha de la solicitud, es decir actos existentes y concretos, o en su caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia.

Al respecto, se invoca la Tesis Aislada I.4o.A.40 A, de la Décima Época, sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, marzo de dos mil trece, Tomo 3, página 1899, con el rubro y texto siguiente, a fin de robustecer lo antes razonado:

“ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO. Del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el Estado Mexicano está constreñido a publicitar sus actos, pues se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad, que como lo ha expuesto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P./J. 54/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, de rubro: “ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL.”, contiene una doble dimensión: individual y social. En su primer aspecto, cumple con la función de maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones, mientras que en el segundo, brinda un derecho colectivo o social que tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como un mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas. Por ello, el principio de máxima publicidad incorporado en el texto constitucional, implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa.”

De igual manera para ilustración, se cita la Tesis Jurisprudencial I.4o.A. J/95, de la Novena Época, sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, febrero de dos mil once, visible a página 2027, con el título y contenido siguiente:

“DERECHO DE PETICIÓN. SU RELACIÓN DE SINERGIA CON EL DERECHO A LA INFORMACIÓN.- El derecho de petición consagrado en el artículo 8o. constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo, también por escrito que debe hacerse saber en breve término al peticionario. Por su parte, el artículo 6o. de la propia Constitución Federal establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado. Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.”

Derivado de lo anterior y una vez analizadas las actuaciones del recurso de revisión RR-965/2019, es que este Órgano Garante, considera no convalidar las respuestas números cinco y seis hechas por el sujeto obligado con fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve, por cuanto hace al acuerdo por el cual se declaró la insuficiencia presupuestal, para hacer anuncios en medios masivos respecto del aumento de las tarifas del agua del mes de enero del dos mil diecinueve a los usuarios, el acuerdo por el cual se decide colocar un anuncio en la página web del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Teziutlán, Puebla, informando sobre el aumento de las tarifas y el documento donde explique los motivos del aumento en las tarifas de agua, en atención a lo siguiente:

Sujeto Obligado:	Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.
Recurrente:	*****.
Solicitudes:	01417119.
Ponente:	Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente:	RR-965/2019.

El sujeto obligado al momento de atender la solicitud de la ahora recurrente identificada con el número de folio 01417119, hizo referencia a que la pregunta número cinco, no es una solicitud de acceso a la información, sino una valoración subjetiva de quien se pretende justifique un hecho determinado, careciendo sus argumentos de motivación y fundamentación, es decir, no se justifica su dicho, y no corresponde a la información solicitada por la ahora recurrente, en consecuencia, no da respuesta a su solicitud.

Del mismo modo, el sujeto obligado al responder a la recurrente la pregunta número seis, realizó diversas manifestaciones del aumento en las tarifas del agua, anexándole una tabla en Excel, carente de fundamentación y motivación, sin proporcionarle el documento solicitado por la agraviada donde se explique el aumento solicitado por parte del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Teziutlán, Puebla.

Al haberse establecido lo anterior se debe decir que, efectivamente al realizar el análisis literal de las aseveraciones contenidas en las respuestas proporcionada por el sujeto obligado a la recurrente, respecto a su solicitud de acceso a la información, se desprende que no es adecuada, esto en atención a que carece de fundamentación y motivación; advirtiéndose manifestaciones que no guardan relación lógica con las respuestas, siendo esto requisito fundamental, debido a que no le dio contestación de forma coherente, ya que esta solicitando documentos emitidos en ejercicio de sus atribuciones por parte del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Teziutlán, Puebla.

En razón de lo anterior y con base en los argumentos expuestos en el cuerpo de la presente, se arriba a la conclusión que el agravio señalado por la recurrente en las preguntas cinco y seis son **fundadas**, ya que existe una negativa para otorgarle la

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal
Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

información de su interés, la misma no contiene los dispositivos del marco normativo aplicable al caso, ni los artículos propios de la materia que se encuadra en la respuesta aludida, existiendo falta de fundamentación y motivación de la misma, sin que al efecto, ésta se haya justificado en términos de la Ley de la materia, lo que contraviene el ejercicio del derecho de acceso a la información por parte de la recurrente.

Dicho lo anterior, es por lo que se puede asegurar que la solicitud fue atendida sin guardar la debida coherencia y relación con lo requerido, de tal modo que el sujeto obligado produjo contestación de manera inadecuada a lo requerido.

Asimismo, todo acto de autoridad se encuentra susceptible de ser conocido; en ese sentido, conforme al artículo 12, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el sujeto obligado está facultado para responder las solicitudes de acceso a la información, cumpliendo con los principios de congruencia y exhaustividad, para el fin obtener un efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, circunstancia que en el caso no acontece.

No está de más, establecer que respecto a lo analizado anteriormente, los sujetos obligados deben atender las solicitudes de información de los particulares, observando de manera irrestricta lo establecido por los artículos 2, fracción V, 8, 142, 154, 156, fracción III y 165, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dictan:

“ARTÍCULO 2. *Los sujetos obligados de esta Ley son:
V. Los Ayuntamientos, sus Dependencias y Entidades...”.*

“ARTÍCULO 8. *El derecho de acceso a la información pública se interpretará conforme al texto y al espíritu de las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, así como a las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia, y en apego a los principios establecidos en esta Ley.”

“ARTÍCULO 142. *Las personas ejercerán su derecho de acceso a la información pública por medio de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.*

Los sujetos obligados entregarán a cualquier persona la información que se les requiera sobre la función pública a su cargo, excepto aquella que sea reservada o confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y la Ley General.

“ARTÍCULO 154. *Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita...”*

“ARTÍCULO 156. *Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:*

III. *Entregando o enviando, en su caso, la información, de ser posible, en el requerido por el solicitante, siempre que se cubran los costos de reproducción;”*

“ARTÍCULO 165. *Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.*

En el caso de solicitudes recibidas en otros medios, en las que los solicitantes no proporcionen un domicilio o medio para recibir la información o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, se notificará por estrados en la oficina de la Unidad de Transparencia.”

De los preceptos legales antes transcritos entendemos que, los sujetos obligados se encuentran constreñidos a entregar a los ciudadanos la información que ellos le requieran sobre su función pública, a través del otorgamiento del acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o estén obligados a documentar de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones; siendo, una de las maneras que tiene la autoridad responsable para contestar las solicitudes de acceso a la información, es entregándole o enviando en su caso la información a las personas que la requirieron en el formato que lo tengan, notificando en el medio que estos le

Sujeto Obligado:	Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.
Recurrente:	*****.
Solicitudes:	01417119.
Ponente:	Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente:	RR-965/2019.

hayan señalado; sin que en el presente caso haya ocurrido de forma adecuada, por lo razonado anteriormente.

Bajo esa tesitura, se concluye que el sujeto obligado debe atender las solicitudes de información bajo los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad, proporcionando los solicitantes, la documentación que les requiera sobre la función pública a su cargo, excepto aquella que sea de acceso restringido. En razón de lo anterior y atendiendo al principio de máxima publicidad de la información, el sujeto obligado debe responder la solicitud de acceso en los términos que establece la legislación, debiendo además hacerlo en concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, debiendo guardar una relación lógica con lo solicitado, asimismo, se tiene que atender puntual y expresamente, el contenido del requerimiento de la información, ya que el derecho de acceso a la información pública es el que tiene toda persona para acceder a los datos generados, administrados o en poder de los sujeto obligados por cualquier motivo, pues uno de los objetivos de la ley es garantizar el efectivo acceso a la información pública.

Por lo que en ese sentido, el sujeto obligado deberá emitir una nueva respuesta en donde de cumplimiento con su obligación de velar por el acceso a la información pública, esto es, otorgue el acuerdo o derivado respecto de la insuficiencia presupuestal, para hacer anuncios en medios masivos en relación del aumento de las tarifas del agua del mes de enero del dos mil diecinueve, el acuerdo o derivado por el cual se decide colocar un anuncio en la página web del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Teziutlán, Puebla, informando sobre el aumento de las tarifas y los motivos del aumento en las tarifas del agua.

Sujeto Obligado:	Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.
Recurrente:	*****.
Solicitudes:	01417119.
Ponente:	Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente:	RR-965/2019.

Por lo que este Instituto considera fundado el agravio de la recurrente y en términos de la fracción IV, del artículo 181, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se determina **REVOCAR PARCIALMENTE** el acto impugnado, a efecto de que el sujeto obligado proporcione la información solicitada por la recurrente respecto de las preguntas cinco y seis, además sea contestada de manera integral, debidamente motivada, congruente con lo solicitado y exhaustiva en su forma.

Finalmente, en términos de los diversos 187 y 188 de la Ley de la Materia del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

PUNTOS RESOLUTIVOS.

PRIMERO.- Se **SOBRESEE** el recurso de revisión, respecto de las preguntas uno y tres; por las razones expuestas en el considerando **SEGUNDO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se **SOBRESEE** el acto impugnado, respecto de las preguntas dos, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once y doce, en términos del considerando **CUARTO**, de la presente resolución.

Sujeto Obligado:	Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.
Recurrente:	*****.
Solicitudes:	01417119.
Ponente:	Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente:	RR-965/2019.

TERCERO.- Se **REVOCA PARCIALMENTE** el acto impugnado en términos del considerando **SÉPTIMO**, a efecto de que el sujeto obligado emita una nueva respuesta respecto de las preguntas números **cinco** y **seis**, en los términos que establece la legislación, debiendo además hacerlo en concordancia entre el requerimiento formulado por la particular, debiendo guardar una relación lógica con lo solicitado, asimismo, se tiene que atender puntual y expresamente, esto es otorgando el acuerdo o derivado respecto de la insuficiencia presupuestal, para hacer anuncios en medios masivos en relación del aumento de las tarifas del agua del mes de enero del dos mil diecinueve, el acuerdo o derivado por el cual se decide colocar un anuncio en la página web del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Teziutlán, Puebla, informando sobre los motivos y el aumento en las tarifas del agua, además sea contestada de manera integral, debidamente motivada, congruente con lo solicitado y exhaustiva en su forma.

CUARTO.- Cúmplase la presente resolución en un término que no podrá exceder de diez días hábiles para la entrega de la información.

QUINTO.- Se requiere al sujeto obligado para que a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

SEXTO.- Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la

Sujeto Obligado:	Honorable Ayuntamiento Municipal Teziutlán, Puebla.
Recurrente:	*****.
Solicitudes:	01417119.
Ponente:	Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente:	RR-965/2019.

información y proceda conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución personalmente a la recurrente y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS, LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ y CARLOS GERMÁN LOESCHMANN MORENO, siendo la ponente la segunda de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada en la Heroica Puebla Zaragoza, el día veintinueve de enero del dos mil veinte, asistidos por Jesús Sancristobal Ángel, Coordinador General Jurídico.

LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ.
COMISIONADA PRESIDENTA.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal
Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS. CARLOS GERMAN LOESCHMANN MORENO.
COMISIONADA. COMISIONADO.

JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente **RR-965/2019**, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el veintinueve de enero de dos mil veinte.

PD2/LMCR/RR-965/2019/M0N/SENT DEF.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal
Teziutlán, Puebla.**
Recurrente: *******.**
Solicitudes: **01417119.**
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **RR-965/2019.**

Sin que sea obvie señalar que, con la finalidad de que la ahora recurrente manifestara lo que a su derecho e interés conviniera respecto del alcance antes referidos por parte de la autoridad señalada como responsable, por auto de fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó darle vista con los oficios y anexos en copias certificadas, los cuales se pusieron a su disposición, **sin que este haya dado cumplimiento en tiempo y forma, por lo que se tuvo por precluido su derecho para hacerlo.**